



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XII

martes, 6 de febrero de 1990

Número 12 (1 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16. - 41002. SEVILLA.
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA
Teléfonos: (95) 421 40 55 - 421 74 53

Fax: (95) 421 02 89
Talleres: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

0. Disposiciones estatales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

PAGINA

PAGINA

Recurso de Inconstitucionalidad núm. 1677/89, promovido por el Presidente del Gobierno, contra determinados artículos de la Ley del Parlamento de Andalucía, 1/1989, de 8 de mayo, de coordinación de Policías Locales. 763

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

Ley 1/1990, de 30 de enero, por la que se modifica la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma. 763

Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990. 764

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 19 de enero de 1990, por la que se regula la remisión de datos estadísticos por las empresas titulares de salas de bingo y empresas de servicios inscritas en los registros administrativos de esta Comunidad Autónoma. 771

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Acuerdo de 5 de diciembre de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de la Presidencia a suscribir un convenio de cooperación entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Andalucía para la atención de los ancianos españoles emigrantes que deseen retornar a España y carezcan de recursos económicos. 772

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

Acuerdo de 14 de noviembre de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la celebración de un convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía y las Cajas de Ahorros Andaluces, con destino a la concesión de préstamos al personal funcionario y no laboral al servicio de la Comunidad Autónoma. 774

Orden de 23 de enero de 1990, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano de Jaén. 775

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Orden de 30 de enero de 1990, por la que se regula la convocatoria de ayudas públicas, en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 1990. 775

Corrección de errores de la Orden de 11 de enero de 1990, por la que se convoca y regula la concesión de ayudas económicas destinadas a Asociaciones y otras Organizaciones no gubernamentales con actividades en el campo de las Drogodependencias. (BOJA núm. 5, de 19.1.90). 783

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 15 de enero de 1990, de la Dirección General de Personal, por la que se hacen públicas las plantillas y plazas ocupadas existentes en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 783

Resolución de 20 de enero de 1990, de la Dirección General de Personal, por la que se resuelve la Reserva de Plaza para aquellos Profesores que se encuentren en algunas de las situaciones del artículo 2º del Decreto de 18 de octubre de 1957. 796

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 24 de enero de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública de dos parcelas ubicadas en el Polígono Industrial Las Dueñas, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Hinojos (Huelva).

797

Orden de 26 de enero de 1990, por la que se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los municipios de Enix y Félix.

798

Orden de 26 de enero de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública de tres parcelas sitas en calle Virgen de Belén, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Pizarra (Málaga).

798

Orden de 26 de enero de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública de tres parcelas sitas en la zona de Los Huertos. Sector V-3 de las normas de planeamiento, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Pizarra (Málaga).

798

Resolución de 25 de enero de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. B-4456/89.

799

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 31 de enero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncian la interposición de los recursos 31 al 42/90 de la Sala de Granada, interpuestos por doña Pilar Puerta Barrenechea, en representación de Divercisa, S.A., contra la Resolución del Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 1989, sobre emisoras de Frecuencia Modulada.

799

Resolución de 31 de enero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso 44/90, de la Sala de Granada, interpuesto por don José Luis Durán Casco, contra Resolución del Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 1989, sobre Emisoras de Frecuencia Modulada.

799

Resolución de 31 de enero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso 7/90, de la Sala de Granada, interpuesto por don Juan Báñez Romero, en representación de Radio Televisión Alente, S.A., contra Resolución del Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 1989, sobre Emisoras de Frecuencia Modulada.

799

Resolución de 31 de enero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso 22/90, de la Sala de Granada, interpuesto por don Manuel Carlos Montaña Pérez, contra Resolución del Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 1989, sobre Emisoras de Frecuencia Modulada.

799

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Acuerdo de 12 de enero de 1990, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de Modificación y Prórrogas del Convenio Colectivo de Trabajo de la Asociación de Notarios Empleadores de Andalucía Occidental.

799

Acuerdo de 16 de enero de 1990, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se or-

dena la inscripción, depósito y publicación de los Acuerdos adoptados sobre el Convenio Colectivo de Trabajo de la Asociación para la Promoción del Minusválido.

800

Orden de 15 de enero de 1990, por la que se otorga autorización para la creación de un Centro de Iniciativas Turísticas en Fuengirola (Málaga).

801

Resolución de 11 de enero de 1990, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

801

Resolución de 19 de enero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 369/88, interpuesto por doña Carmen Rojas Arrese Rojas.

801

Resolución de 22 de enero de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas subvenciones.

801

Resolución de 23 de enero de 1990, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes que se citan.

802

Resolución de 24 de enero de 1990, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes que se citan.

802

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Corrección de errata a la Orden de 26 de diciembre de 1989, por la que se conceden a diversas Ayuntamientos subvenciones para construcción de viviendas. (BOJA núm. 6, de 23.1.90).

802

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 30 de enero de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se delegan determinadas funciones en los Directores Provinciales. (Res. A-51/90).

802

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 17 de enero de 1990, por la que se concede al Instituto de Bachillerato núm. 21 de Sevilla, la denominación de Triana.

803

Orden de 18 de enero de 1990, por la que se concede al Instituto de Bachillerato núm. 2 de Chiclano (Cádiz), la denominación de Huerta del Rosario.

803

Orden de 26 de enero de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 399/88, interpuesto por Rubén Angel Cano Rodríguez.

803

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 22 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, o favor del yacimiento arqueológico de El Cerrillo, en Chercos (Almería).

803

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECIOCHO DE MADRID

Edicto. (PP. 99/90).

805

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 24 de enero de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se declara desierto el concurso que se cita, y se dispone la adjudicación por contratación directa.

805

Resolución de 24 de enero de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia subasta para la enajenación del aprovechamiento de pastos en el Monte del Estado que se cita. (PD. 136/90).

805

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 25 de noviembre de 1989, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de material módulos de Formación Profesional.

805

Resolución de 28 de noviembre de 1989, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de contratos de suministro de material de reposición.

806

Resolución de 24 de diciembre de 1989, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de módulos especiales de madero.

806

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Anuncio de concurso público. (PP. 52/90).

806

AGUAS DE JEREZ. EMPRESA MUNICIPAL, S.A.

Anuncio de concurso. (PP. 127/90).

806

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 22 de enero de 1990, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en las obras del proyecto que se cita. (JA-1-CA-125).

806

Resolución de 24 de enero de 1990, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa. Ampliación Expropiación de la obra que se cita. (JA-2-CO-120).

807

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre sustitución de concesiones al amparo de la Disposición

Transitoria segunda de la LOTT y Orden de la Consejería de 6 de febrero de 1989. Peticionario: Herederos de Francisco Olmedo. Expediente: EC-JA-019. Unificación concesiones V-1855, V-3100, V-3249, V-3250 y V-4036. (PP. 105/90).

809

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

Anuncio. (PP. 1261/89).

809

FEDERACION CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA

Tipos de referencia. (PP. 132/90).

809

0. Disposiciones estatales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

RECURSO de inconstitucionalidad núm. 1677/89, promovido por el Presidente del Gobierno, contra determinados artículos de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de Policías Locales.

El Tribunal Constitucional, por auto de 16 de enero actual, ha acordado mantener la suspensión de la vigencia de los artículos 7.1.º, f) y g); 12, párrafos 2 y 3; 13, en su segundo inciso referido a Cuerpos de Policía Local de Mancomunidades y Áreas Metropolitanas; 21, párrafo segundo; 23, párrafo segundo; 25 a 29; y 35,

de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1989 de 8 de mayo, de Coordinación de Policías Locales, cuya suspensión se dispuso por providencia de 10 de agosto de 1989, dictada en el presente recurso de inconstitucionalidad núm. 1677/89, promovido por el Presidente del Gobierno, quien invocó el artículo 161.2 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa.— El Presidente del Tribunal Constitucional. Francisco Tomás y Valiente. Firmado y Rubricado.

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 1/1990, de 30 de enero, por la que se modifica la

Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

LEY

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es norma democráticamente consagrada que los parlamentos tengan constitucionalmente predeterminado el tiempo en que, como máximo, pueden desarrollar su actividad. Sin embargo, dentro de ello hay que distinguir entre los supuestos en que no es posible acortar la duración del mandato por estar establecida la separación rígida de poderes (regímenes presidencialistas), de aquellos otros en que la duración de la legislatura y el término del mandato sólo implican un límite máximo que puede abreviarse cuando las circunstancias políticas lo aconsejen.

La Constitución Española de 1978, al disponer la organización institucional de las Comunidades Autónomas, se limita establecer la responsabilidad política de los órganos ejecutivos ante las respectivas asambleas, sin atribuir a aquéllos la facultad de disolución (art. 152.1.C.E.).

En virtud de esta previsión constitucional, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, al instituir los poderes de la Comunidad Autónoma, configura un modelo parlamentario de gobierno basado en la existencia de la responsabilidad política gubernamental y su control por parte del Parlamento.

El art. 13.1 del Estatuto de Autonomía otorga a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para la organización y estructuración de sus instituciones de autogobierno, en tanto que la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, dictada al amparo del art. 36.1 del Estatuto de Autonomía, especifica en sus arts. 14 a 17, ambos inclusive, las facultades del Presidente, entre las que no se encuentra la posibilidad de disolver la Cámara, ni siquiera cuando, como es el caso, se persiga una suerte de anticipación técnica basada en criterios de interés público y en orden al reforzamiento de la legitimidad del sistema.

La reforma legal que la presente Ley persigue pretende, así otorgar pleno cumplimiento a la obligación genérica que a los poderes públicos imponen los arts. 9.2 de la C.E. y 12 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y cuya concreción en el ámbito subjetivo se encuentra en el derecho de participación en los asuntos públicos, por medio de representantes libremente elegidos, que el art. 23.1 de la C.E. reconoce a los ciudadanos.

La presente Ley, que modifica la mencionada Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, obedece a la necesidad de eliminar los obstáculos que la época estival pueda imponer al ejercicio del derecho de participación política.

Artículo Primero.

Se modifica el art. 14, c) de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, que queda redactado de la siguiente manera:

«c) Convocar elecciones al Parlamento de Andalucía que tendrá lugar entre los treinta y sesenta días posteriores a la expiración del mandato parlamentario. No obstante, cuando como consecuencia de los plazos previstos por el procedimiento electoral, las elecciones al Parlamento de Andalucía debieran celebrarse entre los días 1 de julio a 31 de agosto, el Presidente de la Junta, previa deliberación del Consejo de Gobierno y bajo su exclusiva responsabilidad, podrá anticipar el proceso electoral hasta un máximo de sesenta días».

Artículo Segundo.

Se adiciona una Disposición Transitoria Segunda a la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, del siguiente tenor:

«En relación con la dispuesto en el art. 14 c) de la presente Ley, para las elecciones autonómicas que deberán celebrarse en 1990, el Decreto de convocatoria electoral no podrá ser expedido antes del día 29 de abril».

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 30 de enero de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

LEY 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

El Presidente de la Junta de Andalucía a todos los que la presente vieren, sabed:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

LEY

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía que, en cumplimiento del Estatuto de Autonomía, se presenta al Parlamento de Andalucía contiene el conjunto de obligaciones que la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos pueden reconocer, las previsiones de sus ingresos y las estimaciones de actuación de sus Empresas para el ejercicio económico.

El texto de la Ley se presenta al Parlamento cuando el Gobierno de la Nación no ha definido las grandes magnitudes económicas que considera para 1990, por ello la regulación del crecimiento retributivo del personal al servicio de la Comunidad Autónoma, prevé su adaptación una vez determinadas dichas magnitudes. Asimismo, contiene el texto articulado normas sobre los gastos que han de producirse con motivo de los comicios autonómicos de 1990, facultando al Consejero de Gobernación para su gestión. También se regulan las alteraciones en los créditos derivadas del traspaso de servicios entre la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales que establece la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio.

El Presupuesto para 1990 mantiene el carácter marcadamente inversor de ejercicios anteriores, a cuyo fin se amplía la autorización de endeudamiento para su financiación. La ejecución del Programa Andalúz de Desarrollo Económico y la potenciación del Plan de Cooperación Municipal, se concretan en las actuaciones que se cuantifican en el estado de gastos.

Para aglutinar y potenciar las actividades de fomento, difusión y estudio del Arte Contemporáneo, se crea el Centro Andalúz de este nombre, como Organismo Autónomo de carácter administrativo.

El texto articulado recoge en sus Disposiciones Adicionales una modificación de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad que actualiza determinadas cuantías delimitadoras de competencias.

TITULO PRIMERO

De los créditos iniciales y su modificación

Artículo primero.

Créditos iniciales y su financiación

1. Se aprueba el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, integrado por:
 - a) Los estados de gastos e ingresos de la Junta de Andalucía.
 - b) Los estados de gastos e ingresos de los Organismos Autónomos de carácter administrativo.
 - c) Los Presupuestos y programas de actuación, inversión y financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía.
2. En el estado de gastos de la Junta de Andalucía se conceden créditos para atender al cumplimiento de sus obligaciones por importe de un billón ciento noventa y cinco mil ciento noventa y nueve millones trescientas cuatro mil pesetas

(1.195.199.304.000 pesetas), cuya financiación figura en el estado de ingresos con el siguiente detalle:

- a) Derechos económicos a liquidar en el ejercicio, estimados en un importe de un billón ciento cinco mil ciento noventa y nueve millones trescientas cuatro mil pesetas (1.105.199.304.000 pesetas).
- b) Operaciones de endeudamiento, que se autorizan en el artículo vigésimo de esta Ley, por un importe de noventa mil millones de pesetas (90.000.000.000 pesetas).

Las transferencias procedentes del presupuesto de la Seguridad Social para financiación de los servicios por ella traspasados, por un importe de trescientos cuarenta mil quinientos cuarenta millones doscientas ochenta y seis mil pesetas (340.540.286.000 pesetas) están incluidas en el estado de ingresos. Asimismo, figuran en el estado de gastos las dotaciones al Servicio Andaluz de Salud para atender los servicios transferidos del Instituto Nacional de la Salud, por un importe de trescientos veintinueve mil cuatrocientos millones seiscientos noventa y una mil pesetas (329.400.691.000 pesetas) y al Instituto Andaluz de Servicios Sociales para atender los servicios transferidos del Instituto Nacional de Servicios Sociales, por un importe de once mil ciento treinta y nueve millones quinientas noventa y cinco mil pesetas (11.139.595.000 pesetas).

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos cedidos a la Junta de Andalucía ascienden a siete mil quinientos millones de pesetas (7.500.000.000 pesetas).

3. Los estados de gastos e ingresos de los Organismos Autónomos de carácter administrativo tienen el siguiente detalle:

Organismo	Gastos	Ingresos
Agencia de Medio Ambiente (AMA)	10.131.794.000	10.131.794.000
Instituto Andaluz de la Mujer (IAM)	1.025.734.000	1.025.734.000
Inst. And. de Ref. Agraria (IARA)	30.668.723.000	30.668.723.000
Inst. And. de Salud Mental (IASAM)	251.416.000	251.416.000
Inst. And. de Adm. Pública (IAAP)	304.810.000	304.810.000
Patronato de la Alhambra y Generalife	854.242.000	854.242.000
Serv. Andaluz de Salud (SAS)	364.420.311.000	364.420.311.000
Inst. And. de Servicios Sociales (IAS)	60.746.856.000	60.746.856.000

En el estado de gastos del Servicio Andaluz de Salud figuran los créditos necesarios para atender los servicios transferidos del Instituto Nacional de la Salud, por un importe de trescientos veintinueve mil cuatrocientos millones seiscientos noventa y una mil pesetas (329.400.691.000 pesetas). Asimismo, en su estado de ingresos, figura dotación de la Junta de Andalucía por el mismo importe.

En el estado de gastos del Instituto Andaluz de Servicios Sociales figuran los créditos necesarios para atender los servicios transferidos del Instituto Nacional de Servicios Sociales, por un importe de once mil ciento treinta y nueve millones quinientas noventa y cinco mil pesetas (11.139.595.000 pesetas). Asimismo, en su estado de ingresos, figura dotación de la Junta de Andalucía por el mismo importe.

En el estado de gastos de la Sección 31 figura las dotaciones de los Organismos Autónomos de nueva creación: Instituto de Estadística de Andalucía con doscientos diez millones de pesetas (210.000.000 pesetas) y el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo con cuarenta y un millones de pesetas (41.000.000 pesetas).

4. Las dotaciones y recursos estimados de las empresas de la Junta de Andalucía que perciben subvención de explotación y/o capital son los que a continuación se detallan:

Empresas de la Junta de Andalucía	Dotaciones	Recursos
Instituto de Fomento de Andalucía	7.970.830.000	7.970.830.000
Empresa Pública de Suelo de And. (EPSA)	3.174.869.000	3.174.869.000
Esc. And. de Salud Púb. (EASP)	452.699.000	452.699.000
Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía	21.579.194.000	21.579.194.000
Centro Andaluz de Teatro, S.A.	80.000.000	80.000.000
Empresa Andaluza de Gestión de Tierras, S.A. (GETISA)	105.360.000	105.360.000
Empresa de Gestión Medio-Ambient. S.A. (EGMSA)	314.000.000	314.000.000

Artículo segundo.

Vinculación de los créditos

1. Los créditos incluidos en los estados de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía tienen carácter limitativo y vinculante, de acuerdo a su clasificación orgánica y económica a nivel de concepto. Esta vinculación se extenderá a aquellos programas que se detallan en los estados de gastos.

2. Los créditos iniciales sólo podrán modificarse con sujeción a lo que se previene en los artículos de esta Ley y a lo que se dispone para ello en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aquellos extremos que no resulten modificados por dichos artículos.

3. Todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar, expresamente, además del Ente Público o Sección a que se refiera, el Programa, Servicio u Organismo Autónomo, y capítulo, artículo, concepto y subconcepto, en su caso, afectados por la misma. Asimismo indicará la incidencia en la consecución de los objetivos del Programa y las razones de la misma.

Artículo tercero.

Gastos plurianuales

Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel a que se refiere esta Ley, además de en los casos previstos en el art. 39 de la Ley General de Hacienda y con las prevenciones contenidas en el mismo, en los siguientes:

- a) Subvenciones y ayudas.
- b) Concesión de préstamos para la financiación de viviendas protegidas de promoción pública o privada.

Artículo cuarto.

Transferencias de créditos

1. A los efectos establecidos en el art. 45.1 de la Ley General de Hacienda, no tendrán carácter de transferencia de créditos:

- a) Las que afecten a los conceptos que en los arts. 41, 45, 71 y 75 de la clasificación económica relacionan entre sí los estados de gastos e ingresos de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

- b) Las motivadas por adaptaciones técnicas que tengan origen en reorganizaciones administrativas o modificación de plantillas y los que afecten a créditos de personal.

- c) Las que tengan por objeto dotar el Programa de Provisión de insuficiencias y Funciones no clasificadas, de acuerdo con el artículo séptimo punto tres de esta Ley.

2. En todo caso las limitaciones a que se refiere el número anterior, se aplicarán teniendo presente el grado de desagregación con que figuran las diferentes partidas en su clasificación orgánica, económica, funcional y por Programas.

Artículo quinto.

Competencias de los titulares de las Consejerías

1. Los recursos que obtengan los Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía, no figurados en sus estados de ingresos, salvo los procedentes de la enajenación de bienes a que se refiere el art. 47.1.b) de la Ley de Hacienda, podrán generar créditos en los estados de gastos, por acuerdo del titular de la Consejería a que estuvieran adscritos, con informe favorable de la Intervención Delegada en el Organismo.

2. En caso de discrepancia del informe de la Intervención Delegada con la propuesta de modificación presupuestaria o para la tramitación del acuerdo si el informe fuere favorable, se estará a lo dispuesto en el art. 46, núms. 2 y 3, de la Ley General de Hacienda.

Artículo sexto.

Competencias del Consejero de Hacienda y Planificación

El Consejero de Hacienda y Planificación, cuando así proceda, podrá ejercer las siguientes competencias:

- A) Ampliación de créditos.

Autorizar, hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo, previo el cumplimiento de las formalidades legales, la ampliación de los créditos destinados a satisfacer:

1. Las cuotas de la Seguridad Social y complemento familiar, así como las aportaciones de la Junta de Andalucía al régimen de previsión social de su personal.

2. Los trienios o antigüedad derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.

3. Los créditos destinados al pago del personal laboral, en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de aumentos salariales impuestos por normas legales, de la aplicación del convenio laboral o de decisión ejecutiva firme, en vía administrativa o judicial.

4. El pago de intereses, amortizaciones del principal y gastos

derivados de Deuda emitida por la Junta de Andalucía u operaciones de crédito por ella concertadas.

Los pagos indicados se imputarán, cualquiera que sea el vencimiento a que correspondan, a los respectivos créditos del ejercicio económico 1990.

5. El pago de las obligaciones derivadas de quebrantos de operaciones de crédito avaladas por la Junta de Andalucía.

6. Las dotaciones presupuestarias que hayan sido minoradas en los respectivos créditos por las vacantes existentes o por retrasos a la provisión de las mismas, en la medida en que tales vacantes sean cubiertas de conformidad con la legislación vigente.

B) Generación de créditos.

Autorizar la generación de créditos en los casos de aportaciones o subvenciones de la Administración Central no incluidas en los estados de ingresos, así como ajustar los créditos correspondientes de los estados de gastos si aquellas aportaciones resultaran inferiores a las previstas.

C) Incorporación de remanentes.

1. Acordar la incorporación al Presupuesto de los créditos anulados en ejercicios anteriores que hayan servido de base para el reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados.

2. Acordar, a iniciativa de la Consejería correspondiente, la incorporación y redistribución dentro de la Agrupación de Operaciones de Capital de los remanentes de créditos no comprometidos, cualquiera que sea su origen, tanto si proceden del Fondo de Compensación Interterritorial como de cualquier otro programa de inversiones gestionado en el ejercicio anterior.

D) Transferencias de créditos.

1. Autorizar las transferencias de créditos en los casos de exclusión de competencias de los titulares de Consejerías y Organismos, previstos en el art. 46.1.a) de la Ley General de Hacienda.

2. Autorizar transferencias desde los créditos del Programa de Provisión de insuficiencias y Funciones no clasificadas, incluidos en la Sección 31, a los conceptos respectivos de los demás programas de gastos, con sujeción a los siguientes requisitos:

a) La Consejería u Organismo que solicite la transferencia deberá justificar la imposibilidad de atender las insuficiencias mediante reajuste de sus créditos.

b) La solicitud de transferencia incluirá un examen conjunto o de revisión de las necesidades del correspondiente programa de gastos, indicando, en su caso, las desviaciones que, en la consecución de los correspondientes objetivos, pone de manifiesto la ejecución del Presupuesto.

Excepcionalmente podrá autorizar la habilitación de créditos, mediante la creación de los conceptos pertinentes, en aquellos casos en que la ejecución del Presupuesto plantee necesidades no contempladas de forma directa en el mismo; en este supuesto, y con cargo al Programa de Provisión de insuficiencias y Funciones no clasificadas, o bien con cargo a otros créditos, se podrán efectuar las oportunas transferencias al Programa en que se incluyan dichos conceptos.

3. Realizar las adaptaciones precisas para acomodar y desarrollar los conceptos relativos a los servicios transferidos de la Seguridad Social a los resultantes de la aprobación por las Cortes Generales del Presupuesto-Resumen de la Seguridad Social.

Asimismo, a propuesta del titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, podrá asignar a los centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud, cuya gestión se haya descentralizado, los créditos iniciales necesarios para el desarrollo de su actividad. En este supuesto las limitaciones reguladas en el art. 45 de la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma, se entenderán referidas a los créditos imputados a cada uno de estos centros. Las modificaciones de dichos créditos iniciales podrán llevarse a cabo según el régimen establecido en el art. 46.1 de la precitada Ley, pudiéndose delegar en los titulares de los centros las competencias que dicho artículo confiere al titular del Organismo. Una vez instrumentadas por el Servicio Andaluz de Salud se dará cuenta a la Consejería de Hacienda y Planificación.

E) Aprobar modificaciones cuantitativas entre proyectos financiados por el Fondo de Compensación Interterritorial (F.C.I.) o el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (F.E.D.E.R.) que no constituyan transferencias de crédito.

Artículo séptimo.

Competencias del Consejo de Gobierno

Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Planificación:

1. Acordar la generación de créditos en aquellos casos en que, estando asumida la gestión de servicios transferidos, la tramitación del expediente de transferencia de créditos por la Administración cedente esté formalmente iniciada y en una fase que haga prever su materialización en un plazo máximo de tres meses, por el importe necesario para el funcionamiento del servicio en este período y dentro de la valoración del mismo.

2. Igualmente, acordar la generación de créditos presupuestarios:

2.1 Por la diferencia positiva entre la liquidación definitiva de la Participación en los Ingresos del Estado de 1989 y los derechos reconocidos por este concepto en dicho año.

2.2 Por los resultados positivos y no aplicados de liquidaciones de ejercicios anteriores, de los Presupuestos de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

3. Autorizar las transferencias de créditos a los distintos conceptos del Programa de provisión de insuficiencias y funciones sin clasificar, arbitrando a tal efecto los créditos que sean necesarios de las dotaciones no utilizadas en los capítulos de las distintas Secciones, para su reasignación.

4. Autorizar las transferencias de créditos que afecten a proyectos financiados con el Fondo de Compensación Interterritorial (F.C.I.) o el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (F.E.D.E.R.)

TÍTULO II

De los créditos de personal

Artículo octavo.

De los créditos de personal

1. Las retribuciones que para el personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, excepto el sometido a la legislación laboral, así como la masa salarial del personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, determina el título II "De los créditos de personal" de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto para 1989, se incrementarán a las cuantías o en los porcentajes que para las retribuciones del personal en activo del sector público fije el Estado. Igualmente podrán arbitrarse fondos similares a los que el Estado establezca, en su caso, para el personal al servicio de la Administración del Estado.

2. La aplicación de los incrementos retributivos y, en general, de los créditos de personal se regulará dentro de las normas contenidas en el Título II de la Ley 10/1988, en cuanto no resulten modificadas por la presente Ley, por acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta de las Consejerías de Gobernación y de Hacienda y Planificación; las restantes determinaciones del aludido Título II de la Ley 10/1988 serán de aplicación en los mismos supuestos. La distribución y aplicación de la masa salarial del personal laboral se producirá a través de la negociación colectiva.

3. Las retribuciones de los Altos Cargos de la Junta de Andalucía serán las establecidas para 1989 incrementadas en el tanto por ciento de crecimiento que se fije para las retribuciones básicas de los funcionarios.

4. La Consejería de Hacienda y Planificación podrá autorizar la ampliación de aquellas dotaciones de los créditos de personal que resulten insuficientes; en este supuesto, el mayor gasto podrá ser financiado con el aumento que origine en la participación en ingresos del Estado la aplicación del principio de Gasto Equivalente que establece el Sistema de Financiación de Comunidades Autónomas.

TÍTULO III

De la gestión presupuestaria

Artículo noveno.

De la contratación

1. El Consejo de Gobierno, a propuesta de las Consejerías interesadas, podrá autorizar la contratación directa de todos aquellos proyectos de obras que se financien con cargo a los créditos de la Consejería respectiva o sus Organismos Autónomos, cualquiera que sea el origen de los fondos y cuyo presupuesto no sea superior a sesenta millones de pesetas.

Antes de la contratación correspondiente, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial de la Provincia, las condiciones técnicas y financieras de la obra a ejecutar. La contratación directa se formalizará en base a

criterios objetivos, con la empresa que libre y justificadamente elija la Administración.

- El importe máximo de la adquisición de suministros menores, a que hace referencia el art. 86 de la Ley de Contratos del Estado, queda fijado en un millón de pesetas para el ejercicio de 1990.

Artículo décimo. Proyectos de inversión

Los Proyectos de Inversión incluidos en el "Anexo de Inversiones" se identificarán mediante el código de Proyecto que en el mismo se le asigne por la Consejería de Hacienda y Planificación, con el fin de establecer el seguimiento presupuestario de su realización.

El código asignado a cada uno de estos Proyectos no podrá ser alterado hasta su finalización. En consecuencia, las modificaciones de los programas de inversiones que impliquen el inicio de nuevos proyectos requerirán la asignación, por la Consejería de Hacienda y Planificación, del código nuevo correspondiente.

Artículo undécimo. De las bajas temerarias

En los contratos de obras, cuando se adjudiquen por subasta, tanto en procedimiento abierto como restringido, se considerará como desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en cinco unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos informes adecuados y la audiencia del adjudicatario, como susceptibles de normal cumplimiento las respectivas proposiciones.

Artículo duodécimo. Cuantía mínima de aprobación de gastos de inversiones por el Consejo de Gobierno

- La realización de gastos de inversiones reales, cuya cuantía exceda de mil millones de pesetas, requerirá la aprobación del Consejo de Gobierno.
- La autorización para contratar por importe superior a mil millones de pesetas corresponde al Consejo de Gobierno.
- Se autoriza a los órganos de contratación, con carácter general, la tramitación urgente prevista en el art. 26 de la Ley de Contratos del Estado, para la contratación de obras de hasta mil millones de pesetas, si bien el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días, respetándose, en todo caso, los plazos previstos en el segundo párrafo del art. 29 y apartado 1 del art. 36 bis de dicha Ley, para el envío de anuncios al Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Artículo decimotercero. De las subvenciones

- Los programas de ayudas y subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, y no podrán en ningún caso afectar al comercio entre los Estados Miembros de las Comunidades Europeas, ni al cumplimiento de la normativa reguladora de la competencia que afecta tanto a empresas públicas como privadas.
- Al margen de las normas generales que pueda dictar el Consejo de Gobierno, cada Consejería, previamente a la disposición de los créditos consignados en el estado de gastos para el otorgamiento de subvenciones, deberá aprobar las normas reguladoras de la concesión. Tales normas habrán de ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y contener, como mínimo, la indicación precisa de los siguientes extremos:
 - Obra, servicio o, en general, finalidad de interés público que justifica el otorgamiento de la subvención.
 - Requisitos que han de acreditar los interesados para optar a la subvención y plazo para presentar las correspondientes solicitudes.
 - Justificación que haya de darse del empleo de la subvención. Podrán otorgarse subvenciones nominativas o específicas por razón de su objeto, en las que sólo se podrá obviar la concurrencia cuando se demuestre su imposibilidad.
 - Todos los acuerdos de concesión de subvenciones deberán ser motivados, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que la justifica. Las subvenciones concedidas deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tabloneros de anuncios de las Consejerías respectivas y sus órganos periféricos.

5. Los créditos comprendidos en los artículos 46 y 76 del estado de gastos, relativos al Plan de Cooperación Municipal, incluidos en el Anexo del mencionado Plan, se ejecutarán con arreglo a lo previsto en los números anteriores; las normas reguladoras de la concesión de estas subvenciones que dicten las Consejerías se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y habrán de entrar en vigor antes de la tramitación de los expedientes de gastos a que se refieran. En el acuerdo de concesión se hará constar expresamente la disposición a cuyo amparo se hubieren otorgado o su carácter de específica o de asignación nominativa en el Presupuesto.

6. Las subvenciones que se concedan a centros docentes concertados se justificarán, sin perjuicio del momento de su concesión y pago, dentro del mes siguiente al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por el titular del centro, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

7. Todas las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Junta de Andalucía estarán sometidas a los procedimientos de control e inspección previstos en las disposiciones vigentes. Cuando con ocasión de tales inspecciones, o en la justificación ordinaria de cada expediente de subvención, se detecte cualquier irregularidad, la Consejería competente por razón de la materia procederá a la inmediata exigencia de las responsabilidades procedentes.

Artículo decimocuarto. Créditos para Gastos Electorales.

- La Sección 12, Consejería de Gobernación, en su Programa 1.5.E. "Procesos Electorales y su desarrollo", contiene, entre otras, las dotaciones presupuestarias previstas para los comicios autonómicos de 1990.
- El Consejero de Gobernación podrá acordar, previo informe de la Intervención Delegada, transferencias de créditos entre los diversos conceptos a los que se han adscrito las dotaciones para gastos electorales.
- Se faculta al Consejero de Gobernación para la celebración de los contratos de personal y la adjudicación de servicios y suministros que se ocasionen con motivo de la actuación a que dé lugar el desarrollo de las elecciones, mediante contratación directa, dentro del crédito presupuestario consignado al efecto. La disposición de estos créditos se realizará mediante libramientos a justificar, efectuándose la justificación una vez concluido el proceso electoral.

Artículo decimoquinto Presupuestos de las Universidades competencia de la Junta de Andalucía

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 54.4 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria se autorizan los costes de personal funcionario docente y no docente y contratados docentes de las Universidades, sin incluir trienios ni Seguridad Social, por los siguientes importes expresados en miles de pesetas:

Universidad	Personal docente funcionario y contratado	Personal no docente funcionario	TOTAL
Cádiz	1.517.993	375.721	1.893.714
Córdoba	2.228.130	372.502	2.600.632
Granada	6.165.306	796.868	6.962.174
Málaga	2.244.138	384.340	2.628.478
Sevilla	5.809.503	1.018.978	6.828.481
TOTAL	17.965.070	2.948.409	20.913.479

Estos costes se incrementarán en los términos establecidos en el artículo octavo de esta Ley.

- Las Universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrán ampliar sus gastos de personal, en función de la distribución que del crédito 18.04.441 realice la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo decimosexto. Limitación del gasto público

- Durante el ejercicio de 1990, las iniciativas legislativas o ejecutivas que se tramiten no podrán comportar crecimiento del gasto público presupuestado si no se proponen al mismo tiempo los recursos adicionales necesarios.
- Todo Anteproyecto de Ley o Proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno, Convenio o de Disposición Administrativa cuya aplicación pueda suponer un incremento de gasto, será documentado, con una memoria económica en la que se pongan de manifiesto, detalladamente evaluados, cuantos datos resulten precisos para conocer las posibles repercusiones

presupuestarias de su ejecución. La Consejería de Hacienda y Planificación informará preceptivamente estos proyectos.

Artículo decimoséptimo.

Créditos afectados por tasas y otros ingresos

Con cargo a créditos figurados en el estado de gastos de la Junta de Andalucía o de sus Organismos Autónomos, correspondientes a servicios cuyo volumen de gasto tenga correlación con el importe de tasas liquidadas por los mismos, sólo podrán autorizarse gastos en la medida en que se vayan recaudando tasas y otros ingresos, y en la cuantía que estén financiados por dichos conceptos de ingresos. La determinación de la recaudación del último trimestre del ejercicio podrá ser sustituida por la del mismo período del ejercicio anterior.

A tal efecto, la Consejería de Hacienda y Planificación determinará los conceptos presupuestarios y sus créditos cuya disponibilidad queda afectada por lo dispuesto en el párrafo anterior.

TÍTULO IV

De las operaciones financieras

Artículo decimoctavo.

De los Aavales

1. El importe de los aavales a prestar por la Junta de Andalucía durante el ejercicio de 1990 por operaciones de crédito concedidas por entidades crediticias a Corporaciones Locales, Organismos Autónomos e Instituciones que revistan especial interés para la Comunidad, no podrá exceder de tres mil quinientos millones de pesetas (3.500.000.000 pesetas). Cada aval individualizado no representará una cantidad superior al diez por ciento de la citada cuantía global.

2. Se autoriza la concesión de garantía por la Junta de Andalucía durante el período de 1990 a sus Empresas Públicas, por operaciones de crédito y endeudamiento, hasta un importe máximo de dos mil quinientos millones de pesetas (2.500.000.000 pesetas).

3. Durante el ejercicio de 1990, el importe máximo de los aavales a prestar por el Instituto de Fomento de Andalucía, bien directamente o a través de sus Sociedades, por operaciones de créditos concertadas por empresas, será de dos mil millones de pesetas (2.000.000.000 pesetas). Cada aval individualizado no representará una cantidad superior al quince por ciento de la citada cuantía global.

No podrán concurrir en una misma empresa garantías que superen el veinticinco por ciento del importe consignado en este punto.

4. Se autoriza la concesión de aval, en garantía de operaciones de crédito, al Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla, por un importe de mil setecientos cuatro millones novecientos una mil pesetas (1.704.901.000 pesetas), y con destino a la financiación de las obras de construcción de dicho Palacio. Las condiciones serán las fijadas en la escritura de 13 de marzo de 1989 realizada con el Banco Hipotecario de España.

5. La autorización de los aavales contemplados en los núms. 1, 2 y 4 anteriores corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación.

Artículo decimonoveno.

Anticipos a Corporaciones Locales

La Consejería de Hacienda y Planificación podrá efectuar anticipos de Tesorería a las Corporaciones Locales a cuenta de recursos que hayan de percibir, dentro del ejercicio y con cargo a este Presupuesto, por participación en tributos del Estado. El importe de los anticipos se determinará en función de las cantidades percibidas en años anteriores, su evolución prevista y la posible afección de estos recursos en garantía de préstamos u otras obligaciones. Su amortización, mediante deducción afectuada al pagar las correspondientes participaciones, se calculará de forma que el anticipo quede reembolsado dentro del ejercicio.

Artículo vigésimo.

De la Deuda Pública

Se autoriza, previa propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación, al Consejo de Gobierno, a establecer las siguientes operaciones de endeudamiento:

1. Emitir Deuda Pública amortizable, fijando sus características, o concertar operaciones hasta el límite de noventa mil millones de pesetas (90.000.000.000 pesetas) previstos en el estado de ingresos del Presupuesto, con destino a la financiación de operaciones de capital incluidas en las correspondientes dotaciones del estado de gastos. La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito, podrán realizarse íntegra o fraccionadamente en los

ejercicios de 1990 o 1991 en función de las necesidades de Tesorería.

2. Solicitar de la Administración Central anticipos a cuenta de recursos que se hayan de percibir por la Junta de Andalucía, cuando, como consecuencia de las diferencias de vencimiento de los pagos e ingresos derivados de la ejecución del Presupuesto, se produzcan desfases transitorios de Tesorería.

3. Acordar la realización de operaciones de crédito hasta un límite máximo de cincuenta mil millones de pesetas (50.000.000.000 pesetas), por plazo no superior a un año, con el fin de cubrir necesidades transitorias de Tesorería.

4. Facultar al Instituto de Fomento de Andalucía a contraer préstamos con Entidades Financieras Públicas o Privadas y a emitir obligaciones o títulos similares en los términos del artículo quinto de la Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación del mismo y por una cifra total de dos mil millones de pesetas (2.000.000.000 pesetas).

TÍTULO V

De las normas tributarias

Artículo vigésimo primero.

Tasas

Se elevan para 1990 los tipos de cuantías fija de las tasas de la Hacienda Autonómica, hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente uno punto cero cinco a la cuantía exigible en 1989, salvo la cuantía de las tasas 01.01 y 18.01 recogidas en el Anexo.

TÍTULO VI

Del traspaso de servicios entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio

Artículo vigésimo segundo.

Atribución y delegación de competencias a las Diputaciones Provinciales.

1. Se autoriza al Consejero de Hacienda y Planificación para que realice, en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las adaptaciones precisas, transfiriendo los créditos procedentes a favor de las Diputaciones Provinciales, en los supuestos en que se concreten las partidas y cuantías en los correspondientes Decretos de traspaso de servicios a que se refiere la Disposición Adicional Tercera de la Ley 11/1987, de 26 de Diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio.

2. En los supuestos no contemplados en el número anterior, corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Planificación, la aprobación de las transferencias y minoración de créditos inherentes al traspaso de servicios a las Diputaciones Provinciales.

3. En los traspasos de los servicios por delegación de competencias a Diputaciones Provinciales, se aplicarán las mismas normas de los números anteriores.

Artículo vigésimo tercero

Asunción de nuevas competencias.

El Consejero de Hacienda y Planificación, a propuesta de la Consejería correspondiente, podrá autorizar la habilitación de créditos en los conceptos y por las cuantías que se determinen en los Decretos aprobatorios de traspaso de competencias de una Diputación Provincial del territorio andaluz a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 11/1987, una vez se realice la asunción material de los correspondientes servicios.

Artículo vigésimo cuarto

Abono de liquidación

Las cantidades que se deban satisfacer por la Comunidad Autónoma de Andalucía a Diputaciones Provinciales de su territorio, y viceversa, derivadas del traspaso de servicios regulados en la Ley 11/1987, se determinarán mediante liquidaciones trimestrales. En estas liquidaciones se tendrán en cuenta, para su compensación, los créditos a favor y en contra de una u otras entidades, derivados del traspaso de servicios que se acrediten. El saldo resultante será abonado dentro del primer mes siguiente al trimestre de referencia.

TÍTULO VII

De los Organismos Autónomos

Artículo vigésimo quinto.

Centro Andaluz de Arte Contemporáneo

1.- Se crea el "Centro Andaluz de Arte Contemporáneo" como Organismo Autónomo de carácter administrativo, dependiente de la Consejería de Cultura.

2.- El Centro Andaluz de Arte Contemporáneo tendrá por finalidad aglutinar y potenciar las actividades de fomento, conservación, investigación y difusión de todas las áreas vinculadas con el arte contemporáneo en sus múltiples manifestaciones.

3.- El Centro Andaluz de Arte Contemporáneo se regirá por los siguientes órganos:

a) El Director, nombrado por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Cultura.

b) La Comisión Técnica, con la composición y funciones que reglamentariamente se determinen. La Comisión adoptará sus acuerdos conforme a lo previsto en el Capítulo II del Título I de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.- La financiación del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo se realizará mediante los siguientes recursos:

a) La aportación de la Junta de Andalucía, a través de los créditos asignados en el Presupuesto general de la misma.

b) Las subvenciones, aportaciones y legados públicos y privados, tanto de personas físicas como jurídicas.

c) Los rendimientos procedentes de los bienes o valores que integren su patrimonio.

d) Los ingresos que, en su caso, pueda obtener de la actividad propia del Centro.

e) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

5.- Por el Consejo de Gobierno se aprobarán las normas de desarrollo y funcionamiento de dicho Organismo Autónomo, de acuerdo con lo previsto en la presente Ley y en el art. 6º. 3 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas.

TÍTULO VIII

De la información al Parlamento de Andalucía

Artículo vigésimo sexto.

Información al Parlamento de Andalucía

1. El Consejo de Gobierno remitirá trimestralmente a la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía:

a) Relación de los expedientes tramitados en los que se haya autorizado la contratación directa de proyectos de obras. En la relación se consignará individualmente el nombre del contratista y la cuantía de los contratos.

b) Relación de los gastos de inversiones reales aprobadas y de las autorizaciones para contratar, por importe superior a mil millones de pesetas.

c) Relación de avales que haya autorizado en el período, en la que se indicará singularmente la entidad avalada, importe del aval y condiciones del mismo.

d) Relación de la situación presupuestaria tras las actuaciones que afecten a la ejecución del Plan Forestal Andaluz, conforme a los apartados señalados en el mismo.

2. El Consejero de Hacienda y Planificación dará cuenta a la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía de las modificaciones que se produzcan en los proyectos incluidos en el Anexo de Inversiones, así como de las que se deriven de los traslados de servicios a que se refiere el Título VI de esta Ley.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para que actualice, a propuesta de las Consejerías de Hacienda y Planificación y de Obras Públicas y Transportes, las cuantías de las fianzas de arrendamientos y suministros reguladas en el Decreto 266/1984, de 10 de octubre, así como el importe de las sanciones por infracción al régimen de fianzas de arrendamientos y suministros reguladas en dicho Decreto.

Segunda.

La Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) podrá ceder a la Consejería de Obras Públicas y Transportes suelo urbano para fines residenciales, con destino a la construcción de viviendas de promoción pública.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá adscribir a la EPSA bienes inmuebles complementarios de las viviendas para su gestión patrimonial.

Tercera.

1. En los proyectos de obras de infraestructura hidráulica y comunicaciones, aprobados o que se aprueben, financiados con cargo a los créditos de inversión del presente ejercicio, se entenderá implícita la declaración de utilidad pública de los bienes y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición de servidumbres.

2. La declaración de utilidad pública se referirá también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de obras que pudieran aprobarse posteriormente.

3. A los efectos indicados en los apartados anteriores, los proyectos de obras y sus modificaciones deberán comprender la definición del trazado de las mismas y la determinación de los terrenos, construcciones y otros bienes o derechos que se estime preciso ocupar o adquirir para la construcción, defensa o servicios de aquellas.

Cuarta.

La Consejería de Hacienda y Planificación podrá determinar los créditos del ejercicio corriente a los que excepcionalmente puede imputarse el pago de obligaciones reconocidas o generadas en ejercicios anteriores, entendiéndose por tales créditos los que figuren en los estados de gastos de esta Ley, así como los que fuesen incorporados al ejercicio corriente por modificaciones de crédito.

Quinta.

Se autoriza a la Consejería de Hacienda y Planificación para que pueda disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones, por tributos propios, de las que resulten deudas cuya cuantía, siendo inferior a mil pesetas, no cubra el coste que su recaudación represente.

Sexta.

Serán de la exclusiva competencia de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera las funciones de recepción, tramitación y ejecución de todas las órdenes de retención de cantidades que hubieran de ser satisfechas con cargo a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, dictadas en procedimientos judiciales o administrativos seguidos contra los perceptores de aquéllas, facultándose a la Consejería de Hacienda y Planificación para dictar cuantas disposiciones estime necesarias para su desarrollo.

Séptima.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales ofertará al personal laboral fijo de Instituciones y Centros Sanitarios gestionados por el Servicio Andaluz de Salud, la integración como personal estatutario mediante acceso directo a las categorías previstas en los correspondientes Estatutos, en un procedimiento de opción de los interesados, previa convocatoria pública y con informe de las Organizaciones Sindicales más representativas. En cualquier caso será requisito, que los interesados ostenten la situación académica prevista para cada uno de los grupos de clasificación establecidos en el Real Decreto 3/1987, de 11 de septiembre.

Octava.

Se incorpora al artículo 22 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el número 4 siguiente:

"4. La suscripción por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de los acuerdos o convenios en procesos concursales previstos en las secciones 1ª y 8ª del Título XII y en la sección 6ª del Título XIII de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en la Ley de Suspensión de Pagos, de 26 de julio de 1922, requerirá autorización del Consejero de Hacienda.

Novena.

El artículo 41 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 41.

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos consignados en el Presupuesto, solamente podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos que se realicen en el año natural del ejercicio presupuestario.

2. No obstante, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal al servicio de la Comunidad Autónoma.
- b) Las derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

La Consejería de Hacienda determinará, a iniciativa de la Consejería correspondiente los créditos a los que habrá de imputarse el pago de estas obligaciones".

Décima.

La concesión de anticipos y préstamos al personal se efectuará con cargo a los créditos y dentro de las dotaciones que figuren para este fin en el estado de gastos, con sujeción a las siguientes normas:

1. El importe acumulado de los anticipos y préstamos concedidos al final de cada período mensual no excederá de la parte proporcional correspondiente al crédito anual del concepto respectivo.

2. Los haberes de referencia para el cálculo de los anticipos reintegrables serán las retribuciones líquidas que perciba el solicitante del anticipo o préstamo.

3. Se exceptúa de lo dispuesto en esta Disposición Adicional los anticipos o préstamos que puedan concederse al personal de la Comunidad Autónoma de Andalucía con cargo a Fondos de Acción Social.

Undécima.

Normas de enajenación de bienes y derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los artículos que a continuación se detallan de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedarán redactados en los siguientes términos:

1. Artículo 87:

"La competencia para enajenar los bienes inmuebles corresponde al Consejero de Hacienda si su valor no excede de doscientos cincuenta millones de pesetas.

Si supera esta cantidad será necesaria autorización del Consejo de Gobierno.

Si el precio es superior a mil millones de pesetas requerirá autorización por Ley".

2. Artículo 89, párrafo cuarto:

"La enajenación de los bienes inmuebles exige previa autorización de la Consejería de Hacienda en todo caso, salvo que el valor del bien supere la cantidad de doscientos cincuenta millones de pesetas, o de mil millones de pesetas, en cuyo caso se requerirá previa autorización del Consejo de Gobierno o de una Ley respectivamente".

3. Artículo 90:

"La enajenación de los bienes muebles se someterá a las mismas reglas de los inmuebles; será competente el Consejero que los tuviera adscritos si su valor no excede de doscientos cincuenta millones de pesetas. Si supera dicha cantidad será necesaria autorización del Consejo de Gobierno, y autorización por Ley si el importe es superior a mil millones de pesetas".

4. Artículo 91:

"En caso de permuta, deberá previamente llevarse a cabo una tasación pericial que acredite que la diferencia de valor entre los bienes a permutar no es superior al cincuenta por ciento del que lo tenga mayor, no obstante lo cual será necesario igualar las prestaciones mediante la oportuna compensación económica,

Corresponderá autorizar la permuta a quien por razón de la cuantía sería competente para autorizar la enajenación".

5. Artículo 92:

"La enajenación de derechos sobre bienes incorpóreos deberá ser autorizada por el Consejo de Gobierno, salvo que su valor supere la cantidad de mil millones de pesetas, en cuyo caso se requerirá autorización por Ley".

6. Artículo 94, apartado 1, párrafo tercero:

"Asimismo, será necesaria dicha autorización cuando el valor de las participaciones u obligaciones a enajenar supere la cantidad de doscientos cincuenta millones de pesetas. Si excede de mil millones de pesetas se requerirá autorización por Ley".

7. Artículo 94, apartado 2:

"Cuando se trate de enajenar participaciones que pertenezcan a Entidades públicas dependientes de la Comunidad Autónoma, será de aplicación lo dispuesto en el punto anterior, si bien se necesitará autorización del Consejero de Hacienda para enajenaciones que no superen la cantidad de cien millones de pesetas, siempre que no se enajenen de esa forma todas las acciones pertenecientes a la Entidad pública o cese en su anterior condición de partícipe mayoritario".

8. Artículo 106, párrafo primero:

"Los bienes de dominio privado cuya afectación o explotación no se considere necesaria podrán ser cedidos gratuitamente por el Consejo de Gobierno a Entidades públicas de todo orden o privadas de carácter benéfico o social, para cumplimiento de sus fines. Dicha cesión especificará las condiciones y el tiempo de su duración. Será competente para acordar la cesión el Consejo de Gobierno, salvo que el valor del bien exceda de mil millones de pesetas, en cuyo caso será precisa autorización por Ley".

Duodécima.

Corresponde a los Titulares de las distintas Consejerías dictar las normas que resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de las actuaciones financiadas en los estados de gastos de las Secciones presupuestarias a su cargo, en todo aquello que no esté expresamente atribuido a otro órgano.

Décimotercera.

Se autorizan los anticipos de caja fija, y se habilita a la Consejería de Hacienda y Planificación para proceder a su regularización y posterior desarrollo.

Son anticipos de caja fija aquellas provisiones de fondos de carácter permanente que se realicen a Pagadurías, Cajas y Habilitaciones para la atención de gastos periódicos o repetitivos. Estos anticipos de caja fija tendrán la consideración de operaciones extrapresupuestarias, estableciéndose su cuantía y justificación o situación de forma reglamentaria. Estos fondos forman parte integrante de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decimocuarta.

El artículo 11° de la Ley 8/85, de 27 de diciembre, del Consejo de la Juventud de Andalucía, quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 11°

1.- El Consejo de la Juventud presentará a la Consejería de Cultura el correspondiente anteproyecto de presupuesto anual, acompañado de su preceptiva Memoria.

2.- El Consejo de la Juventud de Andalucía recibirá la dotación específica de la Comunidad Autónoma, incluida en los presupuestos de la Consejería de Cultura, en concepto de subvención nominativa, que será justificada en los términos establecidos para las subvenciones en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo octavo de esta Ley, se prorrogas para el año 1990 lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989. Para la fijación de las cuantías del tope máximo de los incentivos a que se refiere el número tres de la Disposición Adicional Tercera se estará a lo dispuesto en el artículo octavo de esta Ley.

Segunda.

El personal interino, además del incremento previsto en el artículo octavo de la presente Ley, percibirá durante el ejercicio de 1990 un Complemento personal y transitorio por la diferencia entre las retribuciones básicas, excluidos trienios, de los funcionarios de los Cuerpos a los que estén asimilados y las que resulten de la aplicación de lo contemplado en el citado artículo octavo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se autoriza a la Consejería de Hacienda y Planificación a efectuar, en las Secciones de gastos de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos, las adaptaciones técnicas que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, mediante la creación de Secciones, Servicios y Conceptos presupuestarios y

para realizar las transferencias de crédito correspondientes. Ninguna de estas operaciones dará lugar a incrementos en los créditos del Presupuesto.

Segunda.

Los gastos autorizados con cargo a los créditos del Presupuesto de prórroga, si esto fuera necesario, se imputarán a los créditos aprobados en la presente Ley.

Se autoriza al Consejero de Hacienda y Planificación para que determine el concepto presupuestario a que debe imputarse el gasto autorizado, en el caso de no existir el mismo concepto en el presupuesto aprobado o que habiéndolo resultara insuficiente.

El Consejero de Hacienda y Planificación informará, a la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento, del uso efectuado de la anterior autorización.

Tercera.

El Parlamento de Andalucía autoriza al Gobierno a realizar las modificaciones presupuestarias que fuesen necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que pudieran derivarse del buen fin de las actuales negociaciones que para el fomento del empleo, protección social e inserción en el mercado de trabajo, se están celebrando entre el ejecutivo andaluz y las centrales sindicales y empresariales.

Cuarta.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del Consejero competente en cada caso, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se previene en esta Ley, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de febrero de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ANEXO TASA 01.01 DEL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

1. Tasas por suscripciones al BOJA

Suscripciones	Pts.	IVA Pts.	Total Pts.
a) Anual	10.000	600	10.600
b) Segundo, 3.º y 4.º Tr.	7.500	450	7.950
c) Segundo semestre	5.000	300	5.300
d) Cuarto trimestre	2.500	150	2.650

2. Tasas por números sueltos

Fascículos sueltos	70'75	4'25	75
--------------------	-------	------	----

3. Tasas por anuncios e inserciones

180 pesetas la línea de un milímetro de altura en columna de dieciocho caracteres.

TASA 18.01 POR SERVICIOS ACADÉMICOS

	COU	ESCUELAS IDÍOMAS	CONSERVATORIO ESCUELA ARTE DRAMÁTICO Y DANZA
	PTAS	PTAS	PTAS.
1. Alumnos oficiales	0	0	0
2. Alumnos centros homologados	0	0	0
3. Alumnos centros habilitados, reconocidos, autorizados o libres y alumnos de enseñanza libre	0	0	0
4. Examen de reválida o aptitud	0	0	0
5. Cursos monográficos			
5.1 (Por mes)		5.000	5.000"

(Ver fascículo 2 de 3 y 3 de 3)

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 19 de enero de 1990, por la que se regula la remisión de datos estadísticos por las empresas titulares de salas de bingo y empresas de servicios inscritas en los registros administrativos de esta Comunidad Autónoma.

El artículo 6.2 de la Ley 4/1989 de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, faculta a las unidades administrativas que tengan reconocido en su seno un órgano estadístico específico, la posibilidad de realizar para sus propios fines, estadísticas no incluidas en el Plan o Programa Anual, cumpliendo en todo momento las prescripciones, tanto de dicha Ley, como de las normas que la desorrollen o complementen.

Como quiera que en virtud del Decreto 166/1989 de 11 de julio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía correspondiente a esta Consejería, se crea y adscribe a la Dirección General el Departamento de Estadísticas y Estudios del juego, se hace preciso regular la remisión y recogida de datos de las Empresas Titulares de Salas de Bingo y de las Servicios a los puros efectos estadísticos.

Vistos los anteriores preceptos, en observancia de lo establecido en el artículo 29.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y con el fin de infundir mayor operatividad estadística a la recogida de datos por parte de los servicios administrativos de ésta Consejería, todo ello sin perjuicio de que, de estimarse oportuno en algunos casos, se requiera documentalmente la justificación de determinados extremos

ORDENO:

Primero. Se aprueba como impreso normalizado de comunicación de datos por las Empresas Titulares de Salas de Bingo y por las Empresas de Servicios, inscritas en el Registro de esta Comunidad Autónoma, el que se inserta en el Anexo de la presente Orden.

Segunda. El impreso deberá cumplimentarse íntegramente y remitirse por cada empresa sujeta a lo prescrito en la presente Orden, al Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Política Interior en el mes de marzo de cada año, con los datos referidos al ejercicio económico del año anterior.

Tercera. La Dirección General de Política Interior, de estimarlo oportuno a los efectos de confirmación de datos, podrá requerir a las empresas afectadas la justificación documental de los mismos.

Cuarta. Lo dispuesto en la presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Sevilla, 19 de enero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejera de Gobernación

FICHA NORMALIZADA DE DATOS A REMITIR AL SERVICIO DE AUTORIZACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR POR LAS ENTIDADES REGULADAS EN EL VIGENTE REGLAMENTO DEL JUEGO DEL BINGO (ARTS. 4, 5 y 6 DEL REGLAMENTO).

EJERCICIO: 1.9

Nº INSCRIPCION: _____

1. DATOS REFERIDOS A LA ENTIDAD

- 1.1. Denominación _____
- 1.2. Domicilio _____
- 1.3. Localidad y Provincia _____
- 1.4. Código de identificación fiscal (NIF) _____
- 1.5. Nº de inscripción en la Seguridad Social _____
- 1.6. ¿Está al corriente de la licencia fiscal del impuesto industrial? SI/NO. Indicar rúbrica _____
- 1.7. ¿Se ha producido modificación de los datos que motivaron la inscripción? SI/NO. (En caso afirmativo, unir en hoja aparte los datos que hayan resultado modificados).
- 1.8. ¿Está al corriente en el abono de las cuotas a la Seguridad Social? SI/NO.

(SI/NO, TACHESE LO QUE NO PROCEDA)

2. A CUMPLIMENTAR POR ENTIDADES TITULARES (DEPORTIVAS, CULTURALES O BENEFICAS Y TITULARES DE ESTABLECIMIENTOS TURISTICOS) QUE NO GESTIONEN DIRECTAMENTE EL JUEGO DEL BINGO

- 2.1. Nº de Salas de las que es titular _____ h.
 2.2. Volumen de ingresos que provienen del juego del bingo: _____ h.
 (Unir certificación de la aplicación de los beneficios obtenidos)
 2.3. Empresas de Servicios (E.S.) con las que tiene contratada la gestión del juego del bingo:
 - Bingo _____ E.S. _____
 - Bingo _____ E.S. _____
 - Bingo _____ E.S. _____

3. A CUMPLIMENTAR POR EMPRESAS O ENTIDADES TITULARES QUE GESTIONEN DIRECTAMENTE EL JUEGO DEL BINGO Y POR EMPRESAS DE SERVICIOS

- 3.1. Volumen de inversiones: _____ h.
 3.2. Salas de bingo que gestiona: _____ h.
 * Sala de Bingo _____ Aforo _____
 * Domicilio _____
 * Localidad y Provincia _____
 * Disponibilidad sobre el local: en propiedad/ arrendado/ otros.
 * Fecha de apertura al público: _____ / _____ / _____
 * Servicio de bar-restaurante: SI/NO, propio/ contratado.
 * Nº de máquinas B instaladas en adición: _____, de titularidad propia/ ajena. Hay grupo de máquinas interconectadas: SI/NO.
 * Horario de funcionamiento _____
 * ¿Permanece la sala abierta al público todo el año?: SI/NO. En caso negativo, indique la fecha de apertura: _____ / _____ / _____ y cierre: _____ / _____ / _____
 * ¿Está informatizado el control de admisión?: SI/NO.
 * Tipo de bingo: de bombo/neumático.
 * ¿Está informatizada la mesa de control de juego?: SI/NO.
 * El mantenimiento de los aparatos del juego del bingo es: propio/ contratado. Caso de ser contratado, indique el nombre de la empresa y dirección _____

*** Producción:**

CARTONES.	200 h.	500 h.	1.000 h.
EXISTENCIAS INICIALES			
EXISTENCIAS FINALES			
COMPRADOS			
DESHECHOS INUTILIZADOS			

- * Modalidad de bingo acumulativo: SI/NO.
 * Fecha de inicio de esta modalidad: _____ / _____ / _____
 * Nº de bingos acumulados premiados en el ejercicio anterior: _____
 * Importe total pagado en concepto de bingo acumulado: _____ h.
 * Nº Personal Técnico _____, Nº Pers. auxiliar _____
 * Nº Personal Hostelería _____, Nº Otros _____

(SI/NO, EN PROPIEDAD/ ARRENDADO/ OTROS, PROPIO/ CONTRATADO, DE BOMBO/ NEUMATICO, TACHESE LO QUE NO CORRESPONDA).

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 5 de diciembre de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de la Presidencia a suscribir un convenio de cooperación entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Andalucía para la atención de los ancianos españoles emigrantes que deseen retornar a España y carezcan de recursos económicos.

En cumplimiento del mandato regulado en el artículo 12.3 4º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comunidad Autónoma, está promoviendo la superación de las condiciones económicas, sociales y culturales que han determinado la emigración de los andaluces y, mientras subsistan, la asistencia a los emigrados para mantener su vinculación con Andalucía, creyéndose, en todo caso, las condiciones indispensables para hacer posible el retorno de los emigrantes.

Por otra parte, el artículo 13.22 del referido Estatuto de Autonomía establece la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en materia de Asistencia y Servicios Sociales, en cuyo ámbito, y como consecuencia, queda incluida la atención de los ancianos emigrantes retornados a España, que no dispongan de medios económicos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de Diciembre de 1.989.

ACUERDO:

Autorizar al Consejero de la Presidencia para, la suscripción de un Convenio de Cooperación con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para la atención de los ancianos españoles emigrantes que deseen retornar a España y carezcan de recursos económicos, cuyo texto se incluye como Anexo.

Sevilla, 5 de diciembre de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

A N E X O

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA LA ATENCION DE LOS ANCIANOS ESPAÑOLES EMIGRANTES QUE DESEEN RETORNAR A ESPAÑA Y CAREZCAN DE RECURSOS ECONOMICOS.

La Dirección General del Instituto Español de Emigración por delegación de competencias del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, según Orden comunicada de fecha 19 de Mayo de 1.988 y la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, competente asimismo por autorización del Consejo de Gobierno Andaluz, según acuerdo de fecha 5 de Diciembre de 1989.

RECONOCIENDO el imperativo constitucional, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de emigración y la orientación de su política hacia el retorno,

TENIENDO en cuenta que la legislación vigente encomienda a la Dirección General del Instituto Español de Emigración la ejecución y puesta en práctica de la acción del Estado en materia de emigración,

REAFIRMANDO el derecho que asiste a todo español emigrante a vivir en su propia tierra y, en determinadas circunstancias, a ser repatriados por cuenta del Estado,

RECORDANDO que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía asumen, como uno de sus objetivos básicos la creación de las condiciones indispensables para hacer posible el retorno de los emigrantes, según establece el artículo 12.3 punto 4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

DANDO cumplimiento a lo que dispone el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su artículo 13.22, que otorga al Gobierno de esta Comunidad competencia exclusiva sobre asistencia y servicios sociales,

CONSCIENTE del esfuerzo que los poderes públicos han de llevar a cabo en relación con aquellos emigrantes que, deseados de regresar a su tierra natal, se encuentran sin medios para afrontar una vejez en condiciones adecuadas,

CONVENCIDOS de que la cooperación entre ambas instituciones ha de redundar de manera directa en beneficio de los emigrantes españoles mediante la resolución del estado de necesidad que agobia a los ancianos emigrantes en situación de indigencia.

ACUERDAN, en el marco de sus respectivas competencias y respetando las relaciones institucionales legalmente establecidas, las siguientes

ESTIPULACIONES

1.- La Dirección General del Instituto Español de Emigración y la Junta de Andalucía desarrollarán un programa de colaboración, en los términos previstos en el presente Acuerdo, tendente a facilitar a los emigrantes ancianos que lo soliciten, y carezcan de medios para ello, el asentamiento dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- Para el logro de este objetivo, la Dirección General del Instituto Español de Emigración procederá, de conformidad con el procedimiento establecido en este Acuerdo, a la repatriación, a su cargo, de los emigrantes que reúnan los requisitos contemplados en el mismo.

La Junta de Andalucía, por su parte, proporcionará los medios necesarios para la instalación y mantenimiento de dichos emigrantes en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

3.- Los españoles ancianos que, ostentando la condición legal de emigrantes y deseando reintegrarse o vivir en Andalucía carezcan de alojamiento y medios suficientes para vivir, así como de familiares en situación de hacerse cargo de ellos, podrán presentar solicitud de ayuda al efecto ante la correspondiente Representación Consular de España en el extranjero, con arreglo a lo previsto en la siguiente estipulación.

4.- La solicitud, dirigida a la Dirección General del Instituto Español de Emigración, deberá expresar los datos personales del interesado, su domicilio y el lugar adonde desea ser trasladado, citando nombre, parentesco y domicilio de sus familiares, cuando proceda, así como cuantos datos puedan contribuir a la mejor y más rápida resolución del caso.

Con la solicitud deberá acompañarse fotocopia del pasaporte y, en su caso, certificación de la pensión que recibe el demandante en la que quede constancia de la cuantía de la misma, así como el informe social correspondiente.

5.- Elaborado el oportuno expediente en el plazo de un mes, la Representación Consular de España lo hará llegar, de conformidad con las normas en vigor, a la Dirección General del Instituto Español de Emigración.

Si el anciano padeciera enfermedad infectocontagiosa o no estuviera en condiciones de valerse por sí mismo, se hará constar en el expediente para su posterior traslado a las instituciones especializadas competentes.

6.- La Junta de Andalucía resolverá las solicitudes presentadas, en ausencia de una plaza de residencia u hogar, dependiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía o de Institución Privada con la que exista concierto de reserva de plazas, concediendo prioridad a aquellos andaluces de nacimiento o que gocen de la condición política de andaluces en los términos establecidos en el Artículo 8 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía y comunicará su resolución a la Dirección General

del Instituto Español de Emigración, indicando los datos relativos a la residencia y fecha en que el anciano podrá incorporarse a ella.

7.- La Dirección General del Instituto Español de Emigración se hará cargo de los gastos de desplazamiento, y proporcionará al emigrante una ayuda económica para atender a sus gastos de carácter más perentorio.

8.- La Junta de Andalucía, en el ejercicio de sus competencias, y dentro de las posibilidades que ofrezcan las consignaciones presupuestarias, asumirá el gasto de alojamiento y manutención de los emigrantes repatriados que sean admitidos en las residencias u hogares a que se refiere la estipulación 6ª, así como las demás prestaciones asistenciales y de carácter económico que puedan corresponder por carencia de medios.

A estos efectos la Junta de Andalucía facilitará anualmente a la Dirección General del Instituto Español de Emigración la relación de residencias u hogares que puedan acoger a los ancianos emigrantes.

9.- Las solicitudes de repatriación que reciba directamente la Junta de Andalucía serán remitidas, con su informe, a la Dirección General del Instituto Español de Emigración para que éste inicie el procedimiento previsto en el presente Acuerdo.

10.- Aquellos españoles de origen que hubiesen perdido la nacionalidad española, podrán ser repatriados cuando acrediten cumplir los requisitos para recuperarla, según lo dispuesto en el artículo 26 del Código Civil.

11.- La Dirección General del Instituto Español de Emigración, difundirá el presente Convenio, particularmente en los países de tradicional emigración hispana, y tomará las medidas necesarias para poner a disposición de los interesados la documentación para cumplir las solicitudes.

12.- Se establecerá una Comisión de Seguimiento del Acuerdo, cuyos miembros actuarán de enlace para el cumplimiento de lo previsto en el mismo, que estará integrada por dos representantes de la Dirección General del Instituto Español de Emigración, dos representantes de la Junta de Andalucía y los representantes que, a tal efecto, designe la Delegación de Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de los mecanismos que, con carácter general, puedan arbitrarse para los Convenios suscritos entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

13.- Las partes signatarias, a la vista de los resultados obtenidos en la aplicación del presente Acuerdo, podrán proceder a su revisión, con el fin de perfeccionar y mejorar su contenido, dentro del espíritu de cooperación que prevalece en el mismo.

14.- El presente Acuerdo tendrá una duración de un año, y será prorrogado automáticamente y tácitamente por igual período, siempre que no haya sido previamente denunciado por algunas de las partes signatarias con 3 meses de antelación a la fecha de caducidad.

Sevilla, 13 de diciembre de 1989.- Por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. El Director General del Instituto Español de Emigración, Raimundo Aragón Bombín.- Por la Junta de Andalucía, El Consejero de la Presidencia, Gaspar Zarrías Arévalo.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ACUERDO de 14 de noviembre de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la celebración de un convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía y las Cajas de Ahorros Andaluces, con destino a la concesión de préstamos al personal funcionario y no laboral al servicio de la Comunidad Autónoma.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 1.988, se estableció un Fondo de Acción Social con destino al personal funcionario y no laboral al servicio de la Comunidad Autónoma, dotándose el mismo con 1.200 millones de pesetas para el ejercicio 1.989.

La Resolución de fecha 14 de septiembre de 1.989, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se efectuaba convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, destinó la cuantía de 500 millones de pesetas para subvencionar los intereses de los préstamos que se soliciten por parte de personal funcionario y no laboral.

Esta ayuda se ve apoyada a través del Convenio que se autoriza, estableciendo una vía de financiación privilegiada para el personal funcionario y no laboral de esta Comunidad Autónoma, caracterizada por su bajo interés y reducción de garantías.

Por todo ello, a propuesta conjunta del Consejero de Gobernación y Consejero de Hacienda y Planificación, previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en sesión del día 14 de Noviembre de 1.989

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar conjuntamente al Consejero de Gobernación y Consejero de Hacienda y Planificación para que, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, suscriban un Convenio de colaboración con las Cajas de Ahorros Andaluces, con destino a la concesión de préstamos al personal funcionario y no laboral al servicio de la Comunidad Autónoma.

SEGUNDO.- Constituirán las bases de dicho Convenio, las que figuran como Anexo al presente Acuerdo.

Sevilla, 14 de noviembre de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ANEXO

BASES DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LAS CAJAS DE AHORROS ANDALUZAS, CON DESTINO A LA CONCESION DE PRESTAMOS AL PERSONAL FUNCIONARIO Y NO LABORAL AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA.-

PRIMERO: Objeto del Convenio.-

El objeto del presente Convenio consiste en definir los términos de colaboración que se establecen entre la Junta de Andalucía y las Cajas de Ahorros Andaluces en orden a la concesión de préstamos al personal funcionario y no laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO: Ambito territorial y plazo de duración.-

El ámbito territorial del Convenio será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía y su periodo de vigencia el año 1.989, prorrogable por seis meses, siempre que lo permitan las cantidades comprometidas por ambas partes, salvo denuncia expresa.

TERCERO: Beneficiarios.-

Podrán acogerse a las condiciones financieras pactadas en el presente Convenio, el personal funcionario y no laboral al

servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren en situación de servicio activo o servicios especiales, a que se refieren los apartados c) o i) del artículo 29.2 de la Ley 30 /1.984 de 2 de Agosto, a la fecha de publicación de las condiciones para la tramitación y concesión de las subvenciones referidas a este Convenio por parte de la Consejería de Gobernación.

CUARTO: Compromiso de las Cajas de Ahorro Andaluces.

4.1.- Volumen comprometido.-

Las Cajas de Ahorros Andaluces se comprometen a destinar un volumen de CINCO MIL (5.000) millones de pesetas cuya distribución por Entidad se recoge en el Anexo I.

En el supuesto de que la demanda de préstamos excediese de la oferta comprometida, podrá ampliarse dicha oferta mediante mutuo acuerdo entre la Consejería de Hacienda y Planificación y la Entidad o Entidades Financieras respectivas, previo informe de la Consejería de Gobernación.

En el supuesto, igualmente de que las consignaciones presupuestarias destinadas a subvencionar los préstamos acogidos a este Convenio se agotaran, las Cajas de Ahorros Andaluces podrán conceder estos préstamos, sin subvención por parte de la Consejería de Gobernación, en las mismas condiciones financieras que las pactadas en el Convenio.

4.2.- Condiciones financieras de los préstamos.-

Las características de los préstamos acogidos al presente Convenio serán las siguientes:

- Importe: El importe máximo de cada préstamo será de 1.500.000 pesetas.

- Plazo: El plazo de amortización será de hasta 4 años.

- Tipo de interés: El 13'75 % anual.

- Amortización: La amortización de los préstamos será mensual o trimestralmente, a elección del solicitante, con anualidad constante (sistema francés).

- Garantía: Los préstamos serán con garantía personal del funcionario, pudiendo la Entidad concertar con el peticionario la domiciliación de su nómina.

QUINTO: Compromiso de la Junta de Andalucía.-

La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Gobernación, subvencionará los préstamos concedidos por las Cajas de Ahorros Andaluces en las condiciones establecidas en este Convenio.

El importe global comprometido, a tal efecto, será de 500 millones de pesetas con cargo al FONDO DE ACCION SOCIAL del ejercicio 1.989. A este respecto, se subvencionará con 5 puntos porcentuales las primeras 500.000 pesetas de cada préstamo; 2'5 puntos las segundas 500.000 pesetas; quedando el tercer tramo de 500.000 pesetas al tipo de interés fijado en el presente Convenio y por tanto sin subvención alguna.

El importe de las subvenciones, a otorgar por la Junta de Andalucía, se destinarán a la amortización del principal del préstamo pagándose directamente a la Entidad Financiera.

Las condiciones para la tramitación y concesión de dichas subvenciones se regulará por la Consejería de Gobernación.

SEXTO.- Seguimiento y control del Convenio.-

Corresponderá a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Hacienda y Planificación, el seguimiento y control del presente Convenio. A tal efecto, las Entidades Financieras firmantes deberán remitir a dicho órgano directivo, cualquier información que, con respecto al Convenio, se le solicite por el mismo.

SEPTIMO: Publicidad.-

La Consejería de Gobernación dará la mayor difusión posible en orden a dar a conocer a los beneficiarios las condiciones del Convenio y de los préstamos a él acogidos.

Por su parte, las Cajas de Ahorros Andaluces facilitarán a los interesados, a través de sus sucursales, cuanto información les sea requerida a este respecto, comprometiéndose a poner en lugar visible y accesible la documentación que, a tal efecto, pueda confeccionar la Consejería de Gobernación.

OCTAVO: Denuncia.-

Será causa suficiente para la rescisión del presente Convenio el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas. Para ello, la parte denunciante deberá ponerlo en conocimiento de la otra.

ANEXO I

DISTRIBUCION DEL COMPROMISO DE LAS CAJAS DE AHORROS

ENTIDAD FINANCIERA	IMPORTE COMPROMETIDO
M.P.C.A. Almería.	250
C.A.P. Antequera.	200
C.A.M.P. Cadiz.	280
C.P.A. Córdoba.	285
M.P.C.A. Córdoba.	525
C.G.A.M.P. Granada.	705
C.P.A. Granada.	85
C.P.A.M.P. Huelva.	245
C.P.A.M.P. Jaén.	45
C.A. Jerez.	365
C.A.P. Málaga.	225
M.P.C.A. Ronda.	990
C.A.P. San Fernando.	450
M.P.C.A. Sevilla.	350

ORDEN de 23 de enero de 1990, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano de Jaén.

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía celebrada el día 18 de enero de 1990 y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

DISPONGO:

Autorizar los tarifas de transporte urbano que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Herederos de José Castillo, S.A. (Jaén).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Billete ordinario	55 ptas.
Billete festivo	60 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23, de enero de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 30 de enero de 1990, por la que se regula la convocatoria de ayudas públicas en materia de Servicios Sociales para el Ejercicio 1990.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Aprobada la Ley 2/1.988, de 4 de Abril, de Servicios Sociales de Andalucía, que regula, organiza y planifica los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma y de acuerdo con el compromiso de la Junta de Andalucía para hacer frente a los gastos que se derivan de la contribución financiera a los programas y servicios en materia de Servicios Sociales, en tanto es aprobado por el Parlamento Andaluz el Plan Regional de Servicios Sociales, instrumento de planificación de la Red de Servicios Sociales de Andalucía y directriz para la coordinación de los presupuestos y actuaciones de la colaboración financiera con la Iniciativa Social, se procede a regular por la presente Orden el régimen unificado de Ayudas Públicas para el ejercicio 1.990, determinándose asimismo el procedimiento para su solicitud, tramitación y concesión, encomendándose su gestión al Instituto Andaluz de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 252/1.988, de 123 de Julio, de organización del mismo.

En su virtud, y en uso de las facultades que me han sido conferidas, a propuesta del Director Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda.

DISPONGO

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Sección 1a.- Objeto, destinatarios y financiación

ARTICULO 1.-

Las normas contenidas en la presente Orden constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de ayudas públicas en materia de Servicios Sociales dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ARTICULO 2.-

Las ayudas a que se refiere el artículo anterior tienen por finalidad la atención a los siguientes colectivos:

- * Primera Infancia.
- * Infancia y Adolescencia.
- * Tercera Edad.
- * Minusválidos.
- * Minorías étnicas.
- * Grupos con graves problemas sociales.
- * Otros colectivos sociales que requieran una intervención social especializada.

ARTICULO 3.-

Quedan excluidos, no obstante, de la presente convocatoria los subsidios y ayudas siguientes:

a) Las ayudas económicas individuales y de carácter periódico a favor de ancianos y de enfermos o inválidos incapacitados para el trabajo reguladas en el Decreto 2620/81, de 24 de Julio (B.O.E. nº 66, de 6 de Noviembre).

b) Las prestaciones de asistencia sanitaria, farmacéutica y subsidios previstos en la Ley 13/82, de 7 de Abril, de Integración Social del Minusválido, y reguladas en el Real Decreto 383/84 de 1 de Febrero (B.O.E. nº 49, de 17 de Febrero).

c) Las becas otorgadas en favor de minusválidos atendidos en Centros especializados y cuyos representantes legales residan en Andalucía, reguladas por el Real Decreto 620/1981, de 5 de Febrero (B.O.E. nº 82, de 6 de Abril).

d) La aportación económica por minusvalía a los beneficiarios de la Seguridad Social regulada en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 8 de Mayo de 1.970 (B.O.E. nº 121, de 21 de Mayo).

e) Las ayudas otorgadas a menores cuyas familias carezcan de recursos económicos para su atención y cuidados, dispensándose la protección prevista por el Decreto de 2 de Julio de 1.948 (B.O.E. de 24 de Julio).

f) Las ayudas para alcohólicos y personas afectadas por otras toxicomanías, que se incluirán en la Convocatoria Unificada de Ayudas de la Junta de Andalucía para este Sector.

g) Las ayudas para atención a la mujer reguladas por Convocatoria de los Organismos competentes.

h) Mantenimiento de Servicios Sociales Comunitarios.

ARTICULO 4.-

Las ayudas públicas reguladas en la presente disposición podrán ser:

1.- Según el receptor: individuales o institucionales.

a) Se consideran ayudas individuales, las destinadas con carácter personal a sujetos concretos y determinados que precisen del servicio o tratamiento para el que se concede la ayuda y reúnan los requisitos específicos exigidos para ello.

b) Se consideran ayudas institucionales las destinadas a Corporaciones Locales, Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro, que presten servicios dirigidos a la atención de necesidades sociales o a la promoción de acciones en el campo de los Servicios Sociales y se hallen inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según lo establecido en el Decreto 94/1989, de 3 de Mayo

(B.O.J.A. nº 39 de 19 de Mayo).

2.- Según la modalidad de la concesión:

a) Mantenimiento de Centros.

b) Equipamiento.

c) Adquisición.

d) Construcción.

e) Ampliación y/o reforma.

f) Programas, Actividades y Servicios.

ARTICULO 5.-

1.- Las Entidades subvencionadas con cargo a esta Convocatoria contraen la obligación de someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de las ayudas, así como a criterios de racionalización de los recursos existentes, que el Instituto Andaluz de Servicios Sociales determine.

2.- El Director Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales y las Gerencias Provinciales del mismo, velarán por lo dispuesto en el apartado anterior, así como por la exacta aplicación de la ayuda a la finalidad solicitada, pudiendo realizar las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias y, en su caso, previa nueva resolución, exigir el reintegro de las mismas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTICULO 6.-

Las ayudas otorgadas con arreglo a la presente Orden tendrán carácter de subvención y podrán concederse directamente o en el marco de convenios, de acuerdo con los criterios que en la misma se determinan y en función de las disponibilidades presupuestarias.

ARTICULO 7.-

La financiación de esta Convocatoria se realizará a través de los presupuestos del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Sección 2ª.- Procedimiento.

ARTICULO 8.-

Para la solicitud de cada una de las ayudas previstas en la presente Orden deberá aportarse la siguiente documentación:

1.- En el supuesto de solicitud de ayudas individuales.

A.- Con carácter general para todos los sectores:

a) Instancia conforme al modelo oficial (Anexo nº 1) suscrita por el interesado o persona que ostente la representación legal del mismo o poder suficiente para ello, debiendo acompañar en este último caso documentación fehaciente acreditativa de tal representación o apoderamiento.

b) Declaración expresa responsable de:

* No percibir ayudas de igual naturaleza en una cuantía que supere el total del coste real de lo subvencionado.

* Los ingresos de la Unidad Familiar de la que forme parte el solicitante.

c) Presupuesto de la persona o entidad que vaya a prestar el servicio o suministrar el bien.

8.- Con carácter específico para el sector de minusválidos: Informe Técnico de la necesidad de ayuda individual, realizado por el E.V.O. o por el técnico de la Gerencia Provincial, de acuerdo con el Art. 33.3, quienes acreditarán que el solicitante tiene reconocida la condición de minusválido, con especificación del grado.

2.- En el supuesto de solicitud de Ayuda Institucional:

A.- Con carácter general:

a) Instancia conforme al modelo oficial (Anexo nº 2) suscrita por quien ostente la representación legal de las Corporaciones Locales, Asociaciones o Instituciones o poder suficiente para ello. En cualquier caso deberá acompañarse documentación fehaciente acreditativa de tal representación o apoderamiento. No obstante, las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de capitales de provincia quedan exceptuadas de la obligación de formular solicitud para la obtención de ayudas que se concedan a través de Convenios.

b) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

c) Las Corporaciones Locales solicitantes de ayudas deberán acompañar certificación del acuerdo de la Comisión de Gobierno o pleno que autorice la petición.

d) Declaración expresa responsable de no recibir ayudas de igual naturaleza en una cuantía que supere el total del coste real de lo subvencionado.

B.- Con carácter específico, para la solicitud de las ayudas institucionales que a continuación se relacionan, se adjuntarán los documentos siguientes:

a) Ayudas para mantenimiento:

a.1.- Ficha Técnica Institucional conforme al modelo que se facilitará en las Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

b) Ayudas para equipamiento:

b.1.- Relación detallada de los bienes a adquirir.

b.2.- Presupuesto de la posible casa suministradora, en el que se contemple el importe del coste por unidad y el total de las adquisiciones que se pretenden realizar.

c) Ayudas para la adquisición de inmuebles:

c.1.- Certificado actualizado del Registro de la Propiedad que acredite la propiedad del inmueble por parte del vendedor, así como que el inmueble a adquirir esté libre de cargas.

d) Ayudas para la construcción, reforma y/o ampliación:

d.1.- Declaración Expresa y Responsable de haber solicitado ante la Dirección General de Servicios Sociales la Autorización Administrativa a que hace referencia el Título II del Decreto 94/1.989 de 3 de Mayo, por el que se dictan las normas de Registro y Acreditación de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (B.O.J.A. nº 39, de 19 de Mayo).

d.2.- En el caso de obras que puedan ser consideradas como reparaciones menores o de conservación y mantenimiento, con arreglo a lo establecido en el art. 57 del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de Noviembre, será suficiente la presentación de un presupuesto detallado firmado por el contratista.

e) Ayudas para la realización de Programas, Actividades y Servicios:

e.1.- Propuesta de Programas a realizar conforme al modelo que facilitarán las Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

f) Ayudas para la Primera Infancia:

f.1.- Guarderías laborales:

f.1.1.- Certificado suscrito por el responsable de la Guardería solicitante que acredite número de menores, hijos de mujeres trabajadoras o, en su caso, de trabajadores por cuenta ajena que carezcan de miembros de su familia para atenderlos, que al Centro asisten y porcentaje de éstos sobre el total de niños atendidos.

f.2.- Guarderías infantiles:

f.2.1.- Certificado suscrito por el responsable de la Guardería solicitante que acredite número de menores pertenecientes a familias cuyas rentas familiares divididas por el número de miembros de la misma no alcance el 70 % del Salario Mínimo Interprofesional, y porcentaje de éstos sobre el total de niños atendidos.

g) Ayudas para minusválidos:

g.1.- Los documentos específicos a aportar serán los exigidos para cada tipo de ayudas en la Sección 4a del Capítulo II de la presente Orden.

ARTICULO 9.-

1.- Las solicitudes se presentarán en las Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

2.- En los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, se presentarán:

- Solicitudes de ayudas efectuadas por Asociaciones o Federaciones de ámbito superior al provincial para la financiación de mantenimiento de Centros y actividades, programas o servicios de carácter supraprovincial.
- Solicitudes de ayudas institucionales que den lugar a convenios con Instituciones Públicas y/o Privadas.
- Solicitudes de ayudas de carácter institucional por motivo de Urgencia Social.
- Solicitudes de ayudas para la adquisición de inmuebles y construcción, efectuadas por entidades privadas.

ARTICULO 10.-

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 45 días naturales a contar desde el siguiente al de entrada en vigor de la presente disposición, con excepción de los siguientes supuestos:

a) Las ayudas individuales que sean detectadas a lo largo del año podrán ser solicitadas hasta el 31 de Octubre.

b) Las ayudas de urgencia social, que no están sujetas a plazo de límite de solicitud. No obstante, si fueran solicitadas después de la fecha de cierre del ejercicio económico o en fechas inmediatamente anteriores, de forma que no fuera posible atenderlas por dichas circunstancias, quedarán pendientes de resolución hasta tanto exista dotación presupuestaria disponible para dicho fin, y siempre que se considere necesaria su atención.

2.- Las Guarderías Temporeras presentarán una solicitud dentro del plazo ordinario establecido en el número anterior cumplimentada en el modelo que figura como Anexo nº 3 de esta Convocatoria, sin perjuicio de que hayan de presentar solicitud formal, según

Anexo nº 2, con un mes de antelación al inicio de las distintas campañas, siempre que este plazo no exceda del 31 de Octubre; si excediera, deberán presentarla, en todo caso, antes de dicha fecha.

ARTICULO 11.- El Organismo receptor de las solicitudes procederá, en su caso, a requerir a los interesados para que en el plazo de 10 días hábiles subsanen los defectos que en ella observe, apercibiéndoles de que si no lo hicieran se archivarán sin más trámite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 12.-

1.- Recibida la solicitud o subsanados sus defectos, la Gerencia Provincial del I.A.S.S. o los Servicios Centrales, en su caso, procederán a la instrucción de los correspondientes expedientes y a constituir la Junta Técnica correspondiente, que deberá emitir su informe Técnico en los 45 días siguientes.

2.- Quedarán exceptuadas del trámite de las Juntas Técnicas de Aplicación las solicitudes de ayudas a que se refiere el artículo 54.

3.- En cualquier fase del procedimiento la Administración podrá pedir al solicitante, con interrupción del plazo para resolver, que aporte

aquellos documentos o aclaraciones adicionales que considere necesarios para la resolución del expediente.

ARTICULO 13.-

La resolución de las ayudas contenidas en la presente Orden, que tendrá lugar en el plazo de 15 días desde la celebración de la Junta Técnica, corresponderá a los siguientes órganos directivos:

- Al Director Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales las ayudas a que se refiere el artículo 9.2.
- A los Gerentes Provinciales del I.A.S.S. en los demás casos.

En este último supuesto, y con carácter previo a la resolución de los expedientes de ayuda, deberá concederse audiencia a las Comisiones Provinciales de Ayudas Públicas en materia de Servicios Sociales, que se constituirán al efecto, salvo para las ayudas de carácter individual, que quedan exceptuadas de dicho trámite.

ARTICULO 14.-

1.- En lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación las normas generales de carácter procedimental y económico vigentes.

2.- Los recursos administrativos que pudieran formularse contra las resoluciones que se produzcan en ejecución de la presente Orden, serán resueltos por el Director Gerente en el caso de que hubieran sido dictadas por los Gerentes Provinciales y por el Consejero de Salud y Servicios Sociales en el caso de que hubiera resuelto el Director Gerente. La resolución de estos recursos deberá adecuarse a la previsión del artículo 62 de la presente Orden.

Sección 3a.- Pago y justificación de gastos.

ARTICULO 15.-

1.- El pago de estas ayudas se realizará "en firme", con justificación anterior o posterior a su concesión, de conformidad con lo establecido en el Decreto 149/88, de 5 de Abril (BOJA nº 45, de 10 de Junio), y con sujeción a los criterios y requisitos establecidos en el artículo siguiente.

ARTICULO 16.-

1.- Las ayudas individuales reguladas en el Capítulo II deberán justificarse dentro del mes siguiente a la fecha en que se haya hecho efectivo el pago de la ayuda, mediante la presentación de fotocopia compulsada de las facturas originales.

2.- Las ayudas institucionales se justificarán de la siguiente forma:

a) Las de Equipamiento, dentro del mes siguiente a la fecha en que se haya hecho efectivo el pago de la ayuda, mediante la presentación de fotocopia compulsada de las facturas originales.

b) Las de Mantenimiento de Centros, Actividades, Programas y Servicios, una vez hecho efectivo el pago, se presentarán las correspondientes justificaciones para los tres primeros trimestres, hasta el 31 de Octubre y para el último trimestre, hasta el 31 de Enero de 1991. La justificación se realizará mediante la presentación de las fotocopias compulsadas de facturas o documentos originales acreditativos de la inversión de la ayuda concedida.

En el caso de las ayudas otorgadas a Corporaciones Locales en esta modalidad serán justificadas en la forma prevista en el artículo 38 del mencionado Decreto 149/1.988 de 5 de Abril.

c) Las de construcción, reforma y ampliación de inmuebles se justificarán con carácter previo mediante la presentación de las correspondientes certificaciones de obra, que se ajustarán al proyecto de ejecución.

d) La adquisición de inmuebles se justificará previamente, mediante la presentación de certificaciones del registro de la propiedad o copia de la escritura pública de compraventa, en la que conste que el inmueble habrá de destinarse a la finalidad que sirvió de fundamento para la petición de ayuda, mientras a juicio del I.A.S.S. subsista la necesidad.

3.- Las ayudas de urgencia social, dada su singular naturaleza, se justificarán "a posteriori" mediante los informes-propuesta, las resoluciones

de concesión y los recibos de los perceptores. Sin perjuicio de esta regla general de justificación, en aquellos casos en que el órgano competente para resolver lo estime conveniente podrá acordarse en la resolución de concesión la necesidad de aportar otros documentos distintos de los citados para la justificación de estas ayudas.

Sección 49.- Disposiciones sobre ayudas institucionales.

ARTICULO 17.-

Sin perjuicio de las disposiciones generales establecidas en el Capítulo I y de las específicas que para cada colectivo se contempla en el Capítulo II, la concesión de ayudas institucionales en todas sus modalidades, se regirán por las normas contenidas en el presente Capítulo.

ARTICULO 18.-

- 1.- Son ayudas para mantenimiento las destinadas a sufragar los gastos de personal y los gastos corrientes de funcionamiento de Centros, Servicios y Actividades.
- 2.- Podrán solicitar estas ayudas, las Instituciones públicas o privadas, pudiendo solicitar hasta el 100% del presupuesto anual.
- 3.- Estas ayudas se concederán atendiendo a los criterios de prioridad contenidos en el Capítulo II de la presente Orden para los distintos colectivos atendidos.

ARTICULO 19.-

- 1.- Son ayudas para equipamiento las destinadas a la adquisición de bienes muebles necesarios para las actividades que haya de realizar el Centro o Servicio para la consecución de sus objetivos.
- 2.- Estas ayudas podrán ser solicitadas por Entidades públicas o privadas hasta un 100% del presupuesto de equipamiento del Centro o Servicio.
- 3.- Se atenderán preferentemente las solicitudes para la puesta en funcionamiento de Centros cuya construcción o reforma hayan sido subvencionadas en anteriores ejercicios.

ARTICULO 20.-

- 1.- Son ayudas para adquisición, las destinadas a la compra de bienes inmuebles que vayan a dedicarse a una finalidad de Servicios Sociales.
- 2.- Estas ayudas podrán ser solicitadas indistintamente por las Corporaciones Locales y Entidades sin fin de lucro.
- 3.- Con carácter general tendrán preferencia aquellas solicitudes que se comprometan a financiar, al menos, un 50% del presupuesto total de la adquisición.

ARTICULO 21.-

- 1.- Son ayudas para la construcción las destinadas a sufragar gastos de edificación o de continuación de obras iniciadas en años anteriores que vayan a dedicarse a una finalidad de Servicios Sociales.
- 2.- Podrán ser solicitadas por Entidades públicas o privadas.
- 3.- Con carácter general, tendrán prioridad para su concesión:
 - a) Las solicitudes de ayuda para la continuación de obras de iniciativa pública comenzadas con cargo a presupuestos de años anteriores, siempre que la Entidad solicitante se comprometa a financiar al menos un 25% del presupuesto total de la obra.
 - b) Las solicitudes de ayuda para la nueva construcción de obra de iniciativa pública, siempre que la Entidad solicitante se comprometa a financiar al menos un 50% del presupuesto total de la obra.

ARTICULO 22.-

- 1.- Son ayudas para ampliación y reforma las destinadas a modificar inmuebles dedicados a una finalidad de Servicios Sociales, en orden a mantener o mejorar el servicio que en ellos se presta.
- 2.- Podrán ser solicitadas por Entidades Públicas o Privadas.

3.- Con carácter general, tendrán preferencia para su concesión aquellas solicitudes de ayudas en que la Entidad solicitante se comprometa a financiar el 25% de lo presupuestado en el año para la obra, salvo en el caso de reparaciones menores o de conservación y mantenimiento, en que podrá subvencionarse el 100% del presupuesto total de la obra.

ARTICULO 23.-

- 1.- Son ayudas para la realización de programas, actividades y servicios, las destinadas a llevar a cabo una serie de acciones específicas en esta materia, dirigidas a la consecución de unos objetivos fijados y en un plazo temporal determinado.

2.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas entidades públicas o privadas que las soliciten.

3.- Los criterios y prioridades para la concesión de estas ayudas serán los contenidos en el Capítulo II de la presente disposición. Con carácter general, en el caso de programas incluidos en Convenios, tendrán preferencia para su financiación aquellos en los que la Corporación Local se comprometa a aportar al menos el 50% de su coste estimado.

CAPITULO II

Disposiciones específicas para los diversos colectivos atendidos

Sección 19.- Primera Infancia.

ARTICULO 24.-

- 1.- Podrán acogerse a estas ayudas:

- a) Las guarderías infantiles de las Corporaciones Locales, Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro.
- b) Las guarderías clasificadas como laborales con arreglo a la Orden de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de 7 de Junio de 1.984 (BOJA nº 59 de 15 de Junio).
- c) Las guarderías temporales para niños pertenecientes a familias cuyas actividades laborales se integran en trabajos agrícolas de temporada y cuyo funcionamiento no exceda de 6 meses; si excediese se regirán por el apartado a) de este artículo.

- 2.- Las ayudas para las guarderías a que se refiere la letra a) del apartado anterior se concederán para la atención de niños que pertenezcan a familias cuya renta familiar dividida por el número de miembros de la misma no sea superior al 70% del salario mínimo interprofesional vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A estos efectos, se considerará como renta familiar la totalidad de los ingresos brutos de todos y cada uno de los componentes de la unidad familiar del niño asistido, incluidas las pensiones o ayudas públicas de cualquier tipo que perciban.

Tendrán la consideración de modalidades de unidad familiar:

19.- Padre o madre, hijos menores de 25 años, nietos huérfanos si los hubiera, así como ascendientes paternos o maternos en primer grado y hermanos discapacitados que convivan en el mismo domicilio.

20.- En el caso de nulidad, disolución del matrimonio o separación judicial, se considera como unidad familiar la formada por los miembros indicados en el apartado 19 a cargo del cónyuge, que convivan en el domicilio familiar.

30.- Padre o madre solteros con hijos a su cargo.

- 3.- La edad de los niños de las plazas a subvencionar, estará comprendida entre 0 y 4 años, salvo que en la zona donde esté ubicada la guardería no existan unidades de preescolar dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, o existiendo, no sean suficientes para atender la demanda de dicha zona.

ARTICULO 25.-

- 1.- Se valorará para la concesión de estas ayudas, con carácter general:
 - a) Las guarderías que estén ubicadas en pueblos o barrios con graves necesidades sociales.
 - b) Las que faciliten la integración de minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales.
 - c) Las que acojan a niños de colectivos de minorías étnicas y/o emigrantes temporales.
 - d) Las que cubran un horario laboral amplio y presten servicio de comedor.

Sección 22.- Infancia y Adolescencia.

ARTICULO 26.-

Se atenderá con estas ayudas a los colectivos de niños y jóvenes que por diferentes causas se encuentran con graves carencias familiares, sociales y económicas.

ARTICULO 27.-

- 1.- Las Entidades Públicas o Privadas sin ánimo de lucro podrán solicitar estas ayudas para:

- a) Centros en régimen de internado o de día, dando prioridad a aquellos que no sólo realicen una función asistencial sino que favorezcan la reinserción social del menor.
 - b) Pisos-hogar y mini-residencias que favorezcan el régimen familiar.
- 2.- Quedan exepuadas de estas ayudas aquellas plazas ocupadas por menores que estén financiadas a través de Convenios y transferencias directas del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Sección 3a.- Tercera Edad.**ARTICULO 28.-**

Estas ayudas irán dirigidas a los colectivos de personas mayores de 60 años que hayan cesado en su actividad laboral y cuyas condiciones económicas y sociales sean deficientes, pudiendo ser individuales o institucionales.

ARTICULO 29.-

Podrán concederse ayudas individuales para los siguientes fines:

- a) Ayudas alimenticias a enfermos con dietas específicas; cuantía máxima anual: 100.000 ptas.

- b) Ayudas para la adquisición y renovación de prótesis y ortesis:

Cuantía máxima:

- * Prótesis dental y auditiva: 50.000 R

- * Prótesis oculares: 15.000 R

- * Otras prótesis: Coste real.

- c) Adaptación funcional del hogar:

- * Cuantía máxima: 400.000 R

- d) Asistencia en Instituciones o Centros Residenciales inscritos en el Registro de Entidades, y Centros de Servicios Sociales que proporcionen atención a aquellos ancianos que por sus circunstancias sociales y familiares graves precisen internamiento a juicio del órgano competente.

Será requisito específico haber solicitado ingreso en Residencias propias o concertadas y no existir plazas.

- e) Otras ayudas.

ARTICULO 30.-

Podrán concederse ayudas institucionales para las siguientes finalidades:

- a) Centros de día, destinándose para gastos de mantenimiento de los mismos y para la realización de actividades recreativas y culturales en los propios Centros.

- b) Residencias, que se destinarán para sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los acogidos en tales Centros, que no sean beneficiarios de prestaciones de igual naturaleza reguladas en la presente Orden.

- c) Programas de Ocio y Tiempo Libre, destinándose a financiar aquellas actividades que se realicen a lo largo del año por Entidades que carezcan de Centros propios.

- d) Programas de eliminación de barreras arquitectónicas:

12.- Las ayudas para la realización de Programas de eliminación de barreras arquitectónicas, podrán ser solicitadas por Instituciones Públicas o Privadas para la supresión de tales barreras en inmuebles de uso público o privado utilizados por ancianos con disminución física o funcional.

22.- Para la solicitud de estas ayudas, se aportará la misma documentación que la exigida por el artículo 82 de la presente Orden para las subvenciones de reforma y ampliación, justificándose de forma idéntica en los casos de Centros y Entidades de Servicios Sociales con obligación de estar inscritos en el Registro establecido en el Decreto 94/1.989 de 3 de Mayo.

En los demás supuestos, la documentación a aportar será:

2.1. Ejemplar del proyecto básico suscrito por el arquitecto.

2.2. Calendario previsto de obras.

2.3. Certificación actualizada, en su caso, del Registro de la Propiedad acreditativa del dominio sobre el inmueble objeto de la ayuda y de que está libre de cargas.

En aquellos casos en que la obra a realizar sea en inmuebles cedidos o arrendados, habrá de presentarse además la correspondiente autorización del propietario.

2.4. Certificación del facultativo firmante del proyecto que acredite que en su redacción se han cumplido las Ordenanzas Municipales y las prescripciones técnicas de supresión de barreras arquitectónicas.

Sección 4a.- Minusválidos.**ARTICULO 31.-**

1.- Las ayudas reguladas en esta Sección tienen por objeto atender las necesidades de los minusválidos o presuntos minusválidos físicos, psíquicos o sensoriales y se ajustarán a los requisitos que establece la presente Orden.

2.- Su concesión, sean tanto ayudas individuales como institucionales, se efectuará con arreglo a las circunstancias personales, familiares, sociales y económicas de los solicitantes.

ARTICULO 32.-

Podrán acogerse a estas ayudas aquellos minusválidos o presuntos minusválidos declarados como tales por las correspondientes Gerencias Provinciales del I.A.S.S., en base al dictamen de los Equipos de Valoración y Orientación (E.V.O.) de ellas dependientes.

ARTICULO 33.-

1.- Podrán solicitar ayudas individuales:

- a) Los propios minusválidos.

- b) Sus padres, representantes legales o guardadores en su caso.

2.- Se concederán ayudas individuales para los siguientes fines:

- a) Rehabilitación.

- b) Asistencia en Instituciones o Centros.

- c) Movilidad y comunicación.

- d) Promoción e integración laboral.

- e) Ayudas complementarias.

3.- Para la concesión de estas ayudas se exigirá como requisito específico

- a) Rehabilitación: dictamen del E.V.O.

- b) Asistencia en Instituciones o Centros:

Para la primera ayuda, dictamen del E.V.O.

Para las sucesivas, informe de un técnico de la Gerencia del I.A.S.S., preferentemente del E.V.O.

- c) Movilidad y Comunicación: Según se especifica en el artículo 36.

- d) Promoción e integración laboral:

Dictamen del E.V.O.

- e) Ayudas complementarias: De acuerdo con los requisitos señalados en la ayuda básica. En el caso de que sea complementaria de ayuda de otro Organismo, informe de un técnico del I.A.S.S.

ARTICULO 34.-

1.- Las ayudas de rehabilitación tendrán por objeto contribuir a sufragar los gastos de tratamiento cuando el minusválido no pueda ser atendido en Centros propios o subvencionados, así como en los concertados por el I.A.S.S. o en otros organismos públicos en régimen de gratuidad.

2.- Las ayudas individuales de rehabilitación podrán comprender los siguientes servicios y tratamientos:

- a) Estimulación precoz: dirigida a evitar el proceso degenerativo y a potenciar el desarrollo de las capacidades físicas, psíquicas o sensoriales del minusválido, a través de las técnicas adecuadas.

Requisito específico: edad inferior a 4 años.

Cuantía máxima mensual: 13.000 R

- b) Recuperación médico funcional: dirigida a conseguir la rehabilitación física, psíquica o sensorial del minusválido, potenciando las capacidades residuales a través de todas o algunas de las siguientes técnicas:

- * Fisioterapia.
- * Psicomotricidad.
- * Terapia del lenguaje.
- * Medicina ortopédica.

Quedan excluidos de este tipo e ayudas aquellos minusválidos que estén siguiendo un proceso de escolarización en Centros de Educación Especial o en aulas integradas.

Cuántía máxima mensual: 13.000 R por tratamiento.

- c) Tratamiento Psicoterapéutico: destinado a la superación de desajustes psicológicos, reformando la personalidad del minusválido o presunto minusválido y su situación familiar y social.

Requisito específico: Diagnóstico psicopatológico excluyendo enfermos mentales crónicos.

Cuántía máxima mensual: 15.000 R.

3.- La cuantía máxima a percibir por el conjunto de los servicios y tratamientos a que se refiere el número anterior no podrá superar las 35.000 R. mensuales.

ARTICULO 35.-

1.- Las ayudas para asistencia en Instituciones o Centros en función de la situación personal de los sujetos beneficiarios podrán comprender:

- a) Asistencia especializada y posible internamiento de aquellos minusválidos que presenten una deficiencia de carácter profundo o minusvalías asociadas que limiten gravemente su capacidad y precisen asistencia en régimen de internado y/o en unidad de día en centros de carácter específico, inscritos en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quedan exceptuados del precepto de inscripción, aquellos casos en que la asistencia se preste en Centros o Instituciones de otra Comunidad Autónoma en base a razones de carácter técnico.

Cuántía máxima mensual:

En régimen de internado 60.000 R.

En régimen de media pensión con transporte y comedor: 30.000 R.

- b) Residencia de adultos para aquellos minusválidos que estén en condiciones para atender por sí mismos las necesidades más elementales de la vida diaria que exige la convivencia en régimen de residencia.

Requisito específico: carecer de domicilio familiar o particular.

Cuántía máxima: 25.000 R.

ARTICULO 36.-

1.- Las ayudas de movilidad y comunicación tienen por objeto facilitar la mayor autonomía posible dentro del entorno familiar y social de aquellos minusválidos con graves problemas de movilidad y comunicación.

2.- Estas ayudas comprenden:

- a) a.1. Adquisición de sillas de ruedas manuales: cuantía máxima: 40.000 R.

a.2. Adquisición de sillas de ruedas eléctricas: cuantía máxima: 400.000 R.

b) Adaptación funcional del hogar, incluida la eliminación de Barreras Arquitectónicas y financiación de los intereses de préstamos solicitados para adquisición de vivienda adaptada y construida en régimen de protección oficial.

Requisito específico: no haber recibido ayuda por el mismo concepto durante los cinco años anteriores, salvo en el caso de la financiación de préstamos de vivienda, que podrá ser anual.

Cuántía máxima: 400.000 R.

c) Obtención del permiso de conducir:

Requisito específico: que la persona esté afectada de una minusvalía grave que le impida la utilización de otros medios de transporte conforme al dictamen del EVO.

Cuántía máxima: 40.000 R.

d) Adquisición de vehículo a motor:

Requisito específico: que la persona que esté afectada de una minusvalía grave que le impida la utilización de otros medios de transporte, conforme al dictamen del EVO, garantizando mediante declaración expresa responsable la utilización del vehículo para su uso personal y privado.

Cuántía máxima: 400.000 R.

e) Adaptación de vehículos a motor:

Requisito específico: garantizar mediante declaración expresa responsable la utilización del vehículo para transporte personal y privado del minusválido.

Cuántía máxima: 100.000 R.

f) Adquisición y renovación de prótesis y órtesis:

Requisito específico: prescripción médica.

Cuántía máxima: Coste real.

g) Adquisición y renovación de otras ayudas técnicas: se entenderá como ayudas técnicas aquellas que potencien la relación con el entorno a aquellos minusválidos a los que el grado o naturaleza de su deficiencia les impida utilizar los medios convencionales existentes.

Requisito específico: prescripción del EVO o de un técnico.

Cuántía máxima: Coste real del mismo.

h) Reparación de sillas de ruedas, vehículos a motor, prótesis, órtesis y ayudas técnicas. Se exceptúa la reparación de automóviles.

Requisito específico: necesidad comprobada por la Gerencia Provincial del I.A.S.S.

Cuántía máxima: Coste real.

ARTICULO 37.-

1.- Las ayudas de promoción e integración laboral se destinan a sufragar total o parcialmente los gastos que le ocasionen al minusválido tanto aquellas acciones formativas en régimen especial exigido por el propio proceso de rehabilitación como aquellas enseñanzas en sus diferentes niveles, grados o modalidades, que conduzcan a su integración profesional o laboral.

Requisito específico: tratarse de minusválidos mayores de 16 años, que necesiten de las actividades formativas y apoyos anteriormente señalados.

Cuántía máxima mensual: 30.000 R.

ARTICULO 38.-

1.- Las ayudas complementarias tienen por objeto posibilitar la percepción de los servicios a los que se destinan las prestaciones básicas previstas en los artículos anteriores.

2.- Podrán solicitarse ayudas complementarias de transporte, comedor y residencia siempre que éstas sean simultáneas a la realización del servicio básico al que se complementa, esté o no subvencionado por esta convocatoria.

a) Las ayudas por transporte contribuirán a sufragar gastos de desplazamiento del minusválido desde la residencia al Centro o Institución, así como los de un acompañante. Con carácter extraordinario también podrán solicitar ayudas de transporte especial los minusválidos gravemente afectados en su movilidad, que estén impedidos para utilizar el transporte ordinario.

Cuántía máxima mensual:

* Transporte para rehabilitación y asistencia especializada: 6.000 R.

* Transporte especial: 15.000 R.

b) La concesión de las ayudas de comedor se condicionará a la no existencia de este servicio en el Centro o Institución o a su carácter no gratuito.

Cuántía máxima mensual:

b.1.- Ayudas que se soliciten para minusválidos atendidos en Centros o Instituciones: 75.000 R año o curso según los casos.

b.2.- Ayudas individuales de comida en caso específico: 10.000 R mensuales.

c) Las ayudas de residencia o alojamiento podrán solicitarse cuando el servicio básico no pueda recibirse en la localidad de domicilio del minusválido por la inexistencia de centros o instituciones, o existiendo éstos, por carecer de plazas vacantes. No se podrá conceder esta ayuda cuando la distancia geográfica permita el desplazamiento diario del interesado, salvo que circunstancias familiares o personales del propio minusválido o exigencias externas a él, debidamente acreditadas lo requieran.

Cuántía máxima:

c.1.- Ayudas para residencia en Centro, incluido comedor: 100.000 R anuales.

c.2.- Ayudas para hacer frente a los gastos de alojamiento fuera del hogar: 15.000 A mensuales.

ARTICULO 39.-

1.- Se concederán las ayudas institucionales para los siguientes Centros y Servicios:

- a) Centros de estimulación precoz.
- b) Centros de Recuperación Médico Funcional.
- c) Centros Ocupacionales y Residencias-Hogares.
- d) Centros para Minusválidos gravemente afectados.
- e) Servicios de perfeccionamiento de personal.
- f) Servicios de promoción y mantenimiento de actividades de interés social para minusválidos.

2.- Asimismo, se concederán ayudas institucionales para la realización de los siguientes programas:

- a) Eliminación de Barreras Arquitectónicas.
- b) Adquisición de vehículos de motor, adaptados al transporte del minusválido.

ARTICULO 40.-

Centros de Estimulación Precoz son aquellos que favorecen con el tratamiento adecuado, la normalización e integración de niños minusválidos en centros educativos infantiles.

ARTICULO 41.-

Centros de recuperación médico-funcional son aquellos que a través de terapias adecuadas potencian las capacidades de los minusválidos gravemente afectados.

Quedan excluidos los Centros de Educación Especial y las Aulas Integradas.

ARTICULO 42.-

1.- Centros ocupacionales son aquellos que proporcionan una actividad ocupacional a minusválidos mayores de 16 años que dependan de otra persona para su subsistencia, pero no necesariamente para su cuidado y asco. personal, y que pueden ser capacitados en habilidades sociales y en tareas adecuadas a sus facultades residuales.

Se excluyen de esta consideración los minusválidos atendidos en los Centros Especiales de Empleo, que no son regulados en la presente Orden.

2.- Las Residencias-Hogares son aquellas que permiten al minusválido una convivencia en régimen de hogar cuando carezca de domicilio, tenga una situación familiar grave comprobada o cuando la distancia geográfica le impida asistir a un Centro Ocupacional.

3.- Cuantía por mes y plaza:

- * Actividad ocupacional con comedor y transporte: 25.000 ptas.
- * Actividad ocupacional: 15.000 ptas.
- * Residencia-Hogar y Actividad ocupacional: 50.000 ptas.
- * Residencia-Hogar: 30.000 ptas.

ARTICULO 43.-

1.- Centros para minusválidos gravemente afectados son aquellos que proporcionan un régimen asistencial y/o terapéutico a los minusválidos que no puedan realizar las actividades básicas de la vida diaria y carezcan de domicilio o tengan una situación grave comprobada. Cuantía máxima por mes y plaza:

- * En régimen de internado: 70.000 A.
- * En régimen de media pensión, incluido transporte: 30.000 A.

ARTICULO 44.-

1.- Las ayudas para servicio de perfeccionamiento de personal irán destinadas a la actualización y perfeccionamiento de los profesionales o técnicos que presten sus servicios en el Centro o Institución.

2.- La cuantía de estas ayudas se fijará dentro del límite de dotación presupuestaria para cada caso, atendiendo al coste de la actividad, a la importancia de las necesidades y al número de las peticiones recibidas.

ARTICULO 45.-

Las ayudas para servicio de promoción y mantenimiento de actividades podrán concederse para:

- 1.- Actividades científicas y técnicas:

a) Este tipo de ayudas podrá solicitarse tanto para estudios teóricos como para la experimentación técnica de métodos y sistemas relacionados directamente con áreas o campos de rehabilitación, trabajo, asistencia e integración de personas disminuidas en cualquiera de sus aspectos informativos, económicos, legislativos y sociales. Las actividades pueden consistir tanto en la realización de investigaciones y publicaciones, como en la celebración de reuniones científicas, programación y observación de éstas, así como en la programación y observación de técnicas relacionadas con los aspectos indicados.

b) Estas ayudas podrán concederse directamente, o mediante convenio con los organismos del Estado y de la Seguridad Social competente por la razón de la materia objeto de la investigación y experimentación.

2.- Actividades asociativas y comunitarias.

a) Estas ayudas podrán solicitarse para actividades destinadas a la realización de acciones específicas en relación con la divulgación de temas de interés colectivo y mentalización sobre la integración social de minusválidos y las actividades destinadas a promocionar la convivencia del colectivo.

b) Su cuantía se fijará, para cada caso, dentro del límite de dotación presupuestaria atendiendo al coste de la actividad, a la prioridad de las necesidades y al número e importancia de las peticiones recibidas.

ARTICULO 46.-

1.- Las ayudas para la realización de programas de Eliminación de Barreras Arquitectónicas podrán ser solicitadas por Instituciones Públicas o Privadas para la supresión de tales barreras en inmuebles de uso público o privado destinados a la atención de minusválidos.

2.- Para la solicitud de estas ayudas se aportará la misma documentación que la exigida por el artículo 82 de la presente Orden para las subvenciones de reforma y ampliación, justificándose de forma idéntica en los casos de Centros y Entidades de Servicios Sociales con obligación de estar inscritos en el Registro establecido en el Decreto 94/1.989 de 3 de Mayo.

En los demás supuestos la documentación a aportar será:

- 2.1.- Ejemplar del proyecto básico suscrito por el arquitecto.
- 2.2.- Calendario previsto de obras.
- 2.3.- Certificación actualizada, en su caso, del Registro de la Propiedad acreditativa del dominio sobre el inmueble objeto de la ayuda y de que está libre de cargas.
- En aquellos casos en que la obra a realizar sea en inmuebles cedidos o arrendados, habrá de presentarse además la correspondiente autorización del propietario.
- 2.4.- Certificación del facultativo firmante del proyecto que acredite que en su redacción se han cumplido las Ordenanzas Municipales y las prescripciones técnicas de supresión de barreras arquitectónicas.

Sección 38.- Minorías étnicas.

ARTICULO 47.-

Las ayudas previstas para este sector tienen por finalidad atender los grupos étnicos en circunstancias de grave marginación económica, cultural o social, especialmente a la comunidad gitana, dada su peculiar situación.

ARTICULO 48.-

Podrán solicitar estas ayudas:

1.- Las Corporaciones Locales para la realización de programas destinados a la promoción integral de estos colectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la presente disposición.

2.- Las Asociaciones e Instituciones Privadas sin ánimo de lucro para:

- a) Realización de acciones y programas en medios abiertos de zonas suburbanas con altos índices de marginación.
- b) Realización de programas destinados a la creación y desarrollo de asociaciones sin ánimo de lucro.
- c) Realización de programas y proyectos o continuación de los ya iniciados, dirigidos a atender necesidades de promoción integral de tales colectivos.

ARTICULO 49.-

Tendrán prioridad en la concesión de subvenciones a que se refiere esta Sección las Corporaciones Locales para el desarrollo de programas que persigan los mismos objetivos, con idéntica formulación que el Plan Adaluz para la Comunidad Gitana, aprobado por la Comisión Delegada de Bienestar Social de la Junta de Andalucía el 20 de Abril de 1.987.

Sección 68.- Grupos con graves problemas sociales.

ARTICULO 50.-

1.- Estas ayudas irán destinadas a atender a aquellos colectivos que se encuentren en situación de extrema necesidad.

2.- La atención a este sector podrá realizarse a través de:

- a) Centros de acogida.
- b) Residencias.
- c) Comedores.
- d) Otras ayudas.

ARTICULO 51.-

1.- Las ayudas previstas en el artículo anterior podrán ser solicitadas por:

- a) Instituciones Privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas dedicados a la atención total o parcial de personas necesitadas.
- b) Corporaciones locales, para la realización de actuaciones encaminadas a resolver situaciones de extrema necesidad, no contempladas por los Servicios Sociales comunitarios.

Sección 70.- Otros colectivos sociales.

ARTICULO 52.-

1.- Estas ayudas irán destinadas a atender las necesidades sociales de las personas asistidas por la Red de Hospitales Psiquiátricos afectados por la Reforma Psiquiátrica Andaluza.

2.- Se concederán estas ayudas para:

- a) Mantenimiento de Pisos-Hogar y mini-residencias.
- b) Mantenimiento de Centros de día en régimen de media pensión y/o ambulatorio.
- c) Programas de apoyo.

ARTICULO 53.-

Las ayudas previstas en el anterior artículo podrán ser solicitadas por Entidades Públicas y Privadas sin afán de lucro, siendo requisito específico el dictamen técnico de las Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Salud Mental de la ayuda solicitada.

CAPITULO III

Ayudas de Urgencia Social.

ARTICULO 54.-

Tendrán este carácter las ayudas destinadas a atender situaciones y necesidades de urgencia social no contempladas en los artículos precedentes, así como las que pudieran concederse para la financiación de acciones especiales o extraordinarias consideradas de interés para los colectivos a que se refiere el artículo 29 de la presente Orden, siempre que concurren circunstancias de urgente y grave necesidad social.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.-

A los efectos previstos en el artículo 10-1.b) de la presente Orden, las disposiciones de aplicación a las ayudas de urgencia social se entenderán subsistentes hasta tanto se dicte la correspondiente norma para el ejercicio 1.991.

SEGUNDA.-

Se faculta al Director Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales para poder celebrar los convenios a que se refiere el artículo 69 de esta Orden.

TERCERA.-

Los convenios que hayan de celebrarse en esta materia como consecuencia de anteriores obligaciones asumidas por la Junta de Andalucía, así como los que tengan por objeto la promoción del voluntariado social y de otras actividades consideradas de interés en el ámbito de los servicios sociales no contempladas en los artículos precedentes, no se registrarán por la presente Orden, regulándose por sus

propias normas o estipulaciones. Asimismo, se faculta al Director Gerente del I.A.S.S. para la celebración de estos convenios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.- Hasta tanto los Servicios Sociales Comunitarios asuman totalmente la gestión de la prestación de la Ayuda a Domicilio, podrán concederse excepcionalmente ayudas individuales de esta naturaleza con cargo a la presente convocatoria y a través de las Gerencias Provinciales del I.A.S.S. Tendrán prioridad aquellas que supongan una continuidad de subvenciones de años anteriores.

2.- El procedimiento para la solicitud y concesión de las ayudas mencionadas en el punto 1 de esta Disposición Transitoria, será el establecido en la Orden de 10 de Enero de 1.989, por la que se regulaba la Convocatoria de Ayudas Públicas en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 1.989; debiendo adaptarse en las cuantías al salario mínimo interprofesional vigente para el año 1.990.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Instituto Andaluz de Servicios Sociales para dictar las instrucciones necesarias de desarrollo y aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de enero de 1990

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ANEXO 1

CONVOCATORIA DE AYUDAS PUBLICAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

SOLICITUD INDIVIDUAL

Don _____
D.N.I. _____ fecha de nacimiento _____
en su propio nombre, o representado por Don _____
con D.N.I. _____
domiciliado en _____ C.P. _____
teléfono _____

EXPONE:

Que conociendo la convocatoria de ayudas públicas en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 1.990 regulada por Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de fecha _____ y considerando reunir las condiciones exigidas para acogerse a la misma,

SOLICITA:

La concesión para:

CONCEPTO	CUANTIA	ptas
_____	_____	ptas
_____	_____	ptas
_____	_____	ptas

En _____ a _____ de _____ de 1.99 _____

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____

SR. GERENTE PROVINCIAL DEL I.A.S.S.

ANEXO 2

CONVOCATORIA DE AYUDAS PUBLICAS EN MATERIA DE SERVICIO SOCIALES

Solicitud Institucional para:
Mantenimiento.
Equipamiento.
Adquisición.
Construcción.
Reformas/Ampliación.
Programas, Actividades y Servicios.

Nombre de la Entidad _____
Domicilio Social _____ C.P. _____
Teléfono _____ Nº C.I.F. _____
Número registro entidades _____ Nombre del
representante legal _____
Domicilio _____ D.N.I. _____

EXPONE:

Que conociendo la convocatoria de ayudas públicas en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 1.990 regulada por Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de fecha _____ y considerando reunir las condiciones exigidas para poder acogerse a la misma.

SOLICITA:

La concesión de subvención para:
Denominación del Centro, Programa o Servicio para el que se solicita la ayuda:

	Cuantía
1.-	_____
2.-	_____
3.-	_____
4.-	_____
5.-	_____
6.-	_____

Total _____

En _____ a _____ de _____ de 1.99

Fdo.

SR. GERENTE PROVINCIAL DEL I.A.S.S.

ANEXO 3**CONVOCATORIA DE AYUDAS PUBLICAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES**

Solicitud previa de Guarderías Temporeras para:

Mantenimiento
Equipamiento

Nombre de la Entidad _____ Teléfono _____
Domicilio Social _____
Nº C.I.P. _____ Nº registro Entidades _____
Nombre del Representante Legal _____
Domicilio _____ D.N.I. _____

EXPONE:

Que conociendo la convocatoria de ayudas públicas en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 1.990 regulada por Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de fecha _____ y considerando reunir las condiciones exigidas para poder acogerse a la misma.

SOLICITA:

La concesión de subvención para:
Denominación del Centro, Programa o Servicio para el que se solicita la ayuda:

	Cuantía
1.-	_____
2.-	_____
3.-	_____
4.-	_____
5.-	_____
6.-	_____

Total _____

En _____ a _____ de _____ de 1.99

Fdo.

SR. GERENTE PROVINCIAL DEL I.A.S.S.

CORRECCION de errores de la Orden de 11 de enero de 1990, por la que se convoca y regula la concesión de ayudas económicas destinadas a Asociaciones y otras Organizaciones no gubernamentales con actividades en el campo de las Drogodependencias. (BOJA núm. 5, de 19.1.90)

Advertido error en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 272, segunda columna, preámbulo de la Orden, donde dice: «Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988...», debe decir «Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989...».

Habiéndose omitido la remisión del Anexo al que hace referencia el artículo 3.1 de Orden rubricada, se publica el mismo:

ANEXO

Solicitud de ayuda económica para entidades sin fines de lucro en materia de drogodependencias.

Datos del solicitante:

Apellidos
Nombre Teléfono
D.N.I. Provincia
Domicilio Población

Relación con la institución para la que solicita la ayuda económica:

Nombre
Domicilio Social
Provincia Teléfono
Nº Ident. Fiscal
Nº Reg. Asoc
de utilidad pública si ☐ no ☐ con fecha
Nombre, domicilio y localidad de la entidad bancaria.

Nº de cuenta
Desglose por conceptos presupuestarios subvención solicitada:

1. Arrendamiento, reparación y conservación
2. Material y Suministros. (De oficina, mobiliario, libros, prensa, energía eléctrica, comunicaciones, transporte, publicidad, propaganda)
3. Reuniones y Conferencias
4. Trabajos técnicos. Asesoramiento
5. Prog. Prevención en medio Socio-Educativo
6. Prog. Prevención en medio Socio-Laboral

TOTAL

_____, a _____ de _____ de 1990

FIRMA

Sevilla, 26 de enero de 1990

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 15 de enero de 1990, de la Dirección General de Personal, por la que se hacen públicas las plantillas y plazas ocupadas existentes en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ilmos. Sres.:

Ampliadas las plantillas en los Cuerpos docentes no Universitarios por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 1989 (BOJA de 3 de octubre), procede determinar para cada Centro de Bachillerato, la plantilla orgánica de Profesores Agregados que le corresponde, indicando las plazas ocupadas en cada caso.

En su virtud, esta Dirección General de Personal ha resuelto:

1º) En los Centros de Bachillerato dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, existirán las Agregaduras que se señalan en el Anexo I a la presente Resolución.

2º) Tendrán la consideración de vacantes y, por ello podrán ser objeto de concurso, las plazas no ocupadas en cada Centro de acuerdo con los datos del citado Anexo.

3º) Contra la presente Resolución, podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de enero de 1989.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

CONCURSO DE TRASLADOS DE BACHILLERATO - CURSO 89-90

RELACION DE VACANTES DE AGREGADOS

DENOMINACION/LOCALIDAD	CODIGO	FI	GR	LA	LE	GE	MA	FQ	CI	DI	FR	IN	AL	IT	MJ	EF
PROV: ALMERIA																
I.B. "ALHADRA" ALMERIA	040010 OCUPA. PLANT.	3 3	0 0	2 1	6 6	6 6	7 7	6 6	5 6	2 2	2 1	4 5	0 0	0 0	1 1	1 2
I.B. "NICOLAS SALMERON Y ALONSO" ALMERIA	040022 OCUPA. PLANT.	3 3	0 0	3 2	7 7	6 6	8 8	5 6	5 5	2 2	2 2	5 5	0 0	0 0	1 1	2 2
I.B. "CELIA VIÑAS" ALMERIA	040034 OCUPA. PLANT.	5 5	1 0	3 3	8 8	8 8	9 9	5 6	6 6	2 2	3 3	6 6	0 0	0 0	1 1	1 1
INSTITUTO DE BACHILLERATO ADRA	040046 OCUPA. PLANT.	1 1	1 1	1 1	3 3	2 3	4 4	2 3	2 3	1 1	1 1	2 2	0 0	0 0	0 1	1 1
INSTITUTO DE BACHILLERATO ALBOX	040058 OCUPA. PLANT.	1 1	0 0	1 1	3 3	2 2	4 4	3 3	3 3	1 1	1 1	3 3	0 0	0 0	0 0	0 1
INSTITUTO DE BACHILLERATO BERJA	040061 OCUPA. PLANT.	1 1	0 1	1 1	3 3	2 2	3 3	3 3	2 2	1 1	1 1	3 3	0 0	0 0	0 1	0 0
I.B. "VALLE DEL ALMANZORA" CANTORIA	040071 OCUPA. PLANT.	1 1	0 1	1 1	2 2	2 2	2 3	1 2	1 2	1 1	1 1	2 2	0 0	0 0	0 0	0 0
INSTITUTO DE BACHILLERATO CUEVAS DEL ALMANZORA	040083 OCUPA. PLANT.	1 1	0 1	1 1	2 2	1 2	2 3	2 2	1 1	1 1	1 1	2 2	0 0	0 0	0 0	0 0
INSTITUTO DE BACHILLERATO EJIDO (EL)	040095 OCUPA. PLANT.	3 3	0 1	1 1	5 5	4 4	7 7	4 4	3 3	3 3	3 2	3 4	0 0	0 0	1 1	0 1
INSTITUTO DE BACHILLERATO FINANA	040101 OCUPA. PLANT.	0 1	0 1	1 1	1 1	1 1	2 2	1 1	1 2	1 1	1 1	1 2	0 0	0 0	0 0	0 0
I.B. "CURA VALERA" HUERCAL-OVERA	040113 OCUPA. PLANT.	1 2	0 1	1 1	3 3	3 3	3 3	2 2	2 2	1 1	1 1	3 3	0 0	0 0	0 1	0 1
I.B. "ROSA NAVARRO" OLULA DEL RIO	040125 OCUPA. PLANT.	1 1	0 1	1 1	2 3	2 2	4 4	2 3	2 3	1 1	2 2	2 3	0 0	0 0	0 1	0 0
I.B. "JOSE MARIN" VELEZ RUBIO	040137 OCUPA. PLANT.	0 1	0 0	1 1	2 2	3 3	2 3	2 3	1 2	1 1	2 2	2 2	0 0	0 0	0 0	0 0
I.B. "AL-ANDALUS" ALMERIA	040149 OCUPA. PLANT.	1 2	0 0	2 2	5 5	5 4	5 5	5 5	4 4	1 1	2 1	3 3	0 0	0 0	0 1	1 2
I.B. "ALBORAN" ALMERIA	040150 OCUPA. PLANT.	2 2	1 1	1 1	5 4	4 4	5 5	4 4	3 4	1 1	1 1	4 4	0 0	0 0	0 1	1 1
INSTITUTO DE BACHILLERATO ROQUETAS DE MAR	040162 OCUPA. PLANT.	2 2	0 0	1 1	3 4	3 3	3 4	2 2	3 3	2 2	1 1	4 4	0 0	0 0	0 1	2 2
INSTITUTO DE BACHILLERATO VERA	040174 OCUPA. PLANT.	2 2	1 1	1 1	3 3	3 3	4 3	2 3	2 2	1 1	2 2	2 2	0 0	0 0	0 1	0 1
INSTITUTO DE BACHILLERATO TIJOLA	040186 OCUPA. PLANT.	1 1	0 0	1 1	2 3	2 2	2 2	2 2	1 2	1 1	1 1	2 2	0 0	0 0	0 0	1 1
INSTITUTO DE BACHILLERATO CARBONERAS	040198 OCUPA. PLANT.	1 1	0 1	1 1	2 2	2 2	2 2	2 2	2 2	1 1	1 1	1 2	0 0	0 0	0 0	0 1
INSTITUTO DE BACHILLERATO PUEBLA DE VICAR	040204 OCUPA. PLANT.	1 1	0 0	1 1	2 1	2 2	2 2	1 1	1 1	1 1	1 1	1 1	0 0	0 0	0 0	0 1
EXT. DEL I.B. "ALBORAN" ALHAMA DE ALMERIA	040216 OCUPA. PLANT.	1 1	0 0	1 1	1 2	1 1	1 2	1 1	1 1	1 1	1 1	1 1	0 0	0 0	0 0	0 1
INSTITUTO DE BACHILLERATO CAMPOHERMOSO	040228 OCUPA. PLANT.	1 1	0 0	1 1	2 2	1 1	2 2	1 1	1 1	1 1	1 1	1 2	0 0	0 0	0 0	0 1

DENOMINACION/LOCALIDAD	CODIGO	FI	GR	LA	LE	GE	MA	FQ	CI	DI	FR	IN	AL	IT	MU	EF
EXT. DEL I.B. DE ROQUETAS DE MAR AGUADULCE	040241 OCUPA. PLANT.	0 1	0 0	1 1	1 2	1 2	1 2	1 1	1 1	1 1	1 1	1 2	0 0	0 0	0 0	0 1
INST. DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (BUP) ALMERIA	040263 OCUPA. PLANT.	1 1	0 0	0 0	1 1	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	1 1	0 0	0 0	0 0	0 0
EXT. DEL I.B. "CELIA VIÑAS" ALMERIA	040266 OCUPA. PLANT.	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0
I.B. NUM. 6 ALMERIA	040277 OCUPA. PLANT.	1 1	0 0	1 0	1 2	1 2	1 3	1 2	1 2	1 1	1 1	2 2	0 0	0 0	0 1	0 1
EXT. I.B. DE EL EJIDO (ADULTOS) EJIDO (EL)	040289 OCUPA. PLANT.	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0
EXTENSION DEL I.B. DE EL EJIDO EJIDO (EL)	040290 OCUPA. PLANT.	0 0	0 0	0 0	0 2	0 2	0 2	0 0	0 1	0 1	0 0	0 2	0 0	0 0	0 0	0 0
EXTENSION DEL I.B. "CURA VALERA" PULPI	040307 OCUPA. PLANT.	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0
PROV: CADIZ																
I.B. "SANTA MARIA DEL ROSARIO" CADIZ	110012 OCUPA. PLANT.	2 2	0 0	2 2	6 6	5 5	6 6	3 3	4 4	2 2	1 1	5 5	0 0	0 0	1 1	1 2
I.B. "COLUMELA" CADIZ	110024 OCUPA. PLANT.	4 4	1 1	2 2	9 9	9 10	8 8	7 7	8 6	3 3	2 2	7 8	1 0	0 0	1 1	1 1
I.B. "RAFAEL ALBERTI" CADIZ	110036 OCUPA. PLANT.	1 2	0 0	1 1	5 5	5 5	5 6	4 4	3 3	1 1	1 1	4 4	0 0	0 0	1 1	1 1
I.B. "ISLA VERDE" ALGECIRAS	110048 OCUPA. PLANT.	2 2	1 1	2 1	6 6	5 5	7 7	5 5	4 4	2 2	2 1	4 5	0 0	0 0	0 1	2 2
I.B. NUM. 2 LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	110061 OCUPA. PLANT.	1 1	0 0	1 1	3 4	3 3	4 5	3 3	2 3	2 2	1 1	4 4	0 0	0 0	0 1	2 2
I.B. NUM. 2 ALGECIRAS	110061 OCUPA. PLANT.	4 4	0 0	2 2	7 6	5 6	7 7	6 6	4 4	1 1	2 2	5 6	0 0	0 0	0 1	1 1
INSTITUTO DE BACHILLERATO ARCOS DE LA FRONTERA	110073 OCUPA. PLANT.	2 2	1 1	1 1	3 6	4 4	6 6	3 4	3 3	2 2	2 2	3 4	0 0	0 0	0 1	1 1
I.B. "TRAFALGAR" BARBATE DE FRANCO	110086 OCUPA. PLANT.	2 3	1 1	1 1	6 6	5 5	6 6	4 4	3 4	1 1	2 2	4 5	0 0	0 0	0 1	0 1
I.B. "POETA GARCIA GUTIERREZ" CHICLANA DE LA FRONTERA	110097 OCUPA. PLANT.	3 3	1 1	2 2	7 7	6 6	7 7	5 5	5 5	2 2	1 1	6 6	0 0	0 0	0 1	2 2
I.B. "PADRE L. COLOMA" JEREZ DE LA FRONTERA	110103 OCUPA. PLANT.	5 5	0 0	4 4	9 10	8 8	10 11	6 8	6 6	3 3	1 1	7 7	0 0	0 0	0 1	2 2
I.B. "ALVAR NUÑEZ" JEREZ DE LA FRONTERA	110116 OCUPA. PLANT.	2 2	0 0	1 1	5 5	4 4	5 5	3 3	3 3	1 1	1 0	4 4	0 0	0 0	1 1	1 1
I.B. "MENENDEZ TOLOSA" LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	110127 OCUPA. PLANT.	2 2	1 1	3 3	8 8	6 6	8 8	6 6	5 5	4 4	3 3	6 7	0 0	0 0	0 1	2 2
I.B. "PEDRO MUÑOZ SECA" PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	110139 OCUPA. PLANT.	2 2	0 0	2 2	5 5	4 4	4 4	4 4	4 4	2 2	1 0	4 5	0 0	0 0	0 1	1 2
I.B. "MANUEL DE FALLA" PUERTO REAL	110140 OCUPA. PLANT.	3 2	0 0	2 2	6 6	6 6	7 7	4 4	4 4	1 1	1 1	4 5	0 0	0 0	0 1	1 1
INSTITUTO DE BACHILLERATO ROTA	110152 OCUPA. PLANT.	2 2	1 1	1 1	4 5	3 4	4 5	3 3	2 2	2 2	0 1	3 4	0 0	0 0	0 1	0 1
I.B. "ISLA DE LEON" SAN FERNANDO	110164 OCUPA. PLANT.	4 4	0 0	3 3	8 8	8 8	9 10	6 6	6 6	2 2	2 2	8 8	0 0	0 0	1 1	1 1
I.B. "FRANCISCO PACHECO" SANLUCAR DE BARRAMEDA	110176 OCUPA. PLANT.	3 3	0 0	3 3	9 9	6 7	9 9	5 5	5 5	3 3	1 1	8 8	0 0	0 0	0 1	3 2
I.B. "JOSE CADALSO" SAN ROQUE	110188 OCUPA. PLANT.	2 2	0 0	2 2	4 5	4 5	5 5	3 4	2 2	2 2	1 1	4 4	0 0	0 0	0 1	1 1
I.B. "ZAFRAMAGON" OLVERA	110218 OCUPA. PLANT.	1 1	0 0	1 1	3 3	3 3	3 3	2 2	2 2	1 1	1 1	1 2	0 0	0 0	0 0	0 0
I.B. "NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS" UBRIQUE	110221 OCUPA. PLANT.	2 2	1 1	1 1	3 4	4 5	4 5	3 3	3 4	0 1	2 2	1 3	0 0	0 0	0 1	0 1
I.B. "ASTA REGIA" JEREZ DE LA FRONTERA	110231 OCUPA. PLANT.	3 3	0 0	2 1	5 5	4 4	5 5	4 4	3 3	1 1	1 1	4 4	0 0	0 0	0 1	0 1

DENOMINACION/LOCALIDAD	CODIGO	FI	GR	LA	LE	GE	MA	FQ	CI	DI	FR	IN	AL	IT	MJ	EF
I.B. "CASTILLO DE MATRERA" VILLAMARTIN	110243 OCUPA. PLANT.	2 2	1 1	1 1	4 4	4 4	4 4	3 4	3 3	2 2	2 2	3 4	0 0	0 0	0 1	0 1
I.B. "BAELO CLAUDIA" TARIFA	110255 OCUPA. PLANT.	1 1	0 0	1 1	2 2	1 2	3 3	1 2	2 2	0 0	1 1	2 2	0 0	0 0	0 0	0 0
I.B. "SIDON" MEDINA-SIDONIA	110267 OCUPA. PLANT.	1 1	0 0	1 1	2 3	2 2	2 3	1 1	2 2	1 1	2 2	1 2	0 0	0 0	0 0	0 1
I.B. "SALMEDINA" CHIPIONA	110279 OCUPA. PLANT.	1 1	0 0	1 1	2 3	2 2	2 2	2 1	2 2	1 1	1 1	2 3	0 0	0 0	0 0	1 1
I.B. "LA ATALAYA" CONIL DE LA FRONTERA	110280 OCUPA. PLANT.	1 1	1 1	1 1	3 3	3 3	2 3	2 3	1 2	1 1	1 1	3 3	0 0	0 0	0 1	0 1
I.B. NUM. 3 ALGECIRAS	110292 OCUPA. PLANT.	2 3	0 1	1 1	5 5	5 5	5 5	4 4	3 3	1 1	1 1	4 5	0 0	0 0	1 1	0 1
INSTITUTO DE BACHILLERATO BARRIOS (LOS)	110309 OCUPA. PLANT.	1 1	0 0	1 1	3 3	2 2	3 3	2 2	2 2	1 1	1 1	2 3	0 0	0 0	0 0	0 1
I.B. "JOSE MANUEL CABALLERO DONALD" JEREZ DE LA FRONTERA	110310 OCUPA. PLANT.	2 2	0 0	1 1	4 5	4 4	5 5	3 3	3 3	2 2	1 0	4 4	0 0	0 0	0 1	1 2
I.B. "SANTO DOMINGO" PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	110322 OCUPA. PLANT.	2 2	1 1	1 1	5 5	3 4	4 4	4 4	3 3	2 2	1 1	5 5	0 0	0 0	0 1	1 1
EXTENSION DEL I.B. "SIDON" ALCALA DE LOS GAZULES	110334 OCUPA. PLANT.	1 1	0 0	1 1	2 2	1 2	1 2	1 2	1 1	1 1	1 1	1 1	0 0	0 0	0 0	0 0
INSTITUTO DE BACHILLERATO JIMENA DE LA FRONTERA	110346 OCUPA. PLANT.	1 1	0 0	1 1	2 2	2 2	2 2	2 2	1 2	1 1	1 1	1 2	0 0	0 0	0 0	0 0
EXT. DEL I.B. "SIDON" BENALUP DE SIDONIA	110358 OCUPA. PLANT.	1 1	0 0	1 1	2 2	2 2	2 2	1 1	1 1	1 1	1 0	1 1	0 0	0 0	0 0	0 0
EXTENSION DEL I.B. "ASTA REGIA" BARCA DE LA FLORIDA (LA)	110361 OCUPA. PLANT.	1 1	0 0	1 1	2 2	2 2	2 2	2 2	2 2	1 1	1 1	2 2	0 0	0 0	0 0	0 1
INSTITUTO DE BACHILLERATO TREBUJENA	110371 OCUPA. PLANT.	1 1	0 0	1 1	2 2	2 2	2 2	2 2	2 2	1 1	1 1	2 2	0 0	0 0	0 0	0 1
EXTENSION DEL I.B. DE ARCOS DE LA F BORNOS	110383 OCUPA. PLANT.	0 0	0 0	0 1	1 1	1 1	1 1	0 1	1 1	0 0	0 0	1 1	0 0	0 0	0 0	0 0
I.B. NUM. 6 JEREZ DE LA FRONTERA	110395 OCUPA. PLANT.	0 1	0 0	1 1	2 3	2 2	2 3	1 2	2 2	1 1	0 0	2 3	0 0	0 0	0 0	1 1
I.B. NUM. 4 ALGECIRAS	110401 OCUPA. PLANT.	0 0	0 0	0 0	0 1	0 1	0 1	0 0	0 1	0 0	0 0	0 1	0 0	0 0	0 0	0 0
I.B. NUM. 2 CHICLANA DE LA FRONTERA	110413 OCUPA. PLANT.	0 0	0 0	1 1	0 2	1 2	0 2	0 1	0 1	0 1	1 1	0 2	0 0	0 0	0 1	0 1
EXTENSION DEL I.B. "MANUEL DE FALLA" PUERTO REAL	110425 OCUPA. PLANT.	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0
I.B. NUM. 8 JEREZ DE LA FRONTERA	110437 OCUPA. PLANT.	0 0	1 1	0 0	0 2	1 2	1 2	1 1	0 2	0 1	0 0	0 2	0 0	0 0	0 0	0 1
EXT. DEL I.B. "FRANCISCO PACHECO" SANLUCAR DE BARRAMEDA	110449 OCUPA. PLANT.	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0
I.B. NUM. 2 (REFORMA EE.MM.) SANLUCAR DE BARRAMEDA	110450 OCUPA. PLANT.	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 1	0 0	0 0	0 0	0 0
I.B. NUM. 2 SAN FERNANDO	110462 OCUPA. PLANT.	0 1	0 0	0 1	2 5	1 4	1 5	2 3	1 3	1 1	1 1	0 4	0 0	0 0	0 1	0 1
EXT. DE. I.B. "TRAFALGAR" VEJER DE LA FRONTERA	110474 OCUPA. PLANT.	0 1	0 0	0 0	0 2	0 2	0 2	0 1	0 1	0 1	0 1	0 1	0 0	0 0	0 0	0 0
EXT. DEL I.B. "CASTILLO DE MATRERA" PRADO DEL REY	110486 OCUPA. PLANT.	0 0	0 0	0 0	0 1	0 1	0 1	0 0	0 1	0 0	0 0	0 1	0 0	0 0	0 0	0 0
EXT. DEL I.B. "ZAFRAMAGON" ALCALA DEL VALLE	110498 OCUPA. PLANT.	0 0	0 0	0 0	0 1	0 1	0 1	0 0	0 0	0 0	0 0	0 1	0 0	0 0	0 0	0 0
EXT. DEL I.B. "CASTILLO DE MATRERA" ALGODONALES	110504 OCUPA. PLANT.	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0
EXT. DEL I.B. "SANTA MARIA DEL ROSAR" CADIZ	110516 OCUPA. PLANT.	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0
EXTENSION DEL I.B. "RAFAEL ALBETI" CADIZ	110528 OCUPA. PLANT.	0 0	0 0	0 0	0 1	0 1	0 1	0 0	0 1	0 0	0 0	0 1	0 0	0 0	0 1	0 1

DENOMINACION/LOCALIDAD	CODIGO	FI	GR	LA	LE	GE	MA	FQ	CI	DI	FR	IN	AL	IT	MU	EF

PROV: CORDOBA																

I.B. "SENECA" CORDOBA	140016 OCUPA. PLANT.	4 4	0 0	3 2	7 8	6 7	8 8	7 6	6 6	2 2	4 2	5 6	0 0	0 0	1 1	3 3
I.B. "LUIS DE GONGORA" CORDOBA	140028 OCUPA. PLANT.	4 4	1 0	3 3	8 9	7 8	7 9	6 7	5 6	2 2	4 2	6 7	0 0	1 1	1 1	3 3
I.B. "AVERROES" CORDOBA	140031 OCUPA. PLANT.	4 3	1 0	3 2	8 7	7 6	7 8	4 5	5 5	2 2	6 3	3 4	0 0	0 0	0 1	3 3
I.B. "LOPEZ NEYRA" CORDOBA	140041 OCUPA. PLANT.	3 3	1 0	2 2	7 7	6 6	6 7	6 5	5 5	2 2	4 4	3 4	0 0	0 0	1 1	2 2
I.B. "VICENTE NUÑEZ" AGUILAR	140053 OCUPA. PLANT.	1 2	1 1	0 1	3 3	3 3	3 4	2 2	1 2	0 1	1 1	2 2	0 0	0 0	0 0	0 1
I.B. "LUIS CARRILLO DE SOTOMAYOR" BAENA	140065 OCUPA. PLANT.	1 2	0 1	1 1	3 4	2 2	2 2	2 2	3 3	0 0	1 1	2 2	0 0	0 0	0 0	1 1
I.B. "JUAN DE MENA" BUJALANCE	140077 OCUPA. PLANT.	1 2	0 1	1 1	3 3	2 3	4 4	3 3	2 3	2 2	2 2	2 3	0 0	0 0	0 0	0 1
I.B. "AGUILAR Y ESLAVA" CABRA	140089 OCUPA. PLANT.	1 2	1 1	1 2	3 3	3 3	3 3	2 2	2 2	1 1	2 2	2 2	0 0	0 0	0 0	1 1
I.B. "ATEGUA" CASTRO DEL RIO	140090 OCUPA. PLANT.	1 1	0 1	0 1	3 3	2 3	3 3	2 2	2 2	1 1	1 1	2 2	0 0	0 0	0 0	0 0
I.B. "FRANCISCO DE LOS RIOS" FERNAN NUÑEZ	140107 OCUPA. PLANT.	2 2	1 1	2 2	3 3	3 3	4 4	2 2	2 2	2 2	3 2	2 2	0 0	0 0	0 0	1 1
I.B. "PADRE JUAN RUIZ" HINOJOSA DEL DUQUE	140119 OCUPA. PLANT.	1 1	0 0	1 1	1 2	2 2	1 1	1 2	2 2	1 1	1 1	0 2	0 0	0 0	0 0	0 0
I.B. "PROFESOR TIerno GALVAN" RAMBLA (LA)	140120 OCUPA. PLANT.	0 1	0 0	0 1	3 2	1 1	2 3	1 2	1 1	1 1	1 2	1 2	0 0	0 0	0 0	0 0
I.B. "MARQUES DE COMARES" LUCENA	140132 OCUPA. PLANT.	2 2	1 1	2 1	4 5	4 4	5 5	4 3	3 3	2 2	3 2	4 4	0 0	0 0	0 1	2 2
I.B. "INCA GARCILASO" MONTILLA	140144 OCUPA. PLANT.	3 3	1 1	2 2	5 6	5 5	6 8	4 5	4 4	3 3	3 3	4 5	0 0	0 0	0 1	1 1
I.B. "SANTOS ISASA" MONTORO	140156 OCUPA. PLANT.	2 1	1 1	0 0	2 2	2 2	3 4	2 2	2 2	0 1	2 2	2 2	0 0	0 0	1 0	0 1
I.B. "ANTONIO GALA" PALMA DEL RIO	140168 OCUPA. PLANT.	2 2	1 1	1 2	4 4	3 3	5 5	2 3	3 3	2 2	2 2	2 2	0 0	0 0	0 1	1 2
I.B. "ALTO GUADIATO" PENARROYA-PUEBLONUEVO	140171 OCUPA. PLANT.	1 2	1 1	0 1	3 4	2 2	3 4	2 3	3 3	2 2	2 2	0 3	0 0	0 0	0 1	0 1
I.B. "ALVAREZ CUBERO" PRIEGO DE CORDOBA	140181 OCUPA. PLANT.	1 1	1 1	1 1	3 3	3 2	3 4	3 3	2 2	1 1	0 0	3 3	0 0	0 0	0 0	0 1
I.B. "LOS PEDROCHES" POZOBLANCO	140193 OCUPA. PLANT.	2 2	0 0	2 1	4 5	4 4	4 5	3 4	3 3	2 2	2 2	1 5	0 0	0 0	0 1	1 2
I.B. "MANUEL REINA" PUENTE-GENIL	140201 OCUPA. PLANT.	3 3	1 1	2 2	5 7	5 6	6 7	5 5	5 6	2 2	3 3	4 5	0 0	0 0	0 1	2 2
INSTITUTO DE BACHILLERATO RUTE	140211 OCUPA. PLANT.	1 1	0 1	1 1	3 3	3 3	4 4	2 2	2 2	1 1	1 1	3 3	0 0	0 0	0 0	0 1
I.B. "LA JARA" VILLANUEVA DE CORDOBA	140223 OCUPA. PLANT.	1 1	0 1	1 1	2 2	2 2	2 3	1 1	2 2	1 1	1 1	0 1	0 0	0 0	0 0	0 0
I.B. "BLAS INFANTE" CORDOBA	140236 OCUPA. PLANT.	2 2	0 0	2 1	5 6	5 4	5 5	3 4	3 4	2 1	3 3	2 3	0 0	0 0	1 1	2 2
INSTITUTO DE BACHILLERATO POSADAS	140247 OCUPA. PLANT.	1 1	0 0	0 1	1 2	2 2	3 2	2 2	1 1	0 1	1 1	2 2	0 0	0 0	0 0	0 0
I.B. "FUENSANTA" CORDOBA	140259 OCUPA. PLANT.	2 2	0 0	1 1	5 4	4 4	5 5	4 3	3 3	1 1	2 3	2 3	0 0	0 0	1 1	2 2
I.B. "ANGEL DE SAAVEDRA" CORDOBA	140260 OCUPA. PLANT.	1 2	0 0	1 1	4 4	3 4	4 4	2 3	3 3	1 1	1 1	3 4	0 0	0 0	1 1	2 2
INST. ENSEÑANZA SECUNDARIA NUM. 1 (CORDOBA	140272 OCUPA. PLANT.	1 1	0 0	0 1	2 2	2 2	0 2	0 0	0 2	0 0	1 1	2 3	0 0	0 0	0 0	0 1
INSTITUTO DE BACHILLERATO A DISTANC CORDOBA	140296 OCUPA. PLANT.	0 0	0 0	0 0	1 1	1 1	1 1	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0

DENOMINACION/LOCALIDAD	CODIGO	FI	GR	LA	LE	GE	MA	FQ	CI	DI	FR	IN	AL	IT	MU	EF
I.B. NUM. 8 (CIUDAD JARDIN) CORDOBA	140302 OCUPA. PLANT.	0 0	0 0	0 0	0 1	0 1	0 1	0 0	0 1	0 0	0 0	0 1	0 0	0 0	0 0	0 1
INSTITUTO DE BACHILLERATO FUENTE PALMERA	140314 OCUPA. PLANT.	0 0	0 0	0 0	0 1	0 1	0 1	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 1
EXTENSION I.B. "FRANCISCO DE LOS RI CARLOTA (LA)	140326 OCUPA. PLANT.	0 1	0 0	0 1	0 2	0 1	0 2	0 1	0 1	0 1	0 1	0 1	0 0	0 0	0 0	0 0
EXT. DEL I.B. "BLAS INFANTE" CORDOBA	140338 OCUPA. PLANT.	0 1	0 1	0 1	0 3	0 2	0 2	0 2	0 2	0 1	0 1	0 2	0 0	0 0	0 0	0 1
EXT. DEL I.B. "LUIS DE GONGORA" CORDOBA	140341 OCUPA. PLANT.	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0
INST. ENSEÑANZA SECUNDARIA NUM. 2 (CORDOBA	140351 OCUPA. PLANT.	0 2	0 0	0 1	0 3	0 2	0 2	0 1	0 3	0 0	0 1	0 3	0 0	0 0	0 0	0 1
PROV: GRANADA																
I.B. "PADRE SUAREZ" GRANADA	180014 OCUPA. PLANT.	4 3	1 0	2 2	8 6	7 6	8 7	7 6	6 4	3 2	3 2	4 4	0 0	0 0	1 1	2 2
I.B. "ANGEL GANIVET" GRANADA	180026 OCUPA. PLANT.	4 4	0 0	2 2	7 7	7 6	6 6	5 5	4 4	2 2	4 3	4 4	0 0	1 1	1 1	2 2
I.B. "PADRE MANJON" GRANADA	180038 OCUPA. PLANT.	3 3	1 0	2 2	7 6	6 6	8 7	6 6	5 5	2 2	2 2	4 5	0 0	0 0	1 1	2 2
I.B. "ANTIGUA SEXI" ALMUNECA	180041 OCUPA. PLANT.	1 2	0 1	1 1	4 4	4 4	5 4	3 4	3 3	1 1	1 1	4 4	0 0	0 0	0 1	0 1
I.B. "ILIBERIS" ATARFE	180051 OCUPA. PLANT.	2 2	0 0	1 1	4 4	4 4	5 5	3 3	3 3	1 1	2 1	2 2	0 0	0 0	1 1	2 2
I.B. "JOSE DE MORA" BAZA	180063 OCUPA. PLANT.	2 2	1 1	2 2	6 5	4 4	6 6	4 4	3 3	2 2	2 1	4 4	0 0	0 0	0 1	2 2
I.B. "EMILIO MUÑOZ" COGOLLOS VEGA	180075 OCUPA. PLANT.	0 0	0 0	0 0	2 2	2 2	3 3	2 2	1 1	0 0	1 1	1 1	0 0	0 0	0 0	1 1
I.B. "FEDERICO GARCIA LORCA" CHURRIANA DE LA VEGA	180087 OCUPA. PLANT.	2 1	0 0	1 1	4 3	4 3	5 4	3 3	3 3	1 1	2 1	2 2	0 0	0 0	1 1	2 2
I.B. "PADRE POVEDA" GUADIX	180099 OCUPA. PLANT.	2 2	1 1	1 1	4 3	3 3	4 4	3 2	2 2	1 1	1 1	2 2	0 0	0 0	0 1	1 1
I.B. "PEDRO ANTONIO DE ALARCON" GUADIX	180105 OCUPA. PLANT.	1 1	0 0	1 1	3 3	3 3	3 3	3 3	2 2	1 1	1 1	2 2	0 0	0 0	0 0	1 1
I.B. "LA SAGRA" HUESCAR	180117 OCUPA. PLANT.	2 2	0 1	1 1	3 3	1 2	4 4	3 4	3 3	1 1	2 2	2 3	0 0	0 0	0 1	1 2
I.B. "DIEGO DE SILOE" ILLORA	180129 OCUPA. PLANT.	0 0	1 1	0 0	2 1	2 1	2 2	1 1	1 1	0 0	0 0	1 1	0 0	0 0	0 0	0 0
I.B. "VIRGEN DE LA CARIDAD" LOJA	180130 OCUPA. PLANT.	1 1	0 0	1 1	3 3	3 3	3 3	3 2	3 3	0 1	1 0	2 2	0 0	0 0	1 1	1 1
I.B. "JULIO RODRIGUEZ" MOTRIL	180142 OCUPA. PLANT.	2 2	0 0	2 1	3 3	4 4	2 3	4 3	3 3	1 1	1 0	3 3	0 0	0 0	1 1	1 1
I.B. "FRANCISCO JAVIER DE BURGOS" MOTRIL	180154 OCUPA. PLANT.	2 2	0 0	2 1	4 4	4 4	4 5	3 3	3 3	1 1	1 1	3 3	0 0	0 0	1 1	1 1
I.B. "ALPUJARRA" ORGIJA	180166 OCUPA. PLANT.	1 0	1 1	1 1	2 3	2 2	2 2	2 2	2 1	0 0	1 0	2 2	0 0	0 0	0 0	0 0
I.B. "JIMENEZ DE QUESADA" SANTA FE	180178 OCUPA. PLANT.	1 1	0 0	1 1	3 3	3 3	3 3	2 2	2 2	1 1	1 1	2 2	0 0	0 0	0 1	2 2
I.B. "CARTUJA" GRANADA	180181 OCUPA. PLANT.	2 2	0 0	1 1	5 4	5 4	5 5	4 3	4 3	1 1	2 2	3 3	0 0	0 0	1 1	1 2
INSTITUTO DE BACHILLERATO ALHAMA DE GRANADA	180191 OCUPA. PLANT.	0 0	0 0	0 1	1 1	1 1	1 1	1 1	1 1	1 1	1 1	2 2	0 0	0 0	0 0	0 0
I.B. "HIPONOVA" MONTEFRIO	180208 OCUPA. PLANT.	1 1	0 0	1 1	1 1	1 1	1 1	1 1	0 0	1 1	1 1	1 1	0 0	0 0	0 0	0 0
I.B. "MARIANA PINEDA" GRANADA	180211 OCUPA. PLANT.	3 2	0 0	2 1	5 4	4 4	4 4	4 4	3 3	1 1	2 1	3 4	0 0	0 0	1 1	2 2
I.B. "LA CHANA" GRANADA	180221 OCUPA. PLANT.	2 2	0 0	2 1	5 5	5 4	5 5	4 4	3 3	1 1	2 1	4 4	0 0	0 0	1 1	1 1

DENOMINACION/LOCALIDAD	CODIGO	FI	GR	LA	LE	GE	MA	FQ	CI	DI	FR	IN	AL	IT	MJ	EF
I.B. "ALBAYZIN" GRANADA	180233 OCUPA. PLANT.	1 1	0 0	1 1	3 3	3 3	4 4	2 2	2 2	1 1	1 0	3 2	0 0	0 0	1 1	2 2
I.B. "ALONSO CANO" DURCAL	180246 OCUPA. PLANT.	1 1	0 0	1 1	3 3	2 2	3 3	2 2	2 2	1 0	2 1	2 2	0 0	0 0	0 0	1 1
INSTITUTO DE BACHILLERATO SALOBREÑA	180257 OCUPA. PLANT.	1 1	0 0	0 0	2 2	2 2	2 2	1 2	2 2	1 1	1 0	1 2	0 0	0 0	0 1	0 0
I.B. "ALHAMBRA" GRANADA	180269 OCUPA. PLANT.	2 2	0 0	1 1	5 5	5 4	6 6	4 4	3 3	1 2	2 1	3 3	0 0	0 0	1 1	2 2
I.B. "GENERALIFE" GRANADA	180270 OCUPA. PLANT.	2 2	0 0	1 1	5 4	4 4	4 5	4 3	3 3	1 1	1 1	3 3	0 0	0 0	1 1	2 2
I.B. "PEDRO SOTO DE ROJAS" GRANADA	180282 OCUPA. PLANT.	0 1	0 0	1 1	2 2	2 2	3 3	2 2	2 2	1 1	1 0	2 2	0 0	0 0	0 0	1 1
I.B. NUM. 3 MOTRIL	180294 OCUPA. PLANT.	1 1	0 0	1 1	3 3	3 3	3 3	2 2	2 2	1 1	1 1	2 2	0 0	0 0	0 0	0 0
I.B. "FRAY LUIS DE GRANADA" GRANADA	180300 OCUPA. PLANT.	0 1	0 0	0 0	3 3	2 2	3 3	2 2	1 2	1 1	0 0	2 2	0 0	0 0	0 0	1 1
EXT DEL I.B. "FEDERICO GARCIA LORCA" ARMILLA	180312 OCUPA. PLANT.	0 0	0 0	1 1	2 2	2 2	2 2	1 1	1 1	1 1	1 1	1 1	0 0	0 0	0 0	1 1
EXT. DEL I.B. "PEDRO SOTO DE ROJAS" ZUBIA	180324 OCUPA. PLANT.	0 0	0 0	0 0	1 1	1 1	1 1	0 1	1 1	0 0	0 0	1 1	0 0	0 0	0 0	0 1
INSTITUTO DE BACHILLERATO A DISTANC GRANADA	180335 OCUPA. PLANT.	0 0	0 0	0 0	0 1	0 1	0 1	1 1	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0
EXT. I.B. "JULIO RODRIGUEZ" ALBUÑOL	180348 OCUPA. PLANT.	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0
EXT. I.B. "JOSE DE MORA" BAZA	180351 OCUPA. PLANT.	0 0	0 0	0 0	0 0	0 1	0 1	0 1	0 1	0 0	0 0	0 1	0 0	0 0	0 0	0 0
EXT. DEL I.B. "FRAY LUIS DE GRANADA" GRANADA	180361 OCUPA. PLANT.	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0
EXT. I.B. NUM. 3 DE MOTRIL MOTRIL	180373 OCUPA. PLANT.	0 0	0 0	0 0	0 1	0 0	0 1	0 0	0 1	0 0	0 0	0 1	0 0	0 0	0 0	0 0
EXT DEL I.B. "JIMENEZ DE QUESADA" CHAUCHINA	180385 OCUPA. PLANT.	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0
EXT. DEL I.B. "FEDERICO GARCIA LORC" GABIA LA GRANDE	180397 OCUPA. PLANT.	0 0	0 0	0 0	0 1	0 1	0 1	0 1	0 1	0 0	0 0	0 1	0 0	0 0	0 0	0 1
EXT. DEL I.B. "CARTUJA" GRANADA	180403 OCUPA. PLANT.	0 1	0 0	0 1	0 2	0 1	0 3	0 1	0 1	0 1	0 1	0 2	0 0	0 0	0 0	0 1
EXT. I.B. "ALHAMBRA" GRANADA	180415 OCUPA. PLANT.	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0
EXTENSION DEL I.B. "ILIBERIS" IZNALLOZ	180427 OCUPA. PLANT.	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0
PROV: HUELVA																
I.B. "DIEGO DE GUZMAN Y QUESADA" HUELVA	210018 OCUPA. PLANT.	3 3	1 1	2 1	6 6	6 6	6 6	5 4	4 4	1 1	2 1	4 5	0 0	0 0	0 1	1 2
I.B. "LA RABIDA" HUELVA	210021 OCUPA. PLANT.	4 4	1 0	2 2	7 7	6 6	8 8	6 6	5 5	1 1	2 1	4 4	0 0	0 0	0 1	0 2
I.B. "ALONSO SANCHEZ" HUELVA	210031 OCUPA. PLANT.	3 3	1 1	2 2	6 6	5 5	7 7	4 4	4 4	1 1	2 1	5 6	0 0	0 0	0 0	1 1
I.B. "SAN ULAS" ARACENA	210043 OCUPA. PLANT.	2 2	0 1	1 1	4 5	4 4	4 3	3 3	1 1	2 1	2 2	1 2	0 0	0 0	0 0	1 1
I.B. "GUADIANA" AYAMONTE	210055 OCUPA. PLANT.	1 1	0 0	1 1	3 3	3 3	3 3	2 4	2 3	1 2	1 1	2 2	0 0	0 0	0 0	1 1
I.B. "DELGADO HERNANDEZ" BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	210067 OCUPA. PLANT.	2 2	1 0	0 0	3 2	3 2	3 3	2 2	2 2	0 0	1 1	3 3	0 0	0 0	0 0	0 0
I.B. "RAFAEL REYES" CARTAYA	210079 OCUPA. PLANT.	2 2	1 1	1 1	3 4	2 3	3 3	3 3	2 2	2 2	2 2	3 3	0 0	0 0	0 1	0 1
I.B. "PAUFE J. MIRABENT" ISLA CRISTINA	210080 OCUPA. PLANT.	1 1	0 0	0 0	2 3	3 3	3 3	2 2	2 2	0 0	0 0	1 2	0 0	0 0	0 0	0 0

DENOMINACION/LOCALIDAD	CODIGO	FI	GR	LA	LE	GE	MA	FQ	CI	DI	FR	IN	AL	IT	MU	EF
I.B. "VAZQUEZ DIAZ" NERVA	210092 OCUPA. PLANT.	1 1	0 0	1 1	3 3	2 2	2 3	2 3	2 2	1 1	1 1	0 2	0 0	0 0	0 0	0 1
I.B. "ALTO CONQUERO" HUELVA	210109 OCUPA. PLANT.	2 2	0 0	1 1	4 4	3 3	4 4	3 3	3 3	1 1	2 1	3 3	0 0	0 0	0 0	1 1
I.B. "PEDRO ALONSO MORGADO" PALMA DEL CONDADO (LA)	210110 OCUPA. PLANT.	2 2	0 0	1 1	3 3	3 2	4 4	2 2	3 3	1 1	1 0	2 3	0 0	0 0	0 0	0 1
I.B. "CARABELAS" PALOS DE LA FRONTERA	210122 OCUPA. PLANT.	1 1	0 0	1 1	3 2	2 2	2 2	1 1	2 2	1 1	1 1	2 3	0 0	0 0	0 0	0 0
INSTITUTO DE BACHILLERATO VALVERDE DEL CAMINO	210134 OCUPA. PLANT.	2 2	0 0	2 1	3 3	2 3	4 4	2 2	2 2	0 0	1 1	2 2	0 0	0 0	0 0	0 1
I.B. "LA ORDEN" HUELVA	210146 OCUPA. PLANT.	2 2	1 1	1 1	4 4	3 4	4 4	4 4	3 3	1 1	1 1	3 4	0 0	0 0	0 1	1 1
I.B. "DEL ANDEVALO" PUEBLA DE GUZMAN	210158 OCUPA. PLANT.	1 1	0 0	1 1	3 3	2 3	3 3	2 2	2 2	1 1	2 1	0 2	0 0	0 0	0 0	0 1
I.B. "JOSE CABALLERO" HUELVA	210161 OCUPA. PLANT.	2 2	1 1	2 2	5 5	4 4	5 5	3 4	3 3	2 1	2 1	3 4	0 0	0 0	0 1	1 2
INSTITUTO DE BACHILLERATO CORTEGANA	210171 OCUPA. PLANT.	1 1	1 1	1 1	3 3	3 3	3 3	1 1	2 2	1 1	1 1	1 2	0 0	0 0	0 0	0 1
I.B. "DOÑANA" ALMONTE	210183 OCUPA. PLANT.	1 1	0 0	1 1	2 3	1 1	2 2	1 1	2 2	0 0	1 1	2 2	0 0	0 0	0 0	1 1
EXTENSION DEL I.B. "VAZQUEZ DIAZ" MINAS DE RIOTINTO	210195 OCUPA. PLANT.	1 1	0 0	1 1	2 2	2 2	1 2	1 1	1 1	1 1	0 0	0 2	0 0	0 0	0 0	0 0
I.B. "JUAN RAMON JIMENEZ" MOGUER	210201 OCUPA. PLANT.	2 2	0 0	1 2	4 5	3 4	4 5	2 4	3 3	3 3	2 2	3 4	0 0	0 0	0 1	0 2
I.B. "ODIEL" GIBRALEON	210213 OCUPA. PLANT.	1 1	0 1	1 1	2 3	2 3	2 3	1 2	2 2	1 1	1 1	1 2	0 0	0 0	0 0	0 1
INSTITUTO DE BACHILLERATO BONARES	210225 OCUPA. PLANT.	0 1	0 0	1 1	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 1	0 1	1 2	0 0	0 0	0 0	0 1
I.B. NUM. 7 (SANTA MARTA) HUELVA	210237 OCUPA. PLANT.	1 1	0 0	1 1	3 4	3 3	3 3	2 2	2 3	1 1	0 0	3 3	0 0	0 0	0 1	0 1
EXTENSION I.B.A.D. DE SEVILLA HUELVA	210249 OCUPA. PLANT.	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0
EXTENSION DEL I.B. "LA RABIDA" PUNTA UMBRIA	210250 OCUPA. PLANT.	0 0	0 0	0 0	0 1	0 1	0 1	0 1	0 1	0 0	0 1	0 1	0 0	0 0	0 0	0 0
EXT. I.B. "PEDRO ALONSO MORGADO" PATERNA DEL CAMPO	210262 OCUPA. PLANT.	0 0	0 0	0 0	0 1	0 1	0 1	0 0	0 1	0 0	0 0	0 1	0 0	0 0	0 0	0 0
EXT. DEL I.B. "SAN BLAS" SANTA OLALLA DEL CALA	210274 OCUPA. PLANT.	0 0	0 0	0 1	0 1	0 1	0 2	0 1	0 1	0 1	0 0	0 2	0 0	0 0	0 0	0 0
PROV: JAEN																
I.B. "VIRGEN DEL CARMEN" JAEN	230017 OCUPA. PLANT.	3 3	1 1	3 2	7 7	7 6	7 7	6 6	5 5	2 2	2 2	5 4	0 0	0 0	1 1	1 1
I.B. "STA. CATALINA DE ALEJANDRIA" JAEN	230029 OCUPA. PLANT.	2 2	1 0	2 2	7 6	5 5	7 6	4 4	4 4	2 2	2 2	3 3	0 0	0 0	1 1	2 2
I.B. "JABALCUZ" JAEN	230030 OCUPA. PLANT.	1 1	0 0	1 1	5 4	4 4	4 4	3 3	3 3	2 2	2 1	2 2	0 0	0 0	0 1	1 1
I.B. "ALFONSO XI" ALCALA LA REAL	230042 OCUPA. PLANT.	1 2	0 1	1 1	4 4	4 4	3 4	4 3	3 3	1 1	1 2	3 3	0 0	0 0	0 0	1 1
I.B. "PRINCIPE FELIPE" ALCAUDETE	230054 OCUPA. PLANT.	1 1	1 1	1 1	2 2	3 3	3 3	1 1	2 2	1 1	1 1	2 2	0 0	0 0	0 0	1 1
I.B. "NTRA.SRA.DE LA CABEZA" ANDUJAR	230066 OCUPA. PLANT.	2 2	1 1	1 1	5 4	4 4	5 5	4 4	4 4	1 1	2 2	4 4	0 0	0 0	0 1	2 2
I.B. "REY ALHAMAR" ARJONA	230078 OCUPA. PLANT.	1 1	0 0	1 1	2 2	2 2	2 2	2 2	2 2	1 1	1 1	2 2	0 0	0 0	0 0	0 0
I.B. "SANTISIMA TRINIDAD" BAEZA	230081 OCUPA. PLANT.	2 2	0 0	1 1	4 4	3 3	3 3	2 2	2 2	1 1	2 1	3 3	0 0	0 0	0 0	0 0
I.B. "MARIA BELLIDO" BAILLEN	230091 OCUPA. PLANT.	2 2	0 0	2 2	3 3	3 3	3 4	2 2	3 3	1 1	2 2	3 3	0 0	0 0	0 0	0 0

DENOMINACION/LOCALIDAD	CODIGO	FI	GR	LA	LE	GE	MA	FQ	CI	DI	FR	IN	AL	IT	MJ	EF
I.B. "SIERRA DE SEGURA" BEAS DE SEGURA	230108 OCUPA. PLANT.	1 1	0 0	1 1	3 3	3 3	3 3	2 2	3 3	1 1	1 2	2 2	0 0	0 0	0 0	0 0
I.B. "ALTO GUADALQUIVIR" CAZORLA	230111 OCUPA. PLANT.	1 1	0 1	1 1	3 3	3 4	3 3	2 1	2 2	1 1	1 1	3 3	0 0	0 0	0 0	0 0
I.B. "JUAN LOPEZ MORILLAS" JODAR	230121 OCUPA. PLANT.	1 1	0 1	2 1	3 3	3 3	3 3	1 2	2 2	1 1	1 1	2 2	0 0	0 0	0 0	0 0
I.B. "MARTIN HALAJA" CAROLINA (LA)	230133 OCUPA. PLANT.	2 2	1 1	2 2	4 5	3 4	3 5	3 4	3 3	2 2	1 1	3 4	0 0	0 0	0 1	1 1
I.B. "HUARTE SAN JUAN" LINARES	230145 OCUPA. PLANT.	3 3	0 0	2 1	6 6	6 6	6 6	5 5	4 4	2 2	3 2	3 5	0 0	0 0	0 1	3 3
I.B. "FERNANDO III" MARTOS	230157 OCUPA. PLANT.	1 1	1 1	1 1	3 3	2 2	3 3	2 2	2 2	1 1	2 1	3 3	0 0	0 0	0 0	1 1
I.B. "NTRA. SRA. DE ALHARILLA" PORCUNA	230169 OCUPA. PLANT.	1 1	0 0	0 0	3 3	3 3	3 3	2 2	2 2	1 1	1 1	2 2	0 0	0 0	0 0	1 1
I.B. "CARDENAL MERINO" SANTISTEBAN DEL PUERTO	230170 OCUPA. PLANT.	1 1	0 0	1 1	3 3	2 2	3 3	2 2	2 2	1 1	1 1	0 2	0 0	0 0	0 0	0 1
I.B. "M. SANCHEZ LOPEZ" TORRE DEL CAMPO	230182 OCUPA. PLANT.	0 0	1 1	1 1	2 2	2 3	3 3	2 2	2 2	0 0	1 1	1 1	0 0	0 0	0 0	1 1
I.B. "SANTO REINO" TORREDONJIMENO	230194 OCUPA. PLANT.	0 0	1 1	0 0	3 3	3 3	3 3	2 2	2 2	1 1	1 1	1 2	0 0	0 0	0 0	1 1
I.B. "SAN JUAN DE LA CRUZ" UBEDA	230200 OCUPA. PLANT.	2 2	0 0	1 1	5 4	3 4	4 4	3 3	3 3	1 1	1 0	3 4	0 0	0 0	0 1	2 2
I.B. "ANDRES SEGOVIA" VILLACARRILLO	230212 OCUPA. PLANT.	2 2	0 1	1 1	2 2	3 3	3 3	3 3	2 2	1 1	1 1	2 3	0 0	0 0	0 0	0 0
I.B. "AURINGIS" JAEN	230224 OCUPA. PLANT.	1 1	0 0	1 1	5 4	4 4	5 5	3 3	3 3	1 1	2 1	3 3	0 0	0 0	0 1	1 1
I.B. "CASTULO" LINARES	230236 OCUPA. PLANT.	2 2	1 1	2 2	6 4	4 4	5 5	5 4	4 3	2 1	1 1	4 4	0 0	0 0	0 1	1 1
I.B. "SIERRA MAGINA" MANCHA REAL	230248 OCUPA. PLANT.	0 0	0 0	1 1	2 2	3 2	3 3	2 2	1 2	1 1	1 1	1 1	0 0	0 0	0 0	0 0
I.B. "JANDULA" ANDUJAR	230251 OCUPA. PLANT.	1 1	0 0	1 1	4 3	3 3	3 3	2 2	2 2	1 1	1 1	3 3	0 0	0 0	0 1	1 1
I.B. "FUENTE DE LA PEÑA" JAEN	230261 OCUPA. PLANT.	1 1	0 0	1 1	4 4	4 4	4 4	2 3	3 3	1 1	2 1	2 2	0 0	0 0	0 1	1 1
EXTENSION DEL I.B. "ALTO GUADALQUIVIR" QUESADA	230273 OCUPA. PLANT.	1 1	0 0	1 1	2 2	1 1	1 1	2 2	1 1	1 1	1 1	1 1	0 0	0 0	0 0	0 0
I.B. "FRANCISCO DE LOS COBOS" UBEDA	230285 OCUPA. PLANT.	1 1	0 0	1 0	3 2	2 1	1 2	2 1	2 2	1 1	2 1	1 2	0 0	0 0	0 0	1 1
EXT. DE I.B. "HUARTE DE SAN JUAN" LINARES	230297 OCUPA. PLANT.	0 0	0 0	0 1	0 1	1 1	1 1	0 1	1 1	0 0	0 0	1 1	0 0	0 0	0 0	0 0
EXT. DEL I.B. "NTRA. SRA. DE LA CAB" MARQUELEJO	230303 OCUPA. PLANT.	0 1	0 0	1 1	0 1	1 1	1 1	1 1	1 1	0 0	1 1	2 1	0 0	0 0	0 0	0 1
EXTENSION DEL I.B. "FUENTE DE LA PE" VALDEPEÑAS DE JAEN	230315 OCUPA. PLANT.	0 1	0 0	0 1	1 2	1 1	1 1	0 1	1 1	0 0	0 0	1 1	0 0	0 0	0 0	0 0
INSTITUTO DE BACHILLERATO A DISTANCIA JAEN	230327 OCUPA. PLANT.	0 0	0 0	0 0	2 2	2 2	1 1	1 1	1 1	1 0	1 0	1 1	0 0	0 0	0 0	0 0
EXTENSION DEL I.B. "FUENTE DE LA PE" VILLARES (LOS)	230339 OCUPA. PLANT.	0 0	0 0	0 0	0 1	0 1	0 1	0 0	0 1	0 0	0 0	0 1	0 0	0 0	0 0	0 0
EXT. DEL I.B. "MARIA BELLIDO" (ADULT) BAILEN	230340 OCUPA. PLANT.	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0
EXT. DE I.B. "SIERRA MAGINA" CAMPILLO DE ARENAS	230352 OCUPA. PLANT.	0 0	0 0	0 0	0 1	0 1	0 1	0 1	0 0	0 0	0 0	0 1	0 0	0 0	0 0	0 0
EXTENSION DEL I.B. "SIERRA DE SEGURO" CORTIJOS NUEVOS	230364 OCUPA. PLANT.	0 0	0 0	0 0	0 1	0 1	0 1	0 1	0 0	0 0	0 0	0 1	0 0	0 0	0 0	0 0
EXT. DEL I.B. "MARIA BELLIDO" (ADULT) JAEN	230375 OCUPA. PLANT.	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0
EXT. DEL I.B. "MARIA BELLIDO" MENGIBAR	230388 OCUPA. PLANT.	0 1	0 1	0 1	0 2	0 1	0 2	0 2	0 1	0 1	0 1	0 2	0 0	0 0	0 0	0 1

DENOMINACION/LOCALIDAD	CODIGO	FI	GR	LA	LE	GE	MA	FQ	CI	DI	FR	IN	AL	IT	MJ	EF
EXTENSION DEL I.B. "SIERRA DE SEGUROS"	230391 OCUPA. PLANT.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROV: MALAGA		0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0
I.B. "NTRA. SRA. DE LA VICTORIA" MALAGA	290014 OCUPA. PLANT.	3	1	2	7	7	8	6	6	3	2	7	0	0	1	2
		3	0	2	7	7	8	6	6	2	1	7	0	0	1	2
I.B. "VICENTE ESPINEL" MALAGA	290026 OCUPA. PLANT.	4	1	3	7	8	7	5	5	2	1	7	0	0	1	2
		4	0	2	8	7	7	6	5	2	1	6	0	0	1	2
I.B. "SIERRA BERMEJA" MALAGA	290038 OCUPA. PLANT.	3	0	3	8	8	8	5	6	2	2	7	0	0	1	3
		3	0	3	8	7	8	6	6	2	1	7	0	0	1	3
I.B. "CANOVAS DEL CASTILLO" MALAGA	290041 OCUPA. PLANT.	4	0	2	8	6	6	6	5	2	1	7	0	0	1	3
		4	0	2	7	6	7	6	5	2	1	7	0	0	1	3
INSTITUTO DE BACHILLERATO ALORA	290051 OCUPA. PLANT.	2	1	1	3	3	4	2	3	1	1	3	0	0	0	1
		2	1	1	3	3	4	3	3	1	1	3	0	0	0	1
I.B. "PEDRO ESPINOSA" ANTEQUERA	290063 OCUPA. PLANT.	2	1	2	4	5	4	3	3	2	1	3	0	0	0	1
		2	1	2	4	5	5	4	4	2	2	3	0	0	0	1
I.B. "L. BARAHONA DE SOTO" ARCHIDONA	290075 OCUPA. PLANT.	1	0	1	2	3	3	3	2	1	1	2	0	0	0	0
		1	0	1	3	3	4	3	2	1	0	3	0	0	0	1
I.B. "CAMILO JOSE CELA" CAMPILLOS	290087 OCUPA. PLANT.	1	1	1	3	3	4	3	2	1	1	3	0	0	0	0
		2	1	1	3	4	4	3	2	1	2	3	0	0	0	1
I.B. "LICINIO DE LA FUENTE" COIN	290099 OCUPA. PLANT.	2	0	2	4	3	4	3	3	1	1	4	0	0	0	2
		2	0	2	4	3	4	3	2	1	2	3	0	0	0	2
INSTITUTO DE BACHILLERATO ESTEPONA	290105 OCUPA. PLANT.	2	1	1	4	4	4	3	4	1	1	4	0	0	0	2
		2	1	1	4	4	4	3	4	1	1	5	0	0	1	2
INSTITUTO DE BACHILLERATO FUENGIROLA	290117 OCUPA. PLANT.	3	0	2	7	6	6	5	4	2	2	6	0	0	0	2
		3	0	2	8	6	7	5	4	2	2	6	0	0	1	2
I.B. "SIERRA BLANCA" MARBELLA	290129 OCUPA. PLANT.	2	1	1	4	3	4	4	3	1	1	4	0	0	0	2
		3	1	1	4	3	4	3	3	1	0	4	0	0	1	2
I.B. "PEREZ DE GUZMAN" RONDA	290130 OCUPA. PLANT.	3	0	3	6	5	5	6	5	2	2	4	0	0	1	1
		3	0	2	6	5	7	6	5	2	2	4	0	0	1	1
INSTITUTO DE BACHILLERATO TORREMOLINOS	290142 OCUPA. PLANT.	2	0	2	8	7	7	5	4	2	1	5	0	0	1	3
		2	0	2	7	6	7	5	4	2	1	6	0	0	1	3
I.B. "REYES CATOLICOS" VELEZ-MALAGA	290154 OCUPA. PLANT.	3	1	2	7	7	8	6	6	3	2	6	0	0	1	1
		3	1	2	7	6	8	6	6	3	1	6	0	0	1	1
I.B. "EMILIO PRADOS" MALAGA	290178 OCUPA. PLANT.	4	1	3	8	7	7	7	5	2	1	7	0	0	1	2
		4	0	3	8	7	8	7	5	2	1	7	0	0	1	2
I.B. "PABLO PICASSO" MALAGA	290181 OCUPA. PLANT.	3	0	2	6	6	6	5	4	1	1	5	0	0	1	3
		3	0	2	6	5	6	5	4	1	1	5	0	0	1	3
I.B. "EL PALO" MALAGA	290191 OCUPA. PLANT.	2	0	1	5	4	4	3	4	1	0	4	0	0	1	2
		3	0	1	5	4	5	3	3	1	0	4	0	0	1	2
I.B. "SALVADOR RUEDA" MALAGA	290208 OCUPA. PLANT.	3	0	2	5	5	5	5	4	1	1	5	0	0	1	2
		3	0	2	5	5	6	5	4	1	0	5	0	0	1	2
I.B. "JORGE GUILLEN" TORROX	290211 OCUPA. PLANT.	1	0	1	2	2	2	1	1	1	1	1	0	0	0	0
		1	0	1	2	2	3	1	2	0	1	2	1	0	0	0
I.B. BDA. VIRGEN DE BELEN MALAGA	290221 OCUPA. PLANT.	2	0	1	5	4	5	3	3	1	0	4	0	0	1	1
		1	0	1	5	4	5	3	3	1	0	4	0	0	1	1
I.B. "PINTOR JOSE M. FDEZ" ANTEQUERA	290233 OCUPA. PLANT.	1	1	1	2	2	2	2	2	1	2	1	0	0	0	0
		1	1	1	2	2	3	3	2	1	2	2	0	0	0	1
I.B. BDA. HUELIN MALAGA	290245 OCUPA. PLANT.	2	0	2	5	5	5	4	5	1	1	5	0	0	1	2
		2	0	1	5	5	5	4	5	1	0	5	0	0	1	2
INSTITUTO DE BACHILLERATO SAN PEDRO ALCANTARA	290257 OCUPA. PLANT.	1	0	2	4	3	4	2	3	1	1	4	0	0	0	1
		2	1	2	3	3	3	2	3	1	1	4	0	0	0	1
I.B. "MARIA ZAMBRANO" TORRE DEL MAR	290269 OCUPA. PLANT.	1	1	1	3	2	3	2	2	1	1	2	0	0	0	1
		1	1	1	3	2	4	2	2	1	2	2	0	0	0	1
INSTITUTO DE BACHILLERATO CORTES DE LA FRONTERA	290270 OCUPA. PLANT.	1	0	1	2	2	2	2	1	1	1	1	0	0	0	0
		1	0	1	2	2	2	2	1	1	1	1	0	0	0	1
INSTITUTO DE BACHILLERATO NERJA	290282 OCUPA. PLANT.	0	0	1	3	3	2	2	1	0	1	2	0	0	0	1
		0	0	1	3	3	3	2	2	0	1	2	0	0	0	1

DENOMINACION/LOCALIDAD	CODIGO	FI	GR	LA	LE	GE	MA	FQ	CI	DI	FR	IN	AL	IT	MJ	EF
INSTITUTO DE BACHILLERATO ARROYO DE LA MIEL	290294 OCUPA. PLANT.	1 1	0 0	1 1	5 4	5 5	5 5	3 3	2 3	4 3	1 2	4 5	0 0	0 0	1 1	2 2
I.B. NUM. 11 MALAGA	290300 OCUPA. PLANT.	2 2	0 0	1 1	7 5	5 5	7 6	4 4	5 4	2 1	1 1	5 5	0 0	0 0	1 1	2 2
INSTITUTO DE BACHILLERATO MIJAS	290312 OCUPA. PLANT.	1 1	0 0	2 2	4 4	4 4	4 4	2 2	3 3	1 1	1 1	3 3	0 0	0 0	0 0	1 1
I.B. NUM. 12 (CAMPANILLAS) MALAGA	290324 OCUPA. PLANT.	0 1	0 0	0 0	2 3	2 2	2 3	1 2	2 2	1 1	0 0	2 2	0 0	0 0	0 0	0 0
INSTITUTO DE BACHILLERATO ALHAURIN DE LA TORRE	290348 OCUPA. PLANT.	1 1	0 1	1 1	3 3	2 2	3 3	2 2	2 3	1 2	1 1	2 3	0 0	0 0	0 0	1 1
I.B. "LITORAL" (ANT. FAC. CIENCIAS) MALAGA	290351 OCUPA. PLANT.	1 1	0 0	1 1	3 4	3 3	3 4	2 3	2 2	1 1	0 1	3 4	0 0	0 0	0 1	2 2
I.B. NUM. 14 MALAGA	290361 OCUPA. PLANT.	1 1	0 0	1 1	3 4	3 3	3 4	2 3	2 2	1 1	0 0	3 4	0 0	0 0	0 1	0 1
EXTENSION I.B. "LICINIO DE LA FUENT ALHAURIN EL GRANDE	290373 OCUPA. PLANT.	1 1	0 0	1 1	2 2	1 2	1 2	1 1	0 1	1 1	0 0	2 2	0 0	0 0	0 0	1 1
EXTENSION DEL I.B. DE ALORA ALOZAINA	290385 OCUPA. PLANT.	0 0	0 0	0 0	2 2	2 2	2 2	1 1	1 1	0 0	1 1	1 1	0 0	0 0	0 0	0 0
I.B. "RIO VERDE" MARBELLA	290397 OCUPA. PLANT.	2 3	0 0	2 2	5 5	5 5	5 5	3 3	3 4	1 1	0 1	5 5	0 0	0 0	0 1	2 2
I.B. NUM. 2 RONDA	290403 OCUPA. PLANT.	0 1	0 0	0 1	2 2	2 2	2 3	1 2	1 1	1 1	1 1	1 2	0 0	0 0	0 0	1 1
INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (C) MALAGA	290415 OCUPA. PLANT.	1 1	0 0	1 1	1 1	2 2	0 1	0 0	1 2	0 1	2 2	4 4	0 0	0 0	0 0	2 2
I.B. NUM. 15 (PUERTO DE LA TORRE) MALAGA	290427 OCUPA. PLANT.	0 0	0 0	0 0	0 1	0 1	0 1	0 0	0 0	0 0	0 0	0 1	0 0	0 0	0 0	0 1
I.B. NUM. 16 (PORTADA ALTA) MALAGA	290439 OCUPA. PLANT.	0 0	0 0	0 0	0 1	0 1	0 1	0 0	0 1	0 0	0 0	0 1	0 0	0 0	0 1	0 1
INSTITUTO DE BACHILLERATO RINCON DE LA VICTORIA	290440 OCUPA. PLANT.	0 0	0 0	0 0	0 1	0 1	0 2	0 1	0 1	0 0	0 0	0 1	0 0	0 0	0 0	0 1
INSTITUTO DE BACHILLERATO PERIANA	290452 OCUPA. PLANT.	0 0	0 0	0 0	0 1	0 1	0 1	0 1	0 1	0 0	0 1	0 1	0 0	0 0	0 0	0 1
I.B. NUM. 2 VELEZ-MALAGA	290464 OCUPA. PLANT.	0 0	0 0	0 0	2 2	1 1	2 2	0 1	1 1	0 0	1 1	0 1	0 0	0 0	0 0	0 1
EXT. I.B. DE ARROYO DE LA MIEL BENALMADENA-COSTA	290476 OCUPA. PLANT.	0 0	0 0	0 0	0 1	0 1	0 1	0 1	0 1	0 1	0 0	0 1	0 0	0 0	0 0	0 1
EXT. DEL I.B. DE ESTEPONA SAN LUIS DE SABINILLAS	290488 OCUPA. PLANT.	0 0	0 0	0 0	0 0	0 1	0 1	0 1	0 0	0 0	0 1	0 1	0 0	0 0	0 0	0 0
EXT. DEL I.B. "EL PALO" MALAGA	290491 OCUPA. PLANT.	0 0	0 0	0 1	0 1	0 1	0 1	0 1	0 0	0 1	0 0	0 1	0 0	0 0	0 0	0 1
PROV: SEVILLA																
I.B. "VELAZQUEZ" SEVILLA	410019 OCUPA. PLANT.	6 6	1 1	4 4	10 11	9 9	10 10	8 8	6 6	2 2	4 4	6 6	0 0	0 0	1 1	1 2
I.B. "SAN ISIDORO" SEVILLA	410020 OCUPA. PLANT.	4 5	1 1	3 3	8 8	8 8	7 8	7 7	5 5	3 3	3 3	5 5	1 1	0 0	1 1	1 1
I.B. "GUSTAVO ADOLFO BECQUER" SEVILLA	410032 OCUPA. PLANT.	4 4	1 1	4 3	10 10	9 9	10 10	8 7	6 5	2 2	3 3	8 6	0 0	0 0	1 1	1 1
I.B. "MURILLO" SEVILLA	410044 OCUPA. PLANT.	3 3	0 0	2 2	6 7	6 6	7 7	4 5	5 5	2 2	1 1	5 6	0 0	0 0	1 1	1 1
I.B. "LUCA DE TENA" SEVILLA	410066 OCUPA. PLANT.	2 2	0 0	2 2	6 5	5 5	5 5	4 4	3 3	1 1	1 1	4 4	0 0	0 0	0 1	2 2
I.B. "FERNANDO DE HERRERA" SEVILLA	410068 OCUPA. PLANT.	3 3	0 0	2 2	6 6	6 6	6 6	5 5	4 4	2 2	1 0	5 5	0 0	0 0	1 1	2 2
I.B. "MARTINEZ MONTAÑES" SEVILLA	410071 OCUPA. PLANT.	4 5	1 1	3 3	10 11	7 8	11 11	7 8	6 6	2 2	2 2	6 7	0 0	0 0	1 1	1 1
I.B. "VICENTE ALEIXANDRE" SEVILLA	410081 OCUPA. PLANT.	3 2	0 0	2 1	8 5	6 5	7 6	4 4	4 4	1 1	1 1	4 4	0 0	0 0	1 1	1 1

DENOMINACION/LOCALIDAD	CODIGO	F1	GR	LA	LE	GE	MA	FQ	CI	DI	FR	IN	AL	IT	MU	EF
I.B. "CRISTOBAL DE MONROY" ALCALA DE GUADAITRA	410093 OCUPA. PLANT.	4 4	0 1	2 2	7 7	6 6	7 7	5 5	5 5	2 2	3 3	4 4	0 0	0 0	1 1	1 1
I.B. "TARTESSOS" CAMAS	410101 OCUPA. PLANT.	2 2	0 0	1 1	6 6	5 5	6 5	5 5	3 3	1 1	2 2	2 2	0 0	0 0	1 1	2 2
I.B. "MAESE RODRIGO" CARMONA	410111 OCUPA. PLANT.	2 2	0 0	1 1	4 4	4 4	4 6	3 4	3 3	1 1	2 2	3 3	0 0	0 0	0 1	1 1
I.B. "SAN FERNANDO" CONSTANTINA	410123 OCUPA. PLANT.	1 1	0 0	1 1	1 2	2 2	2 2	1 1	2 2	0 0	1 1	1 2	0 0	0 0	0 0	1 1
I.B. "RODRIGO CARO" CORIA DEL RIO	410135 OCUPA. PLANT.	2 2	0 0	2 2	6 6	5 5	6 6	4 4	4 5	2 1	3 2	3 3	0 0	0 0	0 1	0 1
I.B. "VIRGEN DE VALME" DOS HERMANAS	410147 OCUPA. PLANT.	3 3	0 0	2 2	6 6	6 6	7 8	5 5	4 4	2 2	2 1	6 6	0 0	0 0	0 1	1 1
I.B. "SAN FULGENCIO" ECIJA	410159 OCUPA. PLANT.	3 4	1 1	3 4	6 8	6 7	8 9	5 5	5 8	1 3	2 3	5 6	0 0	0 0	0 1	1 1
I.B. "AL-ANDALUS" ARAHAL	410160 OCUPA. PLANT.	2 2	0 0	1 0	2 3	2 3	3 4	2 3	2 3	1 2	1 1	2 3	0 0	0 0	0 0	0 0
I.B. "VIRGEN DEL CASTILLO" LEBRIJA	410172 OCUPA. PLANT.	3 3	1 1	2 2	5 5	4 5	6 6	4 5	4 4	1 1	2 1	4 4	0 0	0 0	0 1	1 1
I.B. "GUADALQUIVIR" LORA DEL RIO	410184 OCUPA. PLANT.	1 2	1 1	1 1	3 3	2 2	3 4	3 3	2 3	1 1	2 2	2 2	0 0	0 0	0 0	0 0
I.B. "ISIDRO DE ARCENEGUI Y CARMONA" MARCHENA	410198 OCUPA. PLANT.	2 2	1 1	1 1	3 3	2 2	3 3	3 3	2 2	1 1	1 1	2 2	0 0	0 0	0 0	0 1
I.B. "FRAY B. DE LAS CASAS" MORON DE LA FRONTERA	410202 OCUPA. PLANT.	2 3	1 1	2 2	4 6	4 5	5 6	4 5	4 5	1 2	2 2	4 5	0 0	0 0	1 1	0 1
I.B. "FCO. RODRIGUEZ MARIN" OSUNA	410214 OCUPA. PLANT.	2 2	0 0	2 2	4 4	4 4	4 4	4 3	4 3	1 1	2 2	3 3	0 0	0 0	0 0	1 1
I.B. "MIGUEL DE MAÑARA" SAN JOSE DE LA RINCONADA	410226 OCUPA. PLANT.	2 2	0 0	1 1	4 4	4 4	4 4	3 3	3 3	0 1	1 1	3 3	0 0	0 0	1 1	1 1
I.B. "RUIZ GIJON" UTRERA	410241 OCUPA. PLANT.	2 3	0 1	1 1	4 5	3 4	5 6	3 3	3 4	1 2	2 2	4 5	0 0	0 0	0 1	0 1
I.B. "PINO MONTANO" SEVILLA	410251 OCUPA. PLANT.	3 3	0 0	2 2	6 5	5 5	6 6	4 4	4 4	2 2	2 1	4 4	0 0	0 0	1 1	2 2
I.B. "SAN PABLO" SEVILLA	410263 OCUPA. PLANT.	2 2	0 0	1 1	5 5	4 4	5 5	3 4	3 3	1 1	1 0	4 4	0 0	0 0	1 1	1 1
I.B. "BELLAVISTA" SEVILLA	410275 OCUPA. PLANT.	1 1	0 0	1 1	4 4	3 3	4 4	3 2	3 3	1 1	1 1	3 3	0 0	0 0	0 1	1 1
I.B. "LUIS CERNUDA" SEVILLA	410287 OCUPA. PLANT.	2 2	0 0	1 1	4 4	4 4	4 4	4 4	3 3	1 1	1 1	3 3	0 0	0 0	1 1	1 1
I.B. "AGUILAR Y CANO" ESTEPA	410299 OCUPA. PLANT.	2 2	1 1	1 1	4 4	3 3	4 5	3 3	3 3	2 2	2 2	3 3	0 0	0 0	0 1	1 1
INSTITUTO DE BACHILLERATO PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS)	410305 OCUPA. PLANT.	1 1	0 0	0 0	2 3	2 2	2 3	2 2	1 2	0 1	1 1	2 2	0 0	0 0	0 0	0 1
I.B. "MATEO ALEMAN" SAN JUAN DE AZNALFARACHE	410317 OCUPA. PLANT.	2 2	0 0	2 2	6 6	5 5	5 6	4 4	4 4	2 2	1 0	4 4	0 0	0 0	0 1	0 1
I.B. "RAMON CARANDE" SEVILLA	410329 OCUPA. PLANT.	2 3	0 0	2 1	5 5	6 5	4 4	3 3	4 4	2 2	2 2	4 4	0 0	0 0	1 1	2 2
I.B. "ANTONIO MACHADO" SEVILLA	410330 OCUPA. PLANT.	2 2	0 0	1 1	4 4	4 4	4 4	3 3	3 3	1 1	1 1	3 3	0 0	0 0	1 1	2 2
I.B. "A. DOMINGUEZ ORTIZ" SEVILLA	410342 OCUPA. PLANT.	1 1	0 0	0 0	2 2	2 2	2 2	1 1	1 1	0 0	0 0	1 1	0 0	0 0	0 0	1 1
I.B. "LAS MARISMAS" PILAS	410354 OCUPA. PLANT.	2 2	0 0	1 1	3 3	3 3	3 4	2 3	2 2	1 1	2 2	2 2	0 0	0 0	0 0	0 0
I.B. "ALJARAFE" SANLUCAR LA MAYOR	410366 OCUPA. PLANT.	1 1	0 0	1 1	4 4	4 4	4 4	3 3	3 3	1 1	2 2	3 3	0 0	0 0	0 0	0 1
INSTITUTO DE BACHILLERATO CANTILLANA	410378 OCUPA. PLANT.	2 2	0 0	1 1	3 3	2 2	3 4	2 2	2 2	1 1	2 2	2 2	0 0	0 0	0 0	0 1
I.B. "LOS ALCORES" MARENNA DEL ALCOR	410381 OCUPA. PLANT.	1 1	0 0	1 1	4 4	4 4	4 5	3 3	3 4	1 1	2 2	3 3	0 0	0 0	0 1	0 1

[illegible]

DENOMINACION/LOCALIDAD	CODIGO	FI	GR	LA	LE	GE	MA	FQ	CI	DI	FR	IN	AL	IT	MJ	EF
EXTENSION DEL I.B. "ALJARAFA" OLIVARES	410691 OCUPA. PLANT.	0 0	0 0	0 1	0 1	0 1	0 2	0 1	0 1	0 1	0 0	0 1	0 0	0 0	0 0	0 0
EXT. DEL I.B. "FCO. RODRIGUEZ MARIN SAUCEJO (EL)	410706 OCUPA. PLANT.	0 0	0 0	0 0	0 1	0 1	0 1	0 0	0 1	0 0	0 0	0 1	0 0	0 0	0 0	0 0
EXT. DEL I.B. "MATEO ALEMAN" SAN JUAN DE AZNALFARACHE	410718 OCUPA. PLANT.	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0
EXT. DEL I.B. "LUCA DE TENA" SEVILLA	410721 OCUPA. PLANT.	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0
EXT. DEL I.B. BDA. NERVION (ADULTOS SEVILLA	410731 OCUPA. PLANT.	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0
EXT. I.B. Nº 19 SEVILLA	410743 OCUPA. PLANT.	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0
EXT. I.B. RODRIGO CARO PUEBLA DEL RIO	410688 OCUPA. PLANT.	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0

RESOLUCION de 20 de enero de 1990, de la Dirección General de Personal, por la que se resuelve la Reserva de Plaza para aquellos profesores que se encuentren en alguna de las situaciones del artículo 2º del Decreto de 18 de octubre de 1957

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto de 18 de octubre de 1.957 (Boletín Oficial del Estado del 31), y de acuerdo con las normas contenidas en la Resolución de 5 de octubre de 1.989 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 86 de 27 de octubre de 1.989).

Esta Dirección General de Personal ha dispuesto:

1º.- Conceder la Reserva de Plaza de régimen ordinario que se señala, para su desempeño en propiedad definitiva, a los profesores que a continuación se indican, por cumplirse en ellos alguna de las situaciones profesionales que se relacionan en los distintos apartados del artículo 2º del Decreto de 18 de octubre de 1.957.

PROFESORES

Provincia de Almería

Dª. Josefa Guzman Salazar, apartado f), a Almería.
Dª. Mª. Socorro Rodríguez Muñoz, apartado f), a Almería.
Dª. Mª. Isabel Orland Gómez, apartado f), a Almería.

Provincia de Cádiz

Dª. Mª. Vicenta Durán Beltrán, apartado f), a Cádiz.
D. Andrés Jiménez Sevillano, apartado f), a Sanlúcar de Barrameda.

Provincia de Córdoba

Dª. Mª. del Pilar Escudero Bernat, apartado f), a Córdoba.
D. Gregorio Monge Parrilla, apartado f), a Córdoba.
Dª. Mª. Angeles Fortado Cañete, apartado f), a Córdoba.

Provincia de Granada

Dª. Matilde Amat Díaz, apartado c), a Cuevas del Campo.
Dª. Dolores Villena Delgado, apartado f), a Granada.
D. Rafael López Muñoz, apartado f), a Granada.

Provincia de Jaén

D. Julio Zapata González, apartado g), a La Carolina.
D. Juan Fernandez Robles, apartado g), a Jaén.
D. Manuel Campos Torres, apartado g), a Linares.

Provincia de Málaga

D. Antonio Parra León, apartado g), a Arroyo de la Miel.
Dª. Mª. Dolores Molina Mellado, apartado c), a Campanillas.
Dª. Mª. del Carmen Cuevas Fernández-Gallego, apartado c), a Málaga.
D. Antonio Galacho Bueno, apartado f), a Málaga.
D. Miguel Polo Fernández, apartado f), a Málaga.
D. Francisco Sánchez Reina, apartado f), a Málaga.
Dª. Encarnación Sierra Ruiz, apartado f), a Málaga.
D. Agustín Clotet Lara, apartado f), a Ronda.
Dª. Mercedes Portillo Portillo, apartado f), Torre del Mar.

Provincia de Sevilla

Dª. Mercedes Martín Cuadrado, apartado c), a Alcalá de Guadaira.
Dª. Eloisa Nogales Falantes, apartado c), a Camas.
Dª. Mª. Dolores Martínez Muñoz, apartado g), a Coria del Río.
Dª. Carolina Figueroa Pacheco, apartado c), a Dos Hermanas.
D. Joaquín Cárdenas Carretero, apartado c), a Dos Hermanas.
Dª. Felicidad Martín Garrudo, apartado c), a Dos Hermanas.
Dª. Alejandra Mª. Angeles Ledesma Pérez, apartado c), a Sevilla.
D. Pedro Pardo del Moral, apartado c), a Sevilla.
D. Agustín Pizarro Peña, apartado c), a Sevilla.
Dª. Mª. Pilar Alvarez López, apartado c), a Sevilla.
Dª. Africa Vallejo Robledo, apartado c), a Sevilla.
Dª. Felicidad Iglesias Iglesias, apartado c), a Sevilla.
Dª. Mª. Carmen Montán Vázquez, apartado f), a Sevilla.
D. José Luis Peña García, apartado g), a Sevilla.
Dª. Rosario Martín Bonaño, apartado g), a Sevilla.

PARVULOS

Provincia de Almería

Dª. Julia Bedmar Ballesta, apartado f), a Almería

Provincia de Cádiz

Dª. Manuela Colón Chaves, apartado c), a La Línea de la Concepción.
Dª. Isabel Cano Toro, apartado c), a San Fernando.

Provincia de Huelva

D^a. Beatriz Becerril Leñero, apartado f), a Huelva.

Provincia de Málaga

D^a. Francisca Rojo Rojas, apartado f), a Málaga.
D^a. M^a. Teresa Muriel Castillo, apartado g), a Málaga.

Provincia de Sevilla

D. Guillermo Robledo Gómez, apartado c), a Carmona.
D^a. Angela M^a. López Pérez, apartado c), San José de la Rinconada.
D^a. Natalia Fernández de Francisco, apartado c), a Sevilla.
D^a. Encarnación Bermudo Palma, apartado c), a Sevilla.
D^a. M^a. Carmen Oliver Pérez, apartado c), a Sevilla.
D^a. M^a. Carmen Cordero Álvarez, apartado g), a Sevilla.
D^a. Ana M^a. Martínez Pérez, apartado c), a Utrera.

EDUCACION ESPECIAL

Provincia de Córdoba

D. Domingo Acedo Sánchez, apartado a), a Córdoba.
D^a. Rosa de la Concepción Amo Navarro, apartado f), a Córdoba.
D^a. M^a. Inmaculada del Río del Río, apartado f), a Córdoba.

Provincia de Málaga

D^a. Dolores Casasola Recio, apartado f), a Málaga.

Provincia de Sevilla

D^a. Dolores Navarro Guijarro, apartado c), a Sevilla.

Estos profesores, al no existir Concursillo dentro de la localidad en este tipo de Escuelas, estarán a lo dispuesto en el punto 3 y párrafo 2º del punto 1º de la Orden de 19 de Octubre de 1.989, por la que se convoca el Concurso de Educación Especial.

2º.- Se estiman las siguientes peticiones por asistirle el derecho a obtener en las localidades que solicitan, si bien no puede otorgarse reserva de plaza en la presente convocatoria por no existir vacantes definitivas en las mismas:

D^a. Leonor Alcantara González
D^a. Ana Calvo Castilla
D^a. Sofía del Carmen Cano Murillo
D. Rafael Fabro Guerrero
D^a. M^a. Jesús Fernández Hernández
D. Gregorio Funes Domínguez
D^a. Purificación García-Escribano Acedo
D^a. M^a. Cristina García Garrido
D^a. M^a. del Pilar Lobatón Ayala
D^a. Eulalia Martínez Rodríguez
D. Antonio Poyato Poyato

3º.- Estimar las peticiones de los profesores que a continuación se relacionan:

D^a. Francisca M^a. Sánchez Sánchez.- Se accede a lo solicitado por Vd.

4º.- Desestimar las peticiones de los profesores que a continuación se relacionan ordenadas alfabéticamente:

D. Rafael Alcaide Toro.- Para ejercer derecho de reserva de plaza en E.G.B. amparándose en el Decreto 23-9-65 (B.O.E. del 16 de octubre), que regula la Educación Especial, ha de tenerse concedido previamente el cese a que alude el apartado d) del artículo 4º de dicho Decreto.

D^a. Salvadora Alcantara Terrón.- No es posible acceder a lo solicitado por Vd. toda vez que aún no se ha producido la supresión de la unidad que regentaba mediante la oportuna Orden.

D. José Alcazar Martínez.- La reserva de plaza que solicita, le fué concedida por estimación de recurso con fecha 26-7-89.

D^a. Emilia Gálvez García.- Para ejercer derecho de reserva de plaza en E.G.B. amparándose en el Decreto 23-9-65 (B.O.E. del 16 de octubre), que regula la Educación Especial, ha de tenerse concedido previamente el cese a que alude el apartado d) del artículo 4º de dicho Decreto.

D^a. M^a. José García Díez.- El derecho a la reserva de plaza lo es a la localidad donde se le ha suprimido la unidad que regentaba, es decir, El Cervál.

D^a. M^a. Carmen Mayorga Montero.- No es posible acceder a lo solicitado por Vd. toda vez que aún no se ha producido la supresión de la unidad que regentaba mediante la oportuna Orden.

D. Manuel Medina Chamorro.- El apartado d) del artículo 4º del Decreto de 23-9-65 (B.O.E. del 16 de octubre), está previsto para los directores y maestros de Centros Estatales.

D. Manuel Millán Madrid.- Para ejercer el derecho a reserva de plaza en E.G.B. amparándose en el Decreto 23-9-65 (B.O.E. del 16 de octubre), que regula la Educación Especial, ha de tenerse concedido previamente el cese a que alude el apartado d) del artículo 4º del citado Decreto.

D. José Gonzalo Olivares Higuera.- Para ejercer el derecho a reserva de plaza en E.G.B. amparándose en el Decreto de 23-9-65 (B.O.E. del 16 de octubre), que regula la Educación Especial, ha de tenerse concedido previamente el cese a que alude el apartado d) del artículo 4º del citado Decreto.

D^a. Victoria Sánchez Pérez.- No cumple los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Orden de 11-3-69 (B.O.E. de 28-3-69).

D^a. Rita Valdivia Prades.- Para ejercer el derecho a reserva de plaza en E.G.B. amparándose en el Decreto 23-9-65 (B.O.E. del 16 de octubre), que regula la Educación Especial, ha de tenerse concedido previamente el cese a que alude el apartado d) del artículo 4º del citado Decreto.

5º.- Desestimada por fuera de plazo:

D^a. Carmen Torres Palenzuela.

6º.- Todos los profesores a quienes se les ha concedido reserva de plaza por la presente Resolución continuarán en la misma situación provisional en la que se hallen, o sirviendo las Escuelas que actualmente desempeñan.

7º.- La adjudicación de vacantes efectuadas por esta Resolución no se considera simultánea a los concursos de traslados actualmente en trámite, por lo que los profesores que soliciten en éstos deberán presentar el oportuno desistimiento en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta Resolución; en el caso de no hacerlo, se les confirmará en la plaza que pueda alcanzar en concurso, quedando automáticamente anulada la concesión de reserva de vacante.

8º.- Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir del siguiente día a aquél en que se publique la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y por la que se entenderán notificados a todos los efectos, aquellos Profesores que han presentado petición de Reserva de Plaza.

Sevilla, 20 de enero de 1990.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 24 de enero de 1990, por la que se presta

conformidad a la enajenación mediante subasta pública de dos parcelas ubicadas en el Polígono Industrial Las Dueñas, de los bienes de propias del Ayuntamiento de Hinojos (Huelva).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de dos parcelas de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Hinojos (Huelva), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 1989, publicado en el BOP número 91 de 21 de abril, y BOJA núm. 40, de 23 de mayo, y cuyas descripciones son las siguientes:

Parcela número dos Vial-A: Ubicada en el Polígono Industrial Las Dueñas, superficie de 2.000 m², cuyos linderos son: Derecha, con zona verde del citado Polígono, izquierda con parcela número 4 cedida en arrendamiento a la SAT Forestal de Huelva y fondo con finca propiedad de D. Diego Morón Rebollo. La valoración es de 650 ptas. el m².

Parcela número uno Vial-B: Ubicado en el Polígono Industrial Las Dueñas, superficie de 8.000 m², cuyos linderos son: Derecha, con Vial-C, izquierda con zona verde del Polígono y al fondo con camino de servidumbre. La valoración es de 650 ptas el m².

Sevilla, 24 de enero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 26 de enero de 1990, por la que se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre Municipios de Enix y Félix.

Los municipios de Enix y Félix, ambos de la provincia de Almería, acordaron proceder a la constitución de agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría en las sesiones plenarias celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 26 y 9 de mayo de 1989.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 10 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación con el Decreto 14/84, de 28 de enero, confiere competencias a esta Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.

Se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los municipios de Enix y Félix, ambos de la provincia de Almería.

Sevilla, 26 de enero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 26 de enero de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de tres parcelas sitas en Calle Virgen de Belén, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Pízarra (Málaga).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de General aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de tres parcelas, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Pízarra (Málaga), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de julio de 1989, y cuyas descripciones son las siguientes:

A. Parcela sita en el número 6 de la Calle Virgen de Belén, superficie 600 m². Linderos: al Norte, con la Calle Virgen de las Nieves; al Sur, con la Calle Virgen de Belén; al Este, con parcela del número 8; y al Oeste, con parcela del número 4. La valoración es de 2.700.000 ptas.

B. Parcela sita en el número 8 de la Calle Virgen de Belén, superficie 600 m². Linderos: al Norte, con la Calle Virgen de las Nieves; al Sur, con la Calle Virgen de Belén; al Este, con parcela del número 10; y al Oeste, con parcela del número 6. La valoración es de 2.700.000 ptas.

C. Parcela sita en el número 10 de la Calle Virgen de Belén, superficie 600 m². Linderos: al Norte, con la Calle Virgen de las Nieves; al Sur, con la Calle Virgen de Belén; al Este, con parcela del número 12; y al Oeste, con parcela del número 8. La valoración es de 2.700.000 ptas.

La valoración total de las tres parcelas es de 8.100.000 ptas.

Sevilla, 26 de enero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 26 de enero de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de tres parcelas sitas en la Zona de «Los Huertos» Sector U3 de las normas de planeamiento, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Pízarra (Málaga).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de tres parcelas, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Pízarra (Málaga), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de dicho Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de julio de 1989, y cuyas descripciones son las siguientes:

A. Parcela número 61 del Sector U-3 sita en Calle Los Claveles, superficie 116 m². Linderos: al Norte, con la número 60; al Sur, la número 62; al Este, Zona Libre Pública y al Oeste, con la Calle Los Claveles. La valoración es de 696.000 ptas.

B. Parcela número 62 del Sector U-3 sita en Calle Los Clave-

les, superficie 116 m². Linderos: al Norte, con la número 61; al Sur, la número 63; al Este, Zona Libre Pública y al Oeste, con la Calle Los Claveles. La valoración es de 696.000 ptas.

C. Parcela número 63 del Sector U-3 sita en Calle Los Claveles, superficie 127 m². Linderos: al Norte, con la número 62; al Sur, la número 64; al Este, Zona Libre Pública y al Oeste, con la Calle Los Claveles. La valoración es de 762.000 ptas.

La valoración total de las tres parcelas es de 2.154.000 ptas.

Sevilla, 26 de enero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 25 de enero de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. B-4456/89.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo nº B-4456/89, interpuesto por D. Manuel Castañón Fierro, contra resolución dictada con fecha 3 de julio de 1989, por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, por la que se desestimo el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 11 de noviembre de 1988 por la que resuelve definitivamente el concurso de méritos para cubrir vacantes en la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo nº B-4456/89.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 25 de enero de 1990.- El Director General, José Toiboad Castiñeira.

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 31 de enero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición de los recursos 31 al 42/90 de la Sala de Granada, interpuestos por doña Pilar Puerta Borrenechea, en representación de Divercisa, S.A., contra Resolución del Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 1989, sobre emisoras de Frecuencia Modulada.

Se anuncia la interposición de los recursos contencioso-administrativos 31 al 42/90 de la Sala de dicha Jurisdicción de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, deducido por D^a Pilar Puerta Borrenechea, en representación de Divercisa, S.A. contra Resolución del Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 1989, desestimatoria del Recurso de Reposición que la citada entidad interpuso contra Acuerdo del citado Consejo de 1 de agosto de 1989, en el que se le denegó las concesiones de las emisoras de F.M. localizadas en: Sevilla, 106,9; Sevilla, 100,3; Nerja, 93,3; Morbella, 88,7; Joén 93,3; Huelva, 106,6; Granada 102,5; Granada, 99,5; Córdoba, 96,6; Cádiz, 99,9; Cádiz, 95,4 y Almería, 104,1.

Aquéllos a que a su derecho conviniera podrán personarse en el mencionado recurso asistidos de Abogado y representados por Procurador.

Sevilla, 31 de enero de 1990.- El Secretario General Técnico, Rafael Martín de Agar y Valverde.

RESOLUCION de 31 de enero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso 44/90 de la Sala de Granada, interpuesto por don

José Luis Durán Cosco, contra Resolución del Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 1989, sobre emisoras de Frecuencia Modulada.

Se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo 44/90 de la Sala de dicha Jurisdicción de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, deducido por D. José Luis Durán Cosco, contra Resolución del Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 1989, desestimatoria del Recurso de Reposición que el mismo interpuso contra Acuerdo del citado Consejo de 1 de agosto de 1989, en el que se le denegó la concesión de la emisora de F.M. localizada en Pozo Alcón.

Aquéllos a que a su derecho conviniera podrán personarse en el mencionado recurso asistidos de Abogado y representados por Procurador.

Sevilla, 31 de enero de 1990.- El Secretario General Técnico, Rafael Martín de Agar y Valverde.

RESOLUCION de 31 de enero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso 7/90 de la Sala de Granada, interpuesto por don Juan Báñez Romero en representación de radio televisión Almonte S.A., contra Resolución del Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 1989, sobre emisoras de Frecuencia Modulada.

Se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo 7/90 de la Sala de dicha Jurisdicción de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, deducido por D. Juan Báñez Romero, en representación de Radio Televisión Almonte, S.A. contra Resolución del Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 1989, desestimatoria del Recurso de Reposición que él mismo interpuso contra Acuerdo del citado Consejo de 1 de agosto de 1989, en el que se le denegó la concesión de la emisora de F.M. localizada en Almonte.

Aquéllos a que a su derecho conviniera podrán personarse en el mencionado recurso asistidos de Abogado y representados por Procurador.

Sevilla, 31 de enero de 1990.- El Secretario General Técnico, Rafael Martín de Agar y Valverde.

RESOLUCION de 31 de enero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso 22/90 de la Sala de Granada, interpuesto por don Manuel Carlos Montaña Pérez contra Resolución del Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 1989, sobre emisoras de Frecuencia Modulada.

Se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo 22/90 de la Sala de dicha Jurisdicción de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, deducido por D. Manuel Carlos Montaña Pérez contra Resolución del Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 1989, desestimatoria del Recurso de Reposición que él mismo interpuso contra Acuerdo del citado Consejo de 1 de agosto de 1989, en el que se le denegó la concesión de la emisora de F.M. localizada en Osuna.

Aquéllos a que a su derecho conviniera podrán personarse en el mencionado recurso asistidos de Abogado y representados por Procurador.

Sevilla, 31 de enero de 1990.- El Secretario General Técnico, Rafael Martín de Agar y Valverde.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ACUERDO de 12 de enero de 1990, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de Modificación y Prórrogas del Convenio Colectivo de Trabajo de la Asociación de Notarios Empleadores de Andalucía Occidental.

En virtud de Sentencia firme del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 12 de diciembre de 1989, recaída en recurso especial de suplicación número 11.287/89-5^a, interpuesto por la Aso-

ciación de Empleados de Notaría de Andalucía Occidental, desestimatoria de demanda de impugnación de oficio, interpuesta por esta Dirección General, contra la validez de la disposición adicional segunda del Acuerdo de 22 de octubre de 1988, de modificación y prórroga del Convenio Colectivo suscrito entre las Asociaciones de Notarios Empleadores y de Empleados de Notaría de Andalucía Occidental, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

Primero. Ordenar la inscripción de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 12 de diciembre de 1989, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2-d del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo. Asimismo, dése traslado de copia de la misma al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

Segundo. Ordenar la inscripción del Acuerdo de modificación y prórroga del Convenio de 22 de marzo de 1986, suscrito el 22 de octubre de 1988.

Tercero. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Cuarto. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TEXTO DEL ACUERDO

«Continúa vigente para todo el año 1988 el Convenio Colectivo firmado por las Comisiones Negociadoras de las respectivas Asociaciones el día 22 de marzo de 1986 y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) el día 6 de mayo de 1986.

1. Artículo 4°. Vigencia y Duración. La vigencia de estos pactos será de un año a contar desde primero de enero de 1988, cualquiera que sea la fecha definitiva de su aprobación y tendrá efecto retroactivo al día indicado.

2. Artículo 6°. Sueldos Mínimos. Realizada la correspondiente operación los sueldos mínimos quedan fijados de la siguiente forma:

Categoría: Oficial 1°. Grupo 1°.: 117.700.
Grupo 2°.: 101.366.
Grupo 3°.: 91.543.

Categoría: Oficial 2°. Grupo 1°.: 101.366.
Grupo 2°.: 91.543.
Grupo 3°.: 78.062.

Categoría: Auxiliar. Grupo 1°.: 93.706.
Grupo 2°.: 76.493.
Grupo 3°.: 70.758.

Categoría: Copista. Grupo 1°.: 76.854.
Grupo 2°.: 59.562.
Grupo 3°.: 57.642.

Categoría: Subalterno. Grupo 1°.: 57.642.
Grupo 2°.: 57.642.
Grupo 3°.: 56.683.

El párrafo segundo se mantiene con la misma redacción.

3. Artículo 8°. Remuneración Complementaria por Folios.

Se le añade un párrafo segundo, con la siguiente redacción: «Dicha remuneración será de veinte pesetas por folio en documentos de cuantía y de quince pesetas en los demás casos».

DISPOSICION ADICIONAL

Primera: Este convenio afecta a todos los empleados de un Notario o Colegio Notarial incluidos en el Censo Oficial.

Segundo: Los empleados censados de una Notaría, durante la vacante de la misma y ya desde un año antes de la previsible fecha de vacancio, no podrán contratar sus servicios con otro Notario que no sea el sucesor de su protocolo y el Notario sucesor en dicha Notaría se entiende también sucesor en la titularidad de los contratos laborales vigentes en el momento de producirse la vacante.

Sevilla, 12 de enero de 1990.— El Director General, Ramón Marrero Gómez.

ACUERDO de 16 de enero de 1990, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación de los Acuerdos adoptados sobre el Convenio Colectivo de Trabajo de la Asociación para la Promoción del Minusválido.

Visto el Texto de los Acuerdos adoptados sobre el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito Interprovincial, de la Empresa Asociación para la Protección del Minusválido-Promi, recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, en fecha 2 de enero de 1990, suscritos por la Comisión Negociadora del citado convenio, con fecha 27 de diciembre de 1989, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de Competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de ámbito Interprovincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA ASOCIACION PARA LA PROMOCION DEL MINUSVALIDO-PROMI, DE VIGENCIA 1988-89.

«La Comisión Negociadora acuerdo prorrogar desde el día 1 de enero de 1990, hasta el 31 de diciembre de 1990, la vigencia del Convenio Colectivo de la Asociación para la Promoción del Minusválido «PROMI», firmado con fecha 23 de marzo de 1988 y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, n° 32 de fecha 22 de abril de 1988, con excepción de las tablas salariales y del artículo 17° «Equivalencias y Categorías Profesionales» de dicho Convenio Colectivo.

La Comisión Negociadora acuerda revisar las tablas salariales del Convenio Colectivo de la Asociación para la Promoción del Minusválido PROMI, con efectos desde el día 1 de enero de 1990, hasta el día 31 de diciembre de 1990, según quedan reflejadas en el Anexo I.

Dichas tablas salariales (ANEXO I) entrarán en vigor a partir del día 1 de enero de 1990.

La Comisión Negociadora acuerda suprimir en su totalidad el artículo 17° «Equivalencias y Categorías Profesionales» del Convenio Colectivo de la Asociación PROMI».

Sevilla, 16 de enero de 1990.— El Director General, Ramón Marrero Gómez.

ANEXO I TABLAS SALARIALES 1990 ASOCIACION Y ASISTENCIA

	Salario Base Ptas.	Antigüedad Ptas.
Grupo A:		
Personal Técnico Asistencial		
Psicólogo	95.344	4.767
Asistente Social	90.989	4.549

Cuidadores o Monitores	66.676	3.334
Grupo B:		
Profesionales de Oficio		
Oficial de Primero	67.349	3.367
Oficial de Segundo	61.960	3.098
Oficial de Tercero	58.461	2.923
Peón Especialista	54.380	2.719
Personal no cualificado	46.680	2.334
Grupo C:		
Personal Administrativo		
Jefe Administrativo de Primera	95.344	4.767
Jefe Administrativo de Segunda	90.989	4.549
Oficial Administrativo de Primera	67.349	3.367
Oficial Administrativo de Segunda	62.544	3.127
Auxiliar Administrativo	58.461	2.923
Grupo D:		
Personal de Servicios Auxiliares		
Gobernanta	75.430	3.772
Cocinero/a	61.960	3.098
Portero o vigilante nocturno	54.380	2.719
Personal no cualificado o de Servicios Domésticos	46.680	2.334

ORDEN de 15 de enero de 1990, por la que se otorga autorización para la creación de un centro de iniciativas turísticas en Fuengirola (Málaga).

En el expediente instruido al efecto, a instancia de la Comisión Organizadora del Centro de Iniciativas Turísticas de Fuengirola (Málaga), con domicilio en Paseo Marítimo, s/n, Hotel Las Palmeras, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Orden de 8 de febrero de 1975.

Que el Artº 14 del Real Decreto 698/1979 de 13 de febrero, en relación con el Artº 2 del Decreto 2481/1974 de 9 de agosto, confiere a esta Consejería competencia para otorgar autorización en materia de Turismo.

En su virtud y al amparo de la Legislación invocada y de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

AUTORIZAR

La creación del Centro de Iniciativas Turísticas de Fuengirola (Málaga), solicitado por la Comisión Organizadora del mismo, en los términos prevenidos en la Legislación vigente.

Sevilla, 15 de enero de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

RESOLUCION de 11 de enero de 1990, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, (BOJA nº 106 de 30 de diciembre), y con lo establecido en la Orden de esta Consejería de 6 de julio de 1989, por la que se convocan subvenciones a las organizaciones sindicales de trabajadores para la realización de actividades de promoción y formación sindical (BOJA nº 56 de 16 de julio), esta Dirección General ha resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas a las organizaciones sindicales que se citan a continuación:

Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT-A): 26.706.240 ptas.
Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO.-A): 22.417.056 ptas.
Unión Sindical Obrera de Andalucía (USO-A): 748.584 ptas.
Sindicato Unitario de Huelva: 440.046 ptas.
Confederación Nacional de Trabajadores, Comité Confederal de Andalucía: 237.726 ptas.

Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF): 30.348 ptas.

Sevilla, 11 de enero de 1990.- El Director General, Ramón Morrero Gómez.

RESOLUCION de 19 de enero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 369/88, interpuesto por doña Carmen Rojas Arrese Rojas.

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Folio de la Sentencia dictada con fecha 13 de diciembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 369/88 promovido por Dª Carmen Rojas Arrese Rojas sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de Doña Carmen de Rojas Arrese-Rojas y anula por no ser conforme al Derecho la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de fecha 1 de diciembre de 1987, confirmatoria en alzada de otra de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de Málaga de 25 de junio de 1987 -expediente 2971/86- que impuso a la recurrente una sanción pecuniaria: sin expresa condena en costas.

Sevilla, 19 de enero de 1990.- El Secretario General Técnico, José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 22 de enero de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas subvenciones.

Con carácter informativo, de conformidad con lo establecido en el art. 22 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1989, he resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 8 de mayo de 1987.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoseles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes.

Asimismo, se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado incluso anulado, si la inversión para la que se concedió no se ha cumplido en los términos previstos.

Exp: AT.1.GR/89.

Titular: Escuela Infantil Zagal S.C.A.

Subven: 400.000.

Exp: AT.2.GR/89.

Titular: Sabina S.C.A.

Subven: 1.065.000.

Exp: AT.3.GR/89.

Titular: Fecaan.

Subven: 1.200.000.

Exp: AT.6.GR/89.

Titular: Transformación de productos Agropecuarios S.C.A.

Subven: 1.820.000.

Exp: AT.7.GR/89.

Titular: Celulosa del Sur S.C.A.

Subven: 1.250.000.

Exp: AT.8.GR/89.

Titular: Aixa S.C.A.

Subven: 2.134.518.

Exp: AT.9.GR/89.

Titular: Grupo Idea S.C.A.

Subven: 201.000.

Exp: AT.10.GR/89.

Titular: Asprogrades.

Subven: 850.000.

Exp: AT.11.GR/89.
Titular: Central Lechera Motrileña S.C.A.
Subven: 1.770.782.

Exp: AT.12.GR/89.
Titular: Climaso S.C.A.
Subven: 1.153.200.

Exp: AT.13.GR/89.
Titular: Coop. Confección Industrial «Nazaret» S.C.A.
Subven: 500.000.

Exp: FC.1.GR/89.
Titular: Andaluza de Hostelería S.C.A.
Subven: 360.000.

Exp: FC.11.GR/89.
Titular: Fecoa.
Subven: 2.097.100.

Exp: FC.12.GR/89.
Titular: Fuca.
Subven: 1.966.100.

Exp: FC.13.GR/89.
Titular: Fecopta.
Subven: 829.100.

Exp: FC.14.GR/89.
Titular: Fecooga.
Subven: 440.100.

Exp: FC.15.GR/89.
Titular: Faca.
Subven: 469.042.

Exp: AF.1.GR/89.
Titular: Escuela Andaluza F. Cooperativa.
Subven: 1.000.000.

Exp: ES.1.GR/89.
Titular: Caja Rural Provincial S.C.A.
Subven: 300.000.

Exp: FC.2.GR/89.
Titular: Ayuntamiento de Motril.
Subven: 500.000.

Granada, 22 de enero de 1990.- El Delegado, José Antonio Pérez de Rueda.

RESOLUCION de 23 de enero de 1990, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes que se citan.

Esta Dirección General de Conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados al amparo de las Ordenes de 10 de febrero de 1986, de 13 de marzo de 1988 y de 14 de diciembre de 1988 que se indican.

Nº de expedientes: AF 75/89.
Solicitante: Rafael Saco Mellado.
Subvención: 86.250 ptas.

Sevilla, 23 de enero de 1990.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

RESOLUCION de 24 de enero de 1990, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes que se citan.

Esta Dirección General de Conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados al amparo de las Ordenes de 10 de febrero de 1986, de 13 de marzo de 1988 y de 14 de diciembre de 1988 que se indican.

Nº de expedientes: AF 112/89.
Solicitante: Grupo '18, S.A.
Subvención: 210.750 ptas.

Nº de expedientes: AF 111/89.
Solicitante: J.J. Bravo, S.A.
Subvención: 210.750 ptas.

Nº de expedientes: AF 110/89.
Solicitante: Albaida, C.B.
Subvención: 210.750 ptas.

Nº de expedientes: AF 109/89.
Solicitante: Manuel Rodríguez Avilés.
Subvención: 210.750 ptas.

Nº de expedientes: AF 105/89.
Solicitante: José Oriol, S.A.
Subvención: 163.200 ptas.

Nº de expedientes: AF 81/89.
Solicitante: Piquer Hermanos, S.A.
Subvención: 200.000 ptas.

Nº de expedientes: AF 78/89.
Solicitante: «La Fuensanta» Soc. Coop.
Subvención: 138.000 ptas.

Nº de expedientes: AF 77/89.
Solicitante: Alhama Bisuterías, S.L.
Subvención: 57.600 ptas.

Sevilla, 24 de enero de 1990.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errata a la Orden de 26 de diciembre de 1989, por la que se conceden a diversos Ayuntamientos subvenciones para construcción de viviendas. (BOJA núm. 6, de 23.1.90).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 312, columna 1ª, líneas 30 y 31, donde dice: «Alcalá del Río (Sevilla), 8 viviendas: 4.000.000 ptas. (cuatro millones de pesetas)», debe decir: «Alcalá del Río (Sevilla), 8 viviendas 15.600.000 ptas. (Quince millones seiscientos mil pesetas)».

Sevilla, 31 de enero de 1990

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 30 de enero de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se delegan determinadas funciones en los Directores Provinciales. (Res. A-51/90).

Nº de expedientes: AF 50/89.
Solicitante: Newkit, S.A.
Subvención: 194.289 ptas.

Nº de expedientes: AF 68/89.
Solicitante: J.J. Bravo, S.A.
Subvención: 189.144 ptas.

Nº de expedientes: AF 70/89.
Solicitante: Asociación Prov. Artesanía Joven de Granada.
Subvención: 111.600 ptas.

Nº de expedientes: AF 74/89.
Solicitante: Mª Dolores Díaz-Montenegro Rodríguez.
Subvención: 138.000 ptas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 218/1989, de 17 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

RESUELVO:

Delegar en los Directores Provinciales del Instituto Andaluz de Reforma Agraria la autorización y disposición de créditos relativos al capítulo I del Presupuesto de este Organismo.

Sevilla, 30 de enero de 1990.— El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de enero de 1990, por la que se concede al Instituto de Bachillerato núm. 21 de Sevilla, la denominación de Triana.

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato N° 21 de Sevilla en su reunión del día 11 de enero de 1990, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Triana».

Visto el artículo 3° del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato N° 21 de Sevilla, la denominación de «Triana».

Sevilla, 17 de enero de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

ORDEN de 18 de enero de 1990, por la que se concede al Instituto de Bachillerato núm. 2 de Chiclana (Cádiz), la denominación de Huerta del Rosario.

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato Mixto N° 2 de Chiclana (Cádiz) en su reunión del día 22 de noviembre de 1989 ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Huerta del Rosario».

Visto el artículo 3° del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato Mixto N° 2 de Chiclana (Cádiz) la denominación de «Huerta del Rosario».

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 18 de enero de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

ORDEN de 26 de enero de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 399/88, interpuesto por Rubén Angel Cano Rodríguez.

En el recurso núm. 399/88 interpuesto por Rubén Angel Cano Rodríguez, contra Resolución denegatoria presunta de reclamación de haberes, se ha dictado sentencia con fecha 13 de diciembre de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Rechazar la causa de inadmisibilidad invocada por la representación letrada de la Junta de Andalucía, estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de D. Rubén Angel Cano Rodríguez y anular por no ser conforme a derecho la denegación presunta por silencio administrativo de la Dirección General de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía a la petición de 20 de junio y 17 de octubre de 1986 sobre diferencias económicas, siendo denunciada la mora el 15.1.87, declarando el derecho del recurrente a percibir las diferencias retributivas que le correspondan en relación al curso académico 83-84 como profesor de Instituto de Formación Profesional de Santa Fe, sobre idénticas retribuciones de sus homónimos de Institutos de Bachillerato, precisándose en ejecución de sentencia la cantida a percibir».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 26 de enero de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento arqueológico de El Cerrillo, en Chercos (Almería).

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General, ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento arqueológico de «El Cerrillo» en el término municipal de Chercos (Almería), cuya descripción figura como Anexo a la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento, de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el Anexo a la presente disposición.

2°. Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Chercos que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 22 de diciembre de 1989.— El Director General, José Guirao Cabrera.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la zona Arqueológica:

La zona Arqueológica de El Cerrillo se encuentra situada junto al cruce de la carretera Chercos a Lijar con el Ramal de la Yesera, localizada en un cerro desde donde estratégicamente domina los pasos naturales. Se trata de un yacimiento arqueológico en el cual han quedado al descubierto diversas estructuras de carácter defensivo pertenecientes a la Edad del Cobre. De planta rectangular, un tanto alargada y con un extremo redondeado posiblemente condicionado por la forma de la cumbre del cerro, las últimas investigaciones realizadas nos ponen de manifiesto la gran importancia del yacimiento con un claro paralelismo con los fortines existentes en Los Millares y con una cronología del Tercer Milenio antes de Cristo.

Delimitación literal de la zona afectada:

El yacimiento arqueológico de El Cerrillo de Chercos se haya situado dentro de la parcela n° 39 de polígono n° 5 del parcelario del Término Municipal de Chercos.

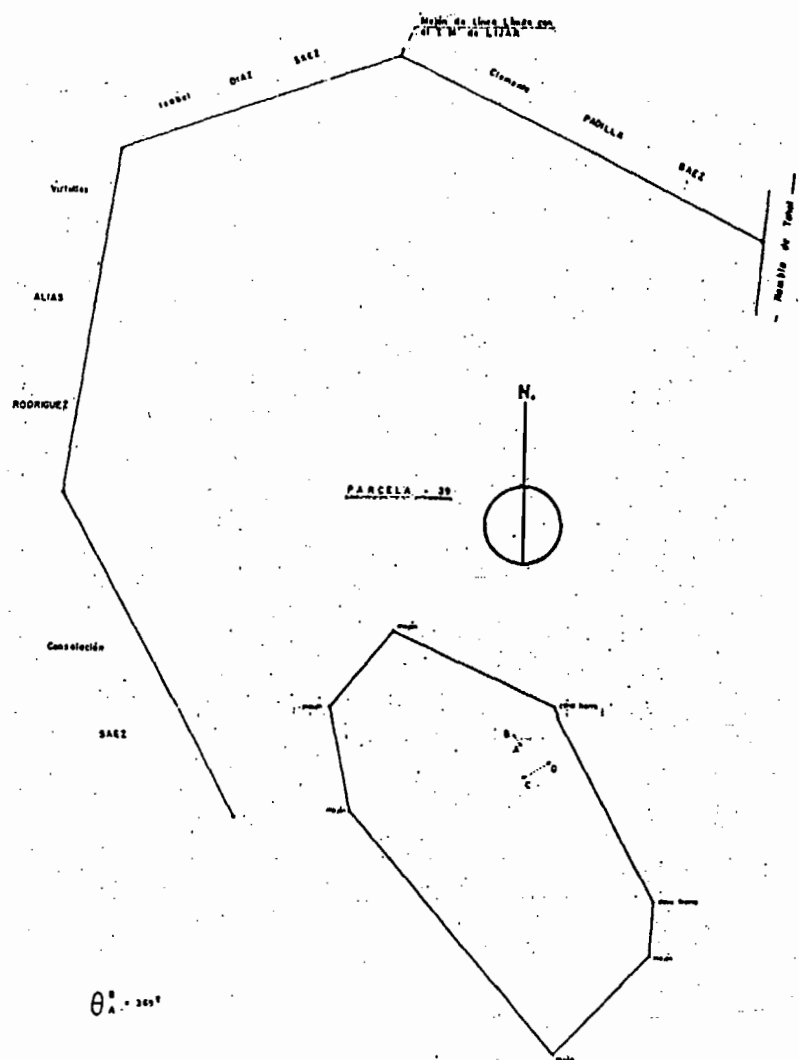
Coordenadas UTM: 30 SWG 656258.

Coordenadas Geográficas: 37° 16' 30" Lat. Norte.

1° 26' 35" Long. Este.

Ocupa una superficie de 11.444 m² con forma aproximadamente rectangular en sentido NO-SE de unos 160 m. de longitud por 80 m. de ancho, se localiza alrededor de la cota más alta del cerro del mismo nombre.

Su contorno ha quedado materializado sobre el terreno por cinco mojones formados por montones de piedras de 1 m. aproximadamente de altura, debidamente blanqueados y dos clavos de hierro en la delimitación Este, que lo hacen perfectamente identificable.



YACIMIENTO ARQUEOLOGICO " EL CERRILLO "

PLANO de la delimitación del terreno enclavado en la parcela n° 39 del polígono n° 5 / del T. M. de CHERCOS.

Superficie = 1 Ha. 14 as. 44 cas.

Escala 1/1.000

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECIOCHO DE MADRID

EDICTO. (PP. 99/90).

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número dieciocho de Madrid, en autos seguidos ante el mismo bajo el número 0024/86, como juicio Procedimiento Sumario Hipotecario art. 131 L. Hipotecaria, seguido a

instancia de Banco de Crédito Industrial S.A. representado por el Procurador Javier Domínguez López, contra Sociedad Utrerana de Maderas S.A., sobre cobro de crédito hipotecario, se notifica por el presente al demandado referido, cuyo domicilio actual se desconoce, la tasación de costas y liquidación de intereses ascendente a la suma de 8.365.637 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Sociedad Utrerana de Maderas, S.A., por desconocerse su actual paradero, expido la presente en Madrid, doce de enero de mil novecientos noventa.— El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 24 de enero de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se declara desierto el concurso que se cita, y se dispone la adjudicación por contratación directa.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, a la vista del expediente de contratación por concurso público de la asistencia técnica «Elaboración de un plan de actuación de prevención y reducción de la degradación ambiental en el área metropolitana de Sevilla», (438/89), del Acta de Aperturas de Pliegos y del consiguiente informe del Equipo Técnico de la Agencia

HE RESUELTO

Primero. Declarar desierto el concurso público convocado para la contratación de la citada asistencia técnica.

Segundo. Seguir el procedimiento de contratación directa según el artículo 9.e) del Decreto 1005/1974 de 4 de abril.

Sevilla, 24 de enero de 1990.— El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

RESOLUCION de 24 de enero de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia subasto para la enajenación del aprovechamiento de pastos en el Monte del Estado que se cita (PD. 136/90).

La Agencia de Medio Ambiente ha resuelto anunciar la subasta para la enajenación del aprovechamiento de pastos del Monte del Estado denominado «Sierra Baja» del término municipal de Ubrique (CA-1032) por el período de cinco años forestales 90/91; 91/92; 92/93; 93/94 y 94/95, finalizando el 30 de septiembre de 1995.

Tasación: ciento cincuenta mil pesetas (150.000) para el primer año.

El precio de tasación que se fija junto con el aumento que pudiera resultar de la subasta será el valor del remate del primer año de adjudicación; para los sucesivos años, se incrementará año por año y de forma acumulativa en función de las variaciones que se produzcan de acuerdo con los índices de precios establecidos por el Ministerio de Agricultura para los productos ganaderos.

Pliego de Condiciones: los Pliegos de Condiciones podrán examinarse en las oficinas de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Cádiz, Avda. Ana de Viya, 3-3ª planta.

Plaza y lugar de presentación de proposiciones: el plazo de presentación será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), finalizando a las 12 horas de la fecha indicada. La presentación se hará en las oficinas de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Cádiz, sito en Avda. Ana de Viya, 3-3ª planta.

Documentación a presentar por los licitadores: se presentarán dos sobres cerrados firmados por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar su respectivo contenido y el nombre del licitador.

Sobre número uno: «Documentación administrativa». Deberá presentar los siguientes documentos:

Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional por valor del 2% del importe de la tasación en la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda en Cádiz, c/ Isabel La Católica, 13.

Los que acrediten la personalidad del licitador.

Declaración acreditativa de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 23 del Reglamento de Contratos del Estado.

Sobre número dos: «Proposición Económica», se hará de acuerdo con el siguiente modelo:

Don años de edad, natural de y vecino de calle núm. praviado de DNI núm. expedido en con fecha, en relación con la subasta para la enajenación del aprovechamiento de los pastos del Monte del Estado (consignar el nombre del Monte) que publica el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. de fecha acepta el Pliego de Condiciones por el que se rige dicho aprovechamiento y ofrezco la cantidad de pesetas (..... pesetas) para el primer año de adjudicación.

Fecha y firma

Apertura de proposiciones: se realizará por la Mesa de Contratación a las 12 horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo de presentación en las oficinas de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente, Avda. Ana de Viya, 3-3ª planta.

El importe de los anuncios, tanto oficiales, como en prensa, será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 24 de enero de 1990.— El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1989, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de material módulos de Formación Profesional.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de suministros que a continuación se indican, realizada mediante el sistema de Contratación Directa, de acuerdo

con lo establecido en el artículo 247 del Reglamento General de Contratación del Estado:

Lote nº 6 de Equipamiento de Módulos de Formación Profesional a la Empresa SAYGU, en la cantidad de 5.568.365 pesetas.

Lote nº 8 de Equipamiento de Módulos de Formación Profesional a la Empresa EQUINSE, S.L., en la cantidad de 9.108.900 pesetas.

Almería, 25 de noviembre de 1989.- El Delegado, Vicente Abad Montoya.

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1989, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicos las adjudicaciones definitivas de contratos de suministro de material de reposición.

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Almería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones definitivas de los Contratos de Suministro de Material de Reposición que a continuación se indican, realizadas mediante el sistema de Contratación Directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 247 del Reglamento General de Contratos del Estado:

Lote nº 24 de Equipamiento de Módulos de Material de Reposición a la Empresa FORESPAN, S.A. en la cantidad de 5.960.768 ptas.

Lote nº 25 de Equipamiento de Módulos de Material de Reposición a la Empresa FORESPAN, S.A. en la cantidad de 6.564.875 ptas.

Almería, 28 de noviembre de 1989.- El Delegado, Vicente Abad Montoya.

RESOLUCION de 24 de diciembre de 1989, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público la adjudicación definitiva de módulos especiales de madera.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de Contratación Directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 247 del Reglamento General de Contratación del Estado:

Lote nº 37 de Equipamiento de Módulos especiales de Madera, a la Empresa Comercial Castilla, en la cantidad de 5.418.228 pesetas.

Almería, 24 de diciembre de 1989.- El Delegado, Vicente Abad Montoya.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

ANUNCIO de concurso público (PP. 52/90).

Esta Excm. Diputación Provincial ha adaptado el acuerdo de adquirir, mediante concurso público, viveres en la cantidad y clases que se especifican en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, con destino a los Establecimientos Sanitarios y Docentes Provinciales durante el año 1990.

La duración del contrato será desde la fecha de su formalización hasta el final del año mil novecientos noventa.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 22 de enero de 1990, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en las obras del proyecto que se cita. (JA-1-CA-125).

El Pliego de Condiciones se encuentra de manifiesto en el Negociado de Gastos Corrientes de esta Excm. Diputación Provincial.

La garantía provisional será del 2% del tipo ofertado, la definitiva el tipo medio que señala el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, sobre el remate de la adjudicación.

La Corporación podrá adjudicar el servicio total o parcialmente, no ajustándose a la mejor proposición económica, sino atendiendo al precio y calidad de los artículos, pudiendo declarar desierto el concurso.

Los pliegos se presentarán en el Registro General de Entrada de esta Excm. Diputación durante el plazo de 20 días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial de la Provincia, la apertura de pliegos se verificará a las 12 horas del día siguiente hábil a aquél en que se termine el plazo de presentación, en esta Casa Palacio.

Para estas atenciones se consigna crédito en el Presupuesto Unico de mil novecientos noventa, habiendo quedado cumplido lo prevenido en el número 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones deberán ajustarse al siguiente modelo:

Don mayor de edad, vecino de con domicilio en con D.N.I. núm. en su propio nombre (o en representación de) Cédula de Identificación Fiscal núm. (en su caso); enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba en el Boletín Oficial del Estado de fecha así como de los Pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas y demás documentos obrantes en el expediente para la adquisición de (indíquese el suministro que ofrece) lo ofrece para venderlo por la cantidad total de ptas. (en letra) ptas. y se compromete a cumplir cuantas condiciones se expresan en el Pliego de Condiciones indicado y demás disposiciones aplicables; acompañando a esta proposición los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones referido; en el importe ofertado considera incluida el Impuesto del Valor Añadido (IVA incluida) fecha y firma del proponente.

La que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 10 de enero de 1990.- El Presidente.

AGUAS DE JEREZ. EMPRESA MUNICIPAL, SA.

ANUNCIO de concurso (PP. 127/90).

Aguas de Jerez, Empresa Municipal, S.A. (AJEMSA), ha acordado sacar a concurso pública la siguiente prestación de servicio:

Objeto: Concurso para la contratación por AJEMSA del servicio de inspección y lectura de contadores de agua.

Presupuesto de licitación: 60 ptas./cantador.

Fianza provisional: 75.000 ptas.

Fecha de presentación de proposiciones: Hasta las catorce horas del día 15 de febrero de 1990.

Fecha de apertura de pliegos: A las trece horas del día 16 de febrero de 1990.

Expediente: Del Pliego de Condiciones pueden ser estudiados por los interesados en la oficina de la Empresa en Plaza del Carbón, nº 4, Jerez de la Frontera.

Jerez de la Frontera, 30 de enero de 1990.- El Director- Gerente.

La Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en fecha 17.11.89, ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto clave: JA-1-CA-125 «Acondicionamiento con variante de CC-339, p.k. 83,500 de N-342 al p.k. 101,500 de CC-339. Tramo: Algodonales (Cádiz) cruce Montejaque (Málaga)».

Las obras del citado proyecto están incluidas en los presupuestos de la Junta de Andalucía, entendiéndose por ello implícita la declaración de utilidad pública, habiéndose, asimismo, declarado de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por el referido proyecto a efectos de aplicación del procedimiento que regula el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 19.12.89.

En su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2º del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se hace saber a los afectados de las fincas que se relacionan que deberán personarse en su Ayuntamiento correspondiente, los días y horas que asimismo se indican, para sin perjuicio de trasladarse al terreno, intervenir en el levantamiento del acta previa a la ocupación de su finca, advirtiéndole que en dicho acto podrá hacer uso de los derechos que al efecto determina el mencionado art. 52 en su párrafo 3º, como también, que deberán aportar a dicho acto los documentos acreditativos de sus derechos y el último recibo de la contribución.

Los interesados, así como las personas que, siendo titulares de algún derecho o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, podrán formular por escrito ante esta Delegación Provincial hasta el día señalado por el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores y omisiones que se hayan podido padecer.

RELACION QUE SE CITA

AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES

D I A	HORA	Nº FINCA	PROPIETARIO	SUPERFICIE m²
20-02-90	10,00	1	D. ALFREDO BENITEZ MARIN	1.370,- m²
20-02-90	10,00	2	D. MANUEL JIMENEZ MARCHENA	5.210,- m²
20-02-90	10,00	3	D. RAFAEL BENITEZ LUNA	490,- m²
20-02-90	10,00	4	D. ANTONIO TORRALBA POSTIGO	10.760,- m²
20-02-90	10,00	5	HEREDEROS DE D. JUAN CALERO	1.380,- m²
20-02-90	10,30	6	D. ANTONIO BARRERA ROMAN	1.620,- m²
20-02-90	10,30	7	D. FRANCISCO ALVAREZ SIERRA	1.090,- m²
20-02-90	10,30	8	D. FRANCISCO VAQUEZ POLEY	2.020,- m²
20-02-90	10,30	9	I.A.R.A.	0,- m²
20-02-90	10,30	10	D. GABRIEL TARRAMA LUNA	1.170,- m²
20-02-90	11,00	11	D. PEDRO PEREZ MERENCIO	1.280,- m²
20-02-90	11,00	12	D. VICENTE ASTETE JARILLO	7.550,- m²
20-02-90	11,00	13	D. PEDRO PEREZ MERENCIO	8.720,- m²
20-02-90	11,00	14	D. FRANCISCO GOMEZ NECHA	1.070,- m²
20-02-90	11,00	15	D. FRANCISCO RUBIALES NORILLA	2.975,- m²
20-02-90	11,30	16	D. VICENTE ASTETE JARILLO	17.260,- m²
20-02-90	11,30	17	D. RODRIGO SILES ACUSA	5.520,- m²
20-02-90	11,30	18,19,21	D. RODRIGO SILES ACUSA	93.520,- m²
20-02-90	11,30	20 y 22	D. M. PEGALBEZ TOPETE	39.767,- m²

RELACION QUE SE CITA

AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR

D I A	HORA	Nº FINCA	PROPIETARIO	SUPERFICIE m²
11-02-90	10,30	22	D. JOSE RUIZ ROMERO	2.975,- m²
11-02-90	10,30	24,26,28	D. JOSEFA ATIENZA NARANJO	4.411,- m²
11-02-90	10,30	25 y 29	D. ANTONIO ATIENZA NARANJO	703,- m²
11-02-90	10,30	27	MRS. ATIENZA NARANJO	1.434,- m²
11-02-90	10,30	30	D. FRANCISCO LOBATO MENACHO	3.330,- m²
11-02-90	11,00	31	D. ANTONIO NEGRO CARRASCO	14.730,- m²
11-02-90	11,00	32	D. ANITA BENITEZ FERNANDEZ	10.665,- m²
11-02-90	11,00	33	D. REMEDIOS MARQUEZ VEGA	7.795,- m²
11-02-90	11,00	34	D. ROSA MARQUEZ VEGA	7.130,- m²
11-02-90	11,00	35 y 37	D. FRANCISCO LOBATO MENACHO	12.125,- m²
11-02-90	11,30	36	D. ISABEL LOBATO MENACHO	2.926,- m²
11-02-90	11,30	38	D. PEDRO LOBATO MENACHO	3.510,- m²
11-02-90	11,30	39 y 41	D. ROSARIO SOTOMAYOR FLORES	99.415,- m²

21-02-90	11,30	40	D. ANA VAQUEZ BERNUDEZ	18.360,- m²
21-02-90	11,30	42	D. AURELIO SALVADOR AGO	10.270,- m²
21-02-90	12,00	43 y 45	D. AURELIO SALVADOR AGO	10.657,- m²
21-02-90	12,00	44	D. MERCEDES FUENTES VEGA	3.420,- m²
21-02-90	12,00	46	D. ANDRES SALAS BERNUDEZ	10.682,- m²
21-02-90	12,00	47	D. ANDRES PIQUERAS ORELLANA	3.930,- m²
21-02-90	12,00	48	D. MERCEDES PIQUERAS ORELLANA	4.600,- m²
21-02-90	12,30	49	D. JUAN DE DIOS ROMAN VALLE	10.120,- m²
21-02-90	12,30	50	D. BARTOLOME GONZALEZ VALIENTE	4.025,- m²
21-02-90	12,30	51	D. TCO. Y D. ANTONIO BARRERA ATIENZA	8.250,- m²
21-02-90	12,30	52	D. Manuel Fuentes Naranjo	10.373,- m²
21-02-90	12,30	53	D. M. Josefa Fuentes López	11.336,- m²

AYUNTAMIENTO DE RONDA

D I A	HORA	Nº FINCA	PROPIETARIO	SUPERFICIE
22-02-90	11,00	54	D. M. D. GABRIEL PERA MARQUEZ	54.863,- m²
22-02-90	11,00	55	D. ISABEL TARDIO MORENO	46.503,- m²
22-02-90	11,00	56	D. JOSE LUIS GARCIA	24.015,- m²
22-02-90	11,00	57	D. JOAQUIN ABELA SANCHEZ	26.140,- m²
22-02-90	11,00	58	D. JOAQUIN MARTIN GARCIA	3.108,- m²
22-02-90	12,00	59	D. FERNANDO TORRES ROSADO	3.070,- m²
22-02-90	12,00	60	D. ANTONIO DEL GADO ORTIZ	3.108,- m²
22-02-90	12,00	61	JOAQUIN ABELA Y ANA DOMINGUEZ PUYA	36.205,- m²
22-02-90	12,00	62	D. MARIA BENITEZ CARRASCO	16.064,- m²
22-02-90	12,00	63	D. BARTOLOME GONZALEZ SANCHEZ	12.300,- m²
23-02-90	9,00	64	D. MIGUEL ESCALANTE DEL VALLE	15.195,- m²
23-02-90	9,00	65	D. MIGUEL CORONEL REQUERA	17.710,- m²
23-02-90	9,00	66	D. MARIA FERNANDEZ DEL VALLE	15.245,- m²
23-02-90	9,00	67	D. MIGUEL CORONEL REQUERA	19.860,- m²
23-02-90	9,00	68	LOTIO. AYUNTAMIENTO DE RONDA	30.468,- m²
23-02-90	10,00	69	D. PEDRO FERRAS DOMINGUEZ	10.766,- m²
23-02-90	10,00	70 y 72	D. FRANCISCO GUTIERREZ RIOS	27.882,- m²
23-02-90	10,00	71	D. SALVADOR GARCIA GARCIA	4.820,- m²
23-02-90	10,00	73	D. FRANCISCO DECERRA GARRIDO	5.420,- m²
23-02-90	10,00	74	D. SALVADOR SANCHEZ MARIN	3.135,- m²
23-02-90	10,00	75	D. JOSEFA DECEBRIL PLANELL	11.500,- m²

Cádiz, 22 de enero de 1990.- El Delegado, Alfonso López Almagro.

RESOLUCION de 24 de enero de 1990, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa. Ampliación Expropiación de la obra que se cita (JA-2-CO-120).

Con fecha 19.11.86, la Dirección General de Carreteras ha resuelto la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa. Ampliación Expropiación de la Obra Clave: JA-2-CO-120. «Acondicionamiento, Ensanche y mejora del firme en la C-334 de Lucena a Loja, p.k. 8,010 al 19,890. Trama: Lucena-Rute», considerándose de aplicación el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, al haberse declarado de urgencia por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su sesión del día 14.05.87.

En consecuencia esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como anexo a esta Resolución, para que comparezcan en el Ayuntamiento respectivo en el día y hora que se indica, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de su representante legal y aportando las escrituras de Propiedad y el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de su Perito o de un Notario.

Según el art. 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados así como las personas que con derechos e intere-

ses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA JA-2-CO-120

LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACION.

TERMINO MUNICIPAL DE RUTE

FINCA Nº	PROPIETARIOS DOMICILIO	CLASE TERRENO	SUPERFICIE M2.	DIA HORA
173-M	D. RAFAEL AGUILERA MONTES JOSE ANTONIO, 4 LLANOS DE D. JUAN-CORDOBA	TIERRA CALMA	125	5/2/90 10 H.
184 - 185	MROS. JUAN RAMIREZ JIMENEZ JOSE ANTONIO, 26 LLANOS DE D. JUAN-CORDOBA	OLIVAR	131	
189-1M	D. JUAN PEREZ MONTES CORTIJO PILAS BAJAS ZAMBRA - CORDOBA	OLIVAR	662	
189-2M	DR. ANA VILLEN PEREZ NACIMIENTO, 4 ZAMBRA - CORDOBA	OLIVAR	439	
189-3M	DR. DOLORES CORDON MORALES DR. FLEMING, 7 RUTE - CORDOBA	FRUTAL	360	5/2/90 11 H.
191-M	D. JOAQUIN CARDENAS REYES CORTIJO GARRIDO, 5 ZAMBRA - CORDOBA	FRUTAL	396	
220-1M	DR. TERESA TORO SANTAMARIA JOSE ANTONIO, 2 LLANOS DE D. JUAN-CORDOBA	OLIVAR	184	
222	D. MANUEL VILLEN ECIZA FCO. SALTO, 5/N RUTE - CORDOBA	TIERRA CALMA	375	

EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA JA-2-CO-120

LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACION.

TERMINO MUNICIPAL DE RUTE

FINCA Nº	PROPIETARIOS DOMICILIO	CLASE TERRENO	SUPERFICIE M2.	DIA HORA
225	D. ANTONIO BONILLA LOPEZ NACIMIENTO DE ZAMBRA ZAMBRA - CORDOBA	OLIVAR	285	5/2/90 12 H.
226	D. ANTONIO MONTES PEREZ PORTUGALEJO, 31 ZAMBRA - CORDOBA	HUERTA	60	
240-3	DR. VICTORIA MOLINA RAMIREZ HERRERO, 23 RUTE - CORDOBA	OLIVAR	90	
242	FUNDACION PINO MORALES GRANADA, 4 RUTE - CORDOBA	OLIVAR	60	
244	AYUNTAMIENTO DE RUTE RUTE - CORDOBA	ERIAL	70	6/2/90 10 H.
233-M	DR. ALEJANDRA ROEZ, RODRIGUEZ AUDA STA. COLOMBA GRANANET, 17 BARCELONA	ERIAL	259	
234-M	D. ANTONIO CIVILLA TIENDA DUQUE, 36 ZAMBRA - CORDOBA	TIERRA CALMA	77	
245-1	D. MARIANO PEREZ ROLDAN ALFONSO DE CASTRO, 26 RUTE - CORDOBA	TIERRA CALMA	3.547	

EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA JA-2-CO-120

LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACION.

TERMINO MUNICIPAL DE RUTE

FINCA Nº	PROPIETARIOS DOMICILIO	CLASE TERRENO	SUPERFICIE M2.	DIA HORA
246-M	D. ANTONIO BAREA MUÑOZ CUARTEL G.C. CUEVAS BAJAS MALAGA	HUERTA	960	6/2/90 11 H.
247-M	DR. ARACELI PUERTO RICO NACIMIENTO DE ZAMBRA ZAMBRA - CORDOBA	TIERRA CALMA	428	
248-M	DR. CARMEN RUIZ MOLINA JOSE ANTONIO, 36 LLANOS DE D. JUAN-CORDOBA	TIERRA CALMA	727	

249-M	D. FRANCISCO RODRIGUEZ TELLADO DUQUE, 15 ZAMBRA - CORDOBA	TIERRA CALMA	187	6/2/90 12 H.
250-M	D. FRANCISCO HINOJOSA MEDINA S. JOSE, 23 ZAMBRA - CORDOBA	TIERRA CALMA	610	
265-1	D. ANTONIO J. HEMARES CARRASAL LAVADA, 9 ZAMBRA - CORDOBA	OLIVAR	503	
266-M	D. AGUIPINO TELLADO ESPINOSA CARRADA HTA. LA PINTA ZAMBRA - CORDOBA	OLIVAR	84	
268-1M	D. ISIDORO RODRIGUEZ RIQUELEN MOLINO DEL GALLO CERRILLO, 2 ZAMBRA - CORDOBA	OLIVAR	539	

EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA JA-2-CO-120

LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACION.

TERMINO MUNICIPAL DE RUTE

FINCA Nº	PROPIETARIOS DOMICILIO	CLASE TERRENO	SUPERFICIE M2.	DIA HORA
270-M	D. ANTONIO RUIZ MONTES ARROYO DE PRIEGO, 1 IZNAJAR - CORDOBA	OLIVAR	1.071	8/2/90 10 H.
280-M	D. ANTONIO RUIZ MONTES ARROYO DE PRIEGO, 1 IZNAJAR - CORDOBA	OLIVAR	502	
281-M	D. ANTONIO RUIZ MONTES ARROYO DE PRIEGO, 1 IZNAJAR - CORDOBA	OLIVAR	950	
282-M	D. ANTONIO RUIZ MONTES ARROYO DE PRIEGO, 1 IZNAJAR - CORDOBA	OLIVAR	814	
283-M	D. ANTONIO RUIZ MONTES ARROYO DE PRIEGO, 1 IZNAJAR - CORDOBA	OLIVAR	666	8/2/90 11 H.
284-M	D. FRANCISCO RODRIGUEZ REYES BARROSO, 42 RUTE - CORDOBA	HUERTA	715	
289-M	D. MIGUEL FERNANDEZ GRAL. ALAMINOS, 127 LUCENA - CORDOBA	HUERTA	601	
288	D. JUAN PEDRAZA FUERTA DUQUE, 10 ZAMBRA - CORDOBA	OLIVAR	120	

EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA JA-2-CO-120

LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACION.

TERMINO MUNICIPAL DE RUTE

FINCA Nº	PROPIETARIOS DOMICILIO	CLASE TERRENO	SUPERFICIE M2.	DIA HORA
291	D. JOSE RUIZ NUNEZ JESUS OBRERO 5/N RUTE - CORDOBA	OLIVAR	936	8/2/90 12 H.
292	D. JOSE RUIZ NUNEZ JESUS OBRERO 5/N RUTE - CORDOBA	OLIVAR	488	
294	DR. AURORA SANCHEZ BENITEZ PILAR ALFONSO DE CASTRO, 5 RUTE - CORDOBA	OLIVAR	1.380	
299	D. JUAN A. REINA HERRERO CORTIJO NATALLANA, 4 RUTE - CORDOBA	OLIVAR	464	
302	D. DIEGO CAMPILLOS GRANADOS PEDRO GOMEZ, 2 RUTE - CORDOBA	OLIVAR	1.962	9/2/90 10 H.
309	DR. TOMASA ARCOS GUERRERO DR. FLEMING, 5/N RUTE - CORDOBA	OLIVAR	1.210	
312	D. FRANCISCO PADILLA RUEDA TOLEDO, 6 RUTE - CORDOBA	OLIVAR	442	
313	D. FRANCISCO PADILLA RUEDA TOLEDO, 6 RUTE - CORDOBA	OLIVAR	388	

EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA JA-2-CO-120

LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACION.

TERMINO MUNICIPAL DE RUTE

FINCA Nº	PROPIETARIOS DOMICILIO	CLASE TERRENO	SUPERFICIE M2.	DIA HORA
327-M	D. ALFONSO CAMPOS MORENO PADRE NAJON, 23 RUTE - CORDOBA	OLIVAR	142	

330-M	D. MANUEL GOMEZ REPULLO BARROSO, 16 RUTE - CORDOBA	TIERRA CALMA	74	9/2/90 11 H.
332-H	D. FRANCISCA CABALLERO LANZAS ROLDAN, 76 RUTE - CORDOBA	OLIVAR	168	
332-1	D. MATILDE JIMENEZ ROLDAN JULIO-ROMERO, S/N RUTE - CORDOBA	OLIVAR	506	9/2/90 12 H.
334	D. FRANCISCO GRANADOS PIEDRA HERGERO, 13 RUTE - CORDOBA	OLIVAR	867	
336	MROS. FCO. JOSE ALBA CAMPOS ANDALUCIA, 19 RUTE - CORDOBA	OLIVAR	870	
336-M	D. ALFONSO RUIZ MOLINA DR. FLEMING, S/N RUTE - CORDOBA	OLIVAR	210	
338	D. RAFAELA CIENDEBON PARRERO CALVARIO, 1 RUTE - CORDOBA	TIERRA CALMA	144	

EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA JA-2-CO-120

LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN.

TERMINO MUNICIPAL DE RUTE

FI DA Nº	PROPIETARIOS DOMICILIO	CLASE TERRENO	SUPERFI- CIE M2.	DIA HORA
345	D. MARIA JIMENEZ MOLINA FCO. DE QUEVEDO, 17 TORREMOLINOS-MÁLAGA	TIERRA CALMA	819	13/2/90 10 H.
347-H	D. ADRIANO REDONDO CAMPOS DOCE DE OCTUBRE, 22 14001 - CORDOBA	ERIAL	120	
361	D. ALFONSO, CARMEN QUEVEDO AROCA JUAN CARLOS 2, 48 RUTE - CORDOBA	TIERRA CALMA	244	13/2/90 11 H.
364	D. ANTONIO MARIN PEREZ MOLINA CARRA, 23 RUTE - CORDOBA	OLIVAR	317	
363	D. JOSEFA JIMENEZ JIMENEZ FCO. SALTOS, 328 RUTE - CORDOBA	OLIVAR	1.027	
369	D. RAFAEL PARRAS GARCIA SAGASTA, 12 RUTE - CORDOBA	ERIAL	248	
370	D. JUAN DE DIOS PEREZ DE AGUILA ROLDAN, 3 RUTE - CORDOBA	HUERTA	80	11 H.
371	D. FRANCISCO GOMEZ LEAL LUCENA, 14 RUTE - CORDOBA	HUERTA	458	

Córdoba, 22 de enero de 1990.- El Delegado, Luis Moreno Castro.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre sustitución de concesiones al amparo de la disposición Transitoria segunda de la LOTT y Orden de la Consejería de 6 de febrero de 1989. Peticionario: Herederos de Francisca Olmedo. Expediente: EC-JA-019. Unificación concesiones V-1855, V-3100, V-3249, V-3250 y V-4036. (PP. 105/90).

Se llama expresamente a:

La Excm. Diputación Provincial de Málaga.

A los Ayuntamientos de Málaga, Cartama y Torremolinos.

Las Asociaciones y Agrupaciones Empresariales, que puedan estar interesadas.

Las Centrales Sindicales de CC.OO y U.G.T.

Las Asociaciones de Usuarios y Consumidores de Andalucía.

Los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que exploten itinerarios con algún punto de contacto con el solicitado.

Cuantos tengan interés en el asunto.

Plazo: Treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La Memoria y planos pueden ser examinados en horas de oficinas en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, sita en Málaga, Avenida de la Aurora, s/n. Edificio de Servicios Múltiples planta 9ª.

Los llamados expresamente podrán aducir la que estimaren procedente y, en su caso, harán constar el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarla.

El Delegado, Juan Sacristán Ruano.

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

ANUNCIO (PP. 1261/89).

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de julio del año en curso la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva en las alineaciones de la C/ Ricardo Velázquez, en su tramo comprendido entre las calles San Salvador y Arquitecto Monís, de conformidad con el Art. 128.2 del Reglamento de Planeamiento se somete a información por plazo de un mes, contado a partir de la última publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales del Estado, de la Junta de Andalucía y de la Provincia, durante el cual podrá examinarse el expediente instruido al efecto y presentar cuantas alegaciones se tengan por convenientes.

El expediente para ser examinado se halla de manifiesto en las Oficinas de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento.

Huelva, 28 de agosto de 1989.- La Secretaria Acctl.- El Alcalde Acctl.

FEDERACION DE CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA

TIPOS de referencia. (PP. 132/90).

De acuerdo con el procedimiento de elaboración efectuado por la Confederación Española de Cajas de Ahorros, que consta en Escritura Pública elevada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Antonio Pérez Sanz, y según los cálculos descritos en acta elevada a Escritura Pública ante el mismo Notario, con número de protocolo 162/1990, se comunica que los tipos activo y pasivo de referencia de las Cajas de Ahorros confederadas, correspondientes al mes de diciembre de 1989 son los siguientes:

a) Tipo activo de referencia: 14,750 por 100.

b) Tipo pasivo de referencia: 9,000 por 100.

La serie de los doce últimos meses para los tipos referidos es la siguiente:

Año: 1989.

Mes: enero.

Tipo de referencia (en porcentaje) Activo: 13,375.

Tipo de referencia (en porcentaje) Pasivo: 8,500.

Año: 1989.

Mes: febrero.

Tipo de referencia (en porcentaje) Activo: 13,500.

Tipo de referencia (en porcentaje) Pasivo: 8,625.

Año: 1989.

Mes: marzo.

Tipo de referencia (en porcentaje) Activo: 13,750.

Tipo de referencia (en porcentaje) Pasivo: 8,625.

Año: 1989.

Mes: abril.

Tipo de referencia (en porcentaje) Activo: 13,875.

Tipo de referencia (en porcentaje) Pasivo: 8,750.

Año: 1989.

Mes: mayo.

Tipo de referencia (en porcentaje) Activo: 14,000.

Tipo de referencia (en porcentaje) Pasivo: 8,625.

Año: 1989.

Mes: junio.

Tipo de referencia (en porcentaje) Activo: 14,000.

Tipo de referencia (en porcentaje) Pasivo: 8,750.

Año: 1989.

Mes: julio.

Tipo de referencia (en porcentaje) Activo: 14,125.

Tipo de referencia (en porcentaje) Pasivo: 8,875.

Año: 1989.

Mes: agosto.

Tipo de referencia (en porcentaje) Activo: 14,500.

Tipo de referencia (en porcentaje) Pasivo: 8,875.

Año: 1989.
Mes: septiembre.
Tipo de referencia (en porcentaje) Activo: 14,500.
Tipo de referencia (en porcentaje) Pasivo: 8,875.

Año: 1989.
Mes: octubre.
Tipo de referencia (en porcentaje) Activo: 14,750.
Tipo de referencia (en porcentaje) Pasivo: 8,875.

Año: 1989.
Mes: noviembre.
Tipo de referencia (en porcentaje) Activo: 14,875.
Tipo de referencia (en porcentaje) Pasivo: 9,000.

Año: 1989.
Mes: diciembre.
Tipo de referencia (en porcentaje) Activo: 14,750.
Tipo de referencia (en porcentaje) Pasivo: 9,000.

En lo que se refiere a plazos, la base de cálculo de los tipos de referencia activos de las Cajas de Ahorros, es el conjunto de tipos aplicados en las operaciones libres de esta naturaleza por plazo de un año y menos de tres. Para los de pasivo se toman los tipos aplicados a operaciones a plazo igual o superior a un año e inferior a dos.

Sevilla, 29 de enero de 1990.— El Secretario General, Manuel Navarro Palacios.

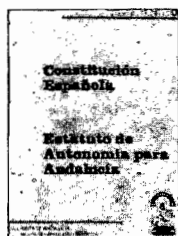
(Continúa en fascículo 2 de 3)

AVISO. Rogamos que antes de solicitar números atrasados del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, consulten con el **Servicio de Publicaciones y BOJA** si hoy existencias de los mismos. Telfnos.: (95) 421 74 53 y 421 40 55. Sevilla.

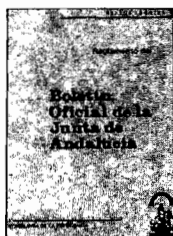
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: (95) 421 02 89

PUBLICACIONES

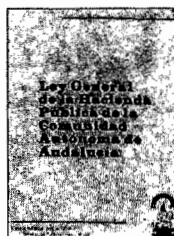
Colección: TEXTOS LEGALES



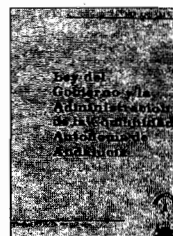
PVP: 450 pts.



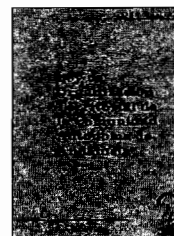
PVP: 200 pts.



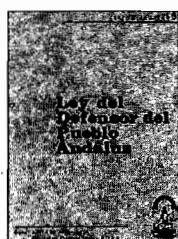
Ver núm. 20



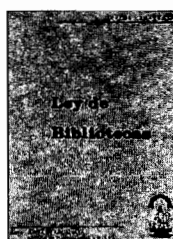
PVP: 200 pts.



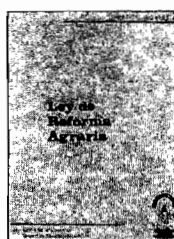
PVP: 200 pts.



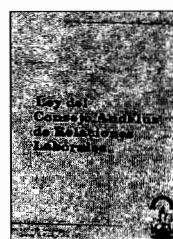
PVP: 200 pts.



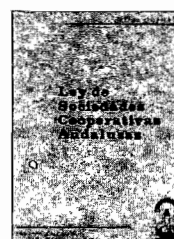
PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



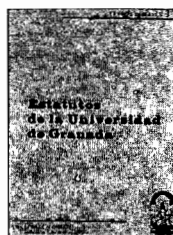
Agotado



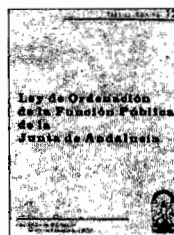
PVP: 425 pts.



Agotado



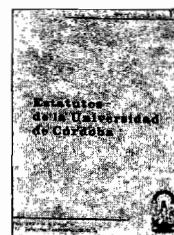
PVP: 300 pts.



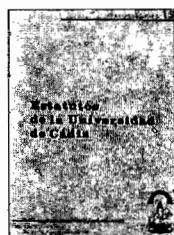
PVP: 200 pts.



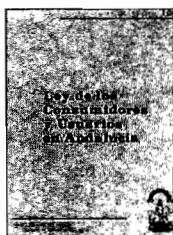
PVP: 500 pts.



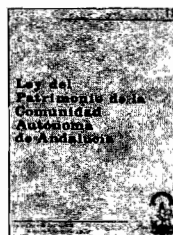
PVP: 560 pts.



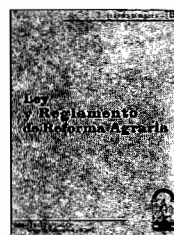
PVP: 600 pts.



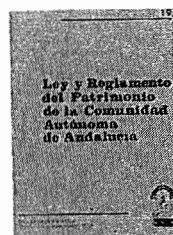
PVP: 200 pts.



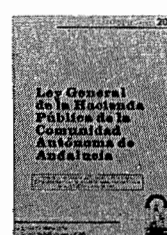
PVP: 300 pts.



PVP: 550 pts.



PVP: 400 pts.



PVP: 300 pts.

Formato: UNE A5L.**PVP:** En los precios señalados se incluye el IVA.**Forma de pago:** Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA.

Junta de Andalucía.

Apartado de Correos n° 100.000. SEVILLA 41071.

PUBLICACIONES

Título:

LEGISLACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Autor: Pedro Escribano Collado

Catedrático de Derecho Administrativo
Universidad de Sevilla

Contenido:

- Normas dictadas por la Administración Autonómica en sus primeros diez años.
- Edición cerrada al 31.12.88.
- Un apéndice.
- Índice cronológico.
- Índice de materias.
- Un volumen de 1.895 páginas.



NOVEDAD

Realización: Instituto Andaluz de Administración Pública.

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA.

PVP: 6.000 ptas. en rústica.

8.500 ptas. en lujo.

IVA incluido.

Venta: En librerías.

ISBN: 84-7595-052-3.

Depósito Legal: SE-885-1989.

Formato: UNE A5L.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XII

martes, 6 de febrero de 1990

Número 12 (2 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16.- 41002. SEVILLA.
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA
Teléfonos: (95) 421 40 55 - 421 74 53

Fax: (95) 421 02 89
Talleres: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA PARA 1990

1.- ESTADOS CONSOLIDADOS

1.1 Estado de Consolidación

1.2 Estado de Consolidación porcentual

1.3 Estado de Consolidación de ingresos

1.4 Estado de Consolidación de gastos





PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990

ESTADO DE CONSOLIDACION

SECCIONES	JUNTA DE ANDALUCIA	ORGANISMOS AUTONOMOS	ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO	ELIMINACIONES	TOTAL CONSOLIDADO
JUNTA DE ANDALUCIA					
Presidencia de la Junta y Consejería de la Presidencia	31.689.253			10.990.185	20.699.068
Parlamento de Andalucía	3.362.317				3.362.317
Deuda Pública	26.542.940				26.542.940
Cámara de Cuentas	337.436				337.436
Consejería de Gobernación	18.603.980			269.810	18.334.170
Consej. de Fomento y Trabajo	49.632.817				49.632.817
Consejería de Hacienda y Planificación	119.939.524				119.939.524
Consejería de Obras Públicas y Transportes	114.800.157				114.800.157
Consej. de Agricultura y Pesca	48.344.902			27.773.723	20.571.179
Consej. de Salud y Servicios Sociales	413.701.212			410.093.341	3.607.871
Consej. de Educación y Ciencia	304.299.617				304.299.617
Consejería de Cultura	26.170.999			150.000	26.020.999
Gastos Diversas Consejerías	37.774.150				37.774.150
ORGANISMOS AUTONOMOS					
Agencia de Medio Ambiente		10.131.794			10.131.794
Instituto Andaluz de la Mujer		1.025.734			1.025.734
Instituto Andaluz de Admón. Pública		304.810			304.810
Instituto Andaluz de Reforma Agraria		30.668.723			30.668.723
Servicio Andaluz de Salud		364.420.311			364.420.311
Instituto Andaluz Salud Mental		251.416			251.416
Instituto Andaluz de Servicios Sociales		62.246.856			62.246.856
Patronato de la Alhambra y Generalife		854.242			854.242
TOTAL.....	1.195.199.304	469.903.886		449.277.059	1.215.826.131



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990

ESTADO DE CONSOLIDACION PORCENTUAL

SECCIONES	TOTAL CONSOLIDADO	PORCENTAJE SOBRE TOTAL
JUNTA DE ANDALUCIA		
Presidencia de la Junta y Consejería de la Presidencia	20.699.068	1,702
Parlamento de Andalucía	3.362.317	0,277
Deuda Pública	26.542.940	2,183
Cámara de Cuentas	337.436	0,028
Consejería de Gobernación	18.334.170	1,508
Consej. de Fomento y Trabajo	49.632.817	4,082
Consejería de Hacienda y Planificación	119.939.524	9,865
Consejería de Obras Públicas y Transportes	114.800.157	9,442
Consej. de Agricultura y Pesca	20.571.179	1,692
Consej. de Salud y Servicios Sociales	3.607.871	0,297
Consej. de Educación y Ciencia	304.299.617	25,028
Consejería de Cultura	26.020.999	2,140
Gastos Diversas Consejerías	37.774.150	3,107
ORGANISMOS AUTONOMOS		
Agencia de Medio Ambiente	10.131.794	0,833
Instituto Andaluz de la Mujer	1.025.734	0,084
Instituto Andaluz de Admón. Pública	304.910	0,025
Instituto Andaluz de Reforma Agraria	30.668.723	2,522
Servicio Andaluz de Salud	364.420.311	29,974
Instituto Andaluz Salud Mental	251.416	0,021
Instituto Andaluz de Servicios Sociales	62.246.956	5,120
Patronato de la Alhambra y Generalife	854.242	0,070
TOTAL.	1.215.826.131	100,000



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990

ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS

CAPITULOS	JUNTA DE ANDALUCIA	ORGANISMOS AUTONOMOS	ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO	TOTAL
1. IMPUESTOS DIRECTOS	11.351.772			11.351.772
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	56.994.226			56.994.226
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	37.626.424	5.504.102		43.130.526
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	912.900.656	12.606.000		925.506.656
5. INGRESOS PATRIMONIALES	1.410.521	512.483		1.923.004
6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES		1.645.000		1.645.000
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	82.301.705			82.301.705
8. ACTIVOS FINANCIEROS	927.000	359.242		1.286.242
9. PASIVOS FINANCIEROS	91.687.000			91.687.000
TOTAL.....	1.195.199.304	20.626.827		1.215.826.131



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990

ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS

CAPITULOS	JUNTA DE ANDALUCIA	ORGANISMOS AUTONOMOS	ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	245.794.200	257.749.659		503.543.859
2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	26.057.368	65.342.902		91.400.270
3. GASTOS FINANCIEROS	19.191.350			19.191.350
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	215.404.749	92.811.847		308.216.596
5. FONDOS DE AMORTIZACION		3.076.884		3.076.884
6. INVERSIONES REALES	154.590.974	47.298.594		201.889.568
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	74.646.443	3.077.000		77.723.443
8. ACTIVOS FINANCIEROS	2.431.418	547.000		2.978.418
9. PASIVOS FINANCIEROS	7.805.743			7.805.743
TOTAL.....	745.922.245	469.903.886		1.215.826.131

2. JUNTA DE ANDALUCIA

2.1 INGRESOS

2.1.1 Pormenor del Estado de Ingresos

2.1.2 Resumen por capítulos





PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO : JUNTA DE ANDALUCIA			
Aplicación Económica	EXPLICACION	Total Concepto	TOTALES
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS		
	Artículo 11. Sobre el Capital		
110	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	5.626.772	
111	Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas	5.600.000	
112	Impuestos sobre Tierras infrautilizadas	125.000	11.351.772
	TOTAL CAPITULO 1		11.351.772
	CAPITULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS		
	Artículo 20. Sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados		
200	Transmisiones "intervivos"	38.598.672	
201	Actos Jurídicos Documentados		
.00	Gestión directa	9.724.807	
.51	Efectos timbrados.	8.618.747	56.942.226
	Artículo 29. Impuestos extinguidos		
290	Impuesto del 5% sobre Espectáculos Públicos	2.000	
291	Impuesto sobre el Lujo	50.000	52.000
	TOTAL CAPITULO 2		56.994.226
	CAPITULO 3.- TASAS Y OTROS INGRESOS		
	Artículo 30. Venta de bienes		
309	Otros bienes	199.470	199.470
	Artículo 31. Prestaciones de servicios		
311	Prestaciones de servicios de diferentes Consejerías	3.861.385	3.861.385



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO : JUNTA DE ANDALUCIA			
Aplicación Económica	EXPLICACION	Total Concepto	TOTALES
	Artículo 32. Tasas		
320	Tasas de la Comunidad Autónoma	2.926.171	
321	Tasas Fiscales sobre el Juego	26.583.548	
327	Tasas de los Consejos Reguladores	370.700	29.880.419
	Artículo 38. Reintegros		
380	De ejercicios cerrados	1.600.000	
381	Del Presupuesto corriente	687.000	2.287.000
	Artículo 39. Otros ingresos		
390	Compensaciones	200	
391	Recargos y multas	512.977	
399	Ingresos diversos. Recursos eventuales	984.973	1.398.150
	TOTAL CAPITULO 3		37.626.424
	CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	Artículo 40. De la Administración del Estado		
400	Participación en ingresos del Estado	319.905.671	
401	Previsión liquidación de participación en ingresos del Estado para 1989	23.367.115	
402	Insuficiencias		
.00	Nivelación en servicios fundamentales	31.449.572	
.01	Derivas Educación	19.740.820	51.190.392
403	Transferencias finalistas		
.13	C. de Fomento y Trabajo	3.465.625	
.14	C. de Hacienda y Planificación	113.385.587	
.16	C. de Agricultura y Pesca	225.000	
.17	C. de Salud y Servicios Sociales	30.959.595	
.18	C. de Educación y Ciencia	29.861.385	177.897.192
	Artículo 42. De la Seguridad Social		
420	Del INSALUD		
.00	Participación INSALUD	313.900.691	
.02	Anticipo previsión de liquidación INSALUD 1990.	15.500.000	329.400.691
421	Del INSERSO		
.00	Participación INSERSO	11.139.595	11.139.595
	TOTAL CAPITULO 4		912.900.656



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO : JUNTA DE ANDALUCIA			
Aplicación Económica	EXPLICACION	Total Concepto	TOTALES
	CAPITULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES		
	Artículo 52. Intereses de depósitos		
520	Intereses de depósitos	1.410.521	1.410.521
	TOTAL CAPITULO 5		1.410.521
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	Artículo 70. De la Administración del Estado		
700	Fondo de Compensación Interterritorial	54.841.200	
701	Transferencias finalistas		
.13	C. de Fomento y Trabajo	1.050.000	
.16	C. de Agricultura y Pesca	3.430.902	
.17	C. de Salud y Servicios Sociales	65.000	
.18	C. de Educación y Ciencia	162.913	59.549.915
	Artículo 71. De Organismos Autónomos Administrativos		
710	Del Instituto Nacional de Investigación Agraria	69.847	69.847
	Artículo 73. De Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros		
731	Del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado	200.000	200.000
	Artículo 79. Del Exterior		
790	De la C.E.E. (FEDER)	17.339.563	
791	De la C.E.E. (Fondo Social Europeo)	3.347.380	
792	De la C.E.E. (FEOGA)	1.795.000	22.481.943
	TOTAL CAPITULO 7		82.301.705

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO : JUNTA DE ANDALUCIA			
Aplicación Económica	EXPLICACION	Total Concepto	TOTALES
	CAPITULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS		
	Artículo 82. Reintegros de préstamos concedidos		
820	De anticipos y préstamos a corto plazo concedidos al personal de la J. de And.	250.000	
821	De anticipos y préstamos a largo plazo concedidos al personal de la J. de And.	10.000	
823	De préstamos concedidos a CC.LL.	667.000	927.000
	TOTAL CAPITULO 8		927.000
	CAPITULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS		
	Artículo 90. Emisión de Deuda Interior		
900	Emisión de Deuda Interior Amortizable autorizada en la Ley de Presupuesto	90.000.000	90.000.000
	Artículo 93. Depósitos y fianzas recibidos		
930	Fianzas	1.687.000	1.687.000
	TOTAL CAPITULO 9		91.687.000

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO : JUNTA DE ANDALUCIA			
Aplicación Económica	EXPLICACION	Total Concepto	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPITULOS</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	11.351.772	
	CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	56.994.226	
	CAPITULO 3. TASAS Y OTROS INGRESOS	37.626.424	
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	912.900.656	
	CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	1.410.521	1.020.283.599
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	82.301.705	
	CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	927.000	
	CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	91.687.000	174.915.705
	TOTAL		1.195.199.304

2.2 GASTOS

2.2.1 Resumen general por capítulos y secciones

2.2.2 Resumen general por secciones y artículos

2.2.3 Resumen por secciones, servicios y artículos

2.2.4 Programas vinculantes. Relación



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1990

RESUMEN SECCIONES - ARTICULOS

SECCIONES	01	02	03	04	12	13	14	15	16	17	18	19	31	TOTAL
ARTICULOS	Presidencia Junta y C. Presidencia	Parlamento de Andalucía	Deuda Pública	Cámara de Cuentas	Consejería de Gobernación	Consejería de Fomento y Trabajo	Consejería de Hacienda y Planificac.	C. de Obras Públicas y Transportes	Consejería de Agricultura y Pesca	Consejería de Salud y S. Sociales	Consejería de Educación y Ciencia	Consejería de Cultura	Gastos Diversos	GRAN TOTAL
A) OPERACIONES CORRIENTES														
1. GASTOS DE PERSONAL														
10. Otros Cuerpos	21.346	47.099			96.816	65.745	51.884	51.884	40.671	40.674	63.089	40.674		549.882
11. Personal eventual de Gabinete	143.039	114.241			11.716	11.716	11.716	14.574	11.716	22.541	11.716	11.716		364.691
12. Funcionarios	414.727	192.786			2.331.786	3.917.430	2.572.836	2.203.504	4.846.803	1.076.290	172.828.013	2.230.815		192.614.490
13. Laborales	90.015	79.056			168.367	1.169.846	58.983	2.775.193	1.688.099	87.855	9.112.268	2.045.855		17.725.537
14. Otro Personal	2.275	2.582				115.102	103.607	116.146	109.493	37.995	1.208.436	87.693		1.774.479
15. Incentivos al rendimiento	14.817	590			90.680	156.016	94.484	326.859	136.136	39.072	115.638	87.311		1.061.603
16. Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales, a cargo del empleador	135.140	114.209			765.805	1.203.216	421.258	1.250.940	1.653.612	258.389	9.480.804	1.061.865	309.089	16.645.318
17. Otros gastos de personal	870.809	500.643			3.465.170	6.639.071	3.314.768	6.739.100	8.477.530	1.562.816	192.870.364	5.565.979	15.838.000	15.518.000
TOTAL CAPÍTULO 1														749.794.700
2. GASTOS EN RÉGIMEN CORRIENTES Y SERVICIOS														
20. Arrendamientos	5.630	27.204			55.167	182.461	329.186	50.346	101.894	75.922	112.000	116.151	61.000	1.115.871
21. Reparación y Conservación	11.465	27.240			62.776	104.145	26.955	354.777	209.173	14.797	743.375	171.280	190.000	1.915.993
22. Material, Suministros y otros	543.400	100.449			1.784.219	1.182.720	1.206.235	675.726	1.147.885	470.397	7.041.509	1.588.846	1.749.000	17.550.474
23. Instalaciones por razón del servicio	31.200	191.310			53.738	229.343	113.160	383.179	237.138	64.992	879.210	75.186	10.000	2.238.683
24. Servicios Nuevos	51.850			337.436	544.900				86.000	32.000	610.348	157.189	276.000	2.097.731
25. Concursos de Asistencia Sanitaria														
26. Concursos de Servicios Sociales														
27. Gastos de Acción Cultural	649.841	1.500		337.436	2.500.890	1.698.669	1.675.536	1.464.078	1.787.000	658.108	9.386.442	1.137.116	2.785.000	1.130.616
TOTAL CAPÍTULO 2														26.057.368
3. GASTOS FINANCIEROS														
30. Deuda Interior			4.708.710											4.708.710
31. Deuda Exterior			14.455.487											14.455.487
32. Prestamos y anticipos								22.153					5.000	14.477.640
33. Depósitos, fianzas y otros								22.153					5.000	19.191.350
TOTAL CAPÍTULO 3														400.447.078
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES														
40. A la Administración del Estado	3.506.105				269.810	105.732			4.797.792	391.823.241		50.000		400.447.078
41. A Organismos Autónomos Administrativos														105.732
42. A la Seguridad Social														
43. A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros														
44. A Empresas Públicas y Otros Entes Públicos	14.050.124				20.000	3.533.625	39.000		372.420	166.000	36.838.740	976.389	10.000	56.006.698
45. A Comunidades Autónomas														
46. A Corporaciones Locales	367.000				2.525.600	1.512.750	113.425.807	136.000	248.000	294.000	102.000	359.000		118.685.157
47. A Empresas Privadas	75.600					2.305.054				100.000		136.000		3.000.654
48. A Familias e Instituciones sin fines de lucro	767.379	623.076			324.000	425.746	11.413	67.000	105.580	318.587	34.579.077	727.500	100.000	37.545.708
49. Al Exterior					3.139.410	7.882.907	113.476.220	203.000	5.523.792	392.701.878	71.519.817	2.347.889	110.000	615.790.777
TOTAL CAPÍTULO 4														1.130.616

millas de pesetas

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990

RESUMEN CAPITULOS - SECCIONES

SECCIONES	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPERACIONES CAPITAL	TOTAL
01 Presidencia de la Junta y Consejería de la Presidencia		870.809	649.841		18.262.038		19.782.688	750.000	11.156.565			11.906.565	31.689.253
02 Parlamento de Andalucía		500.643	370.740		623.876		1.495.259	1.859.640		7.418		1.867.058	3.382.317
03 Deuda Pública				19.164.197			19.164.197				7.378.743	7.378.743	26.542.940
04 Cámara de Cuentas			337.436				337.436						337.436
17 Consejería de Gobernación		3.465.170	2.500.800		3.139.410		9.105.380	104.600	9.127.000	267.000		9.498.600	18.603.980
13 Consej. de Fomento y Trabajo		6.639.071	1.698.669		7.882.907		16.220.647	1.484.760	30.445.410	1.482.000		33.412.170	49.632.817
14 Consejería de Hacienda y Planificación		3.314.768	1.675.536		111.476.220		118.466.524	413.000	860.000	200.000		1.473.000	119.939.524
15 Consejería de Obras Públicas y Transportes		6.739.100	1.464.028	22.153	203.000		8.428.281	90.063.140	15.681.736	200.000	427.000	106.371.876	114.000.157
16 Consej. de Agricultura y Pesca		8.477.530	1.782.000		5.523.792		15.783.322	3.977.100	28.584.480			32.561.580	48.344.902
17 Consej. de Salud y Servicios Sociales		1.562.816	658.108		382.701.828		394.922.752	408.360	18.376.100			18.778.460	413.701.212
18 Consej. de Educación y Ciencia		192.820.364	9.386.442		71.519.817		273.726.623	27.332.411	3.240.583			30.572.994	304.299.617
19 Consejería de Cultura		5.565.929	3.248.768		2.347.889		11.162.586	9.632.813	5.360.600	15.000		15.008.413	26.170.995
31 Gastos Diversas Consejerías		15.838.000	2.285.000	5.000	110.000		18.238.000	18.565.150	711.000	260.000		19.536.150	37.774.150
TOTAL GENERAL		245.794.200	26.057.368	19.191.350	615.790.777		906.833.695	154.590.974	123.537.474	2.431.418	7.805.743	288.365.609	1.195.199.304

moneda de pesetas

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990

RESUMEN SECCIONES - ARTICULOS

SECCIONES ARTICULOS	01 Presidencia Junta y C. Presidencia	02 Parlamento de Andalucía	03 Deuda Pública	04 Cámara de Cuentas	12 Consejería de Gobernación	13 Consejería Fomento y Trabajo	14 Consejería Nación y Planificac.	15 C. de Obras Públicas y Transportes	16 Consejería Agricultura y Pesca	17 Consejería de Salud y S. Sociales	18 Consejería Educación y Ciencia	19 Consejería de Cultura	31 Gastos Diversas Consejerías	TOTAL GENITAL
6. INVERSIONES REALES														
60. Proyectos de Inversión	750.000	1.859.640			89.600	538.360	284.000	17.127.209	925.000	10.000	4.654.120	134.800	18.565.150	44.937.879
61. Proyectos de inversión					15.000	215.000		21.452.106	1.177.000	18.360	5.101.518	3.745.474		31.709.558
62. Proyectos de inversión						150.000		6.749.210	1.148.100		6.601.934	604.000		15.768.244
63. Proyectos de inversión						48.000		19.221.495	694.000		3.367.000	1.001.539		24.332.034
64. Proyectos de inversión						285.000		18.078.560	33.000		5.391.468	1.212.000		25.000.028
65. Proyectos de inversión						236.400	129.000	1.347.600			650.000	50.000		2.047.400
66. Proyectos de inversión						12.000		2.265.000			1.566.371	2.885.000		7.081.771
67. Proyectos de inversión								245.970		80.000				245.970
68. Proyectos de inversión								3.296.000		300.000				3.386.000
69. Proyectos de inversión								279.990		408.360				579.990
TOTAL CAPITULO 6	750.000	1.859.640			104.600	1.484.760	413.000	90.063.140	3.977.100	408.360	27.232.411	9.632.813	18.565.150	154.590.974
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL														
70. A la Administración del Estado														
71. A Organismos Autónomos Administrativos	1.495.000							100.000						100.000
72. A la Seguridad Social								14.000						48.947.031
73. A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros						50.000								
74. A Empresas Públicas y otros Entes Públicos						10.653.112		2.618.748						50.000
75. A Comunidades Autónomas	3.521.565													
76. A Corporaciones Locales	100.000													
77. A Empresas Privadas	20.000													
78. A Familias e Instituciones sin fines de lucro	20.000													
79. Al Exterior														
TOTAL CAPITULO 7	11.156.565				9.127.000	30.445.410	860.000	15.681.736	28.584.480	18.370.100	3.240.583	5.360.600	711.000	123.537.474

Miles de pesetas

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990

RESUMEN SECCIONES - ARTICULOS

SECCIONES ARTICULOS	01 Presidencia Junta y C. Presidencia	02 Parlamento de Andalucía	03 Deuda Pública	04 Cámara de Cuentas	12 Consejería de Gobernación	13 Consejería Fomento y Trabajo	14 Consejería Natalidad y Planificac.	15 C. de Obras Públicas y Transportes	16 Consejería Agricultura y Pesca	17 Consejería de Salud y S. Sociales	18 Consejería Educación y Ciencia	19 Consejería de Cultura	31 Gastos Diversas Consejerías	TOTAL GENERAL
8 . ACTIVOS FINANCIEROS														
80. Adquisición de Deuda Interior														
81. Adquisición de Deuda Exterior														
82. Concesión de préstamos														
83. Constitución de depósitos y fianzas														
84. Adquisición de acciones														
85. Prestaciones reintegrables de acción social														
87. Prestaciones reintegrables por acción social														
TOTAL CAPITULO 8		7.418			267.000	1.482.000	200.000	200.000				15.000	260.000	2.209.000
		7.418			267.000	1.482.000	200.000	200.000				15.000	260.000	2.209.000
9 . PASIVOS FINANCIEROS														
90. Amortización de Deuda Interior														
91. Amortización de Deuda Exterior														
92. Amortización de préstamos														
93. Devolución de depósitos y fianzas														
TOTAL CAPITULO 9			6.729.167											6.729.167
			6.729.167											6.729.167
			649.576											649.576
			7.378.743											7.378.743
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	11.906.565	1.867.058	7.378.743		9.498.600	33.412.170	1.473.000	106.371.876	32.561.580	18.778.460	30.572.994	15.008.413	19.536.150	288.365.609
RESUMEN :														
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	19.782.688	1.495.259	19.164.197	337.436	9.105.380	16.220.647	118.466.524	8.428.281	15.783.322	394.927.752	273.776.623	11.162.586	18.238.000	908.837.895
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	11.906.565	1.867.058	7.378.743		9.498.600	33.412.170	1.473.000	106.371.876	32.561.580	18.778.460	30.572.994	15.008.413	19.536.150	288.365.609
TOTAL GENERAL	31.689.253	3.362.317	26.542.940	337.436	18.603.980	49.632.817	119.939.524	114.800.157	48.344.902	413.701.212	304.299.617	26.170.999	37.774.150	1.195.152.304

Unidad de Prácticas

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990

RESUMEN SERVICIOS - ARTICULOS

SECCION : Presidencia de la Junta y Consejería de la Presidencia									
ARTICULOS	SERVICIOS	01							01
A) OPERACIONES CORRIENTES									
1. GASTOS DE PERSONAL									
10. Altos Cargos		71.346							71.346
11. Personal eventual de Gabinete		143.039							143.039
12. Funcionarios		414.227							414.227
13. Laborales		90.015							90.015
14. Otro Personal		2.225							2.225
15. Incentivos al rendimiento		14.017							14.017
16. Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador		135.140							135.140
17. Otros gastos de personal		870.809							870.809
TOTAL CAPITULO 1		870.809							870.809
2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS									
20. Arrendamientos		5.630							5.630
21. Reparación y Conservación		13.465							13.465
22. Material, Suministros y Otros		543.488							543.488
23. Indemnizaciones por razón del servicio		33.400							33.400
24. Servicios Nuevos		53.858							53.858
25. Concursos de Asistencia Sanitaria									
26. Concursos de Servicios Sociales									
27. Gastos de Acción Cultural									
TOTAL CAPITULO 2		649.841							649.841
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES									
40. A la Administración del Estado									
41. A Organismos Autónomos Administrativos									
42. A la Seguridad Social									
43. A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros									
		3.506.185							3.506.185
TOTAL GENERAL									

SECCION : Presidencia de la Junta y Consejería de la Presidencia							01
ARTICULOS	SERVICIOS	01					TOTAL GENERAL
44.A Empresas Publicas y Otros Entes Públicos		14,050,324					14,050,324
45.A Comunidades Autonomas		367,000					367,000
46.A Corporaciones Locales		75,600					75,600
47.A Empresas Privadas							
48.A familias e Instituciones sin fines de lucro		262,929					262,929
49.A Exterior							
TOTAL CAPITULO 4		18,262,038					18,262,038
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		19,782,688					19,782,688
B) OPERACIONES DE CAPITAL							
6 .INVERSIONES REALES							
60.Proyectos de inversion		750,000					750,000
61.Proyectos de inversion							
62.Proyectos de inversion							
63.Proyectos de inversion							
64.Proyectos de inversion							
65.Proyectos de inversion							
66.Proyectos de inversion							
67.Proyectos de inversion							
68.Proyectos de inversion							
69.Proyectos de inversion							
TOTAL CAPITULO 6		750,000					750,000
7 .TRANSFERENCIAS DE CAPITAL							
70.A la Administracion del Estado							
71.A Organismos Autonomos Administrativos							
72.A la Seguridad Social							
73.A Organismos Autonomos Comerciales, Industriales o Financieros							
		7,495,000					7,495,000

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990

RESUMEN SERVICIOS - ARTICULOS

SECCION : Presidencia de la Junta y Consejería de la Presidencia									
ARTICULOS	SERVICIOS	01							01
74.A Empresas Publicas y otros Entes Publicos		3.521.565							3.521.565
75.A Comunidades Autónomas		100.000							100.000
76.A Corporaciones Locales		20.000							20.000
77.A Empresas Privadas									
78.A Familias e Instituciones sin fines de Lucro		20.000							20.000
79.A Exterior									
TOTAL CAPITULO 1		11.156.565							11.156.565
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		11.906.565							11.906.565
RESUMEN :									
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		19.782.688							19.782.688
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		11.906.565							11.906.565
TOTAL GENERAL		31.689.253							31.689.253



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990
RESUMEN SERVICIOS - ARTICULOS

SECCION : Parlamento de Andalucía							02
ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03			TOTAL GENERAL
A) OPERACIONES CORRIENTES							
1 .GASTOS DE PERSONAL							
10. Altos Cargos		29.319	17.780				47.099
11. Personal eventual de Gabinete		54.173	57.439	2.629			114.241
12. Funcionarios		108.531	4.255				192.786
13. Laborales		23.496	1.396	4.164			29.056
14. Otro Personal		2.582					2.582
15. Incentivos al rendimiento		443	147				590
16. Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador		94.929	17.153	2.207			114.289
17. Otros gastos de personal							
TOTAL CAPITULO 1		393.473	98.170	9.000			500.643
2 .GASTOS IN DIFERENTES CORRIENTES Y SERVICIOS							
20. Arrendamientos		23.023	2.145	2.036			27.204
21. Reparación y Conservación		20.289	1.665	296			22.250
22. Material, Suministros y otros		133.130	17.748	9.571			160.449
23. Indemnizaciones por razón del servicio		149.079	3.300	6.958			159.337
24. Servicios Nuevos							
25. Conciertos de Asistencia Sanitaria							
26. Conciertos de Servicios Sociales							
27. Gastos de Acción Cultural							
TOTAL CAPITULO 2		325.521	24.858	1.500			1.500
				20.361			370.740
4 .TRANSFERENCIAS CORRIENTES							
40. A la Administración del Estado							
41. A Organismos Autonomos Administrativos							
42. A la Seguridad Social							
43. A Organismos Autonomos Comerciales, Industriales o Financieros							

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990

RESUMEN SERVICIOS - ARTICULOS

SECCION : Parlamento de Andalucía							02
ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03			TOTAL GENERAL
44.A Empresas Publicas y Otros Entes Publicos							
45.A Comunidades Autonomas							
46.A Corporaciones Locales							
47.A Empresas Privadas							
48.A Familias e Instituciones sin fines de lucro		623.876					623.876
49.A Exterior		623.876					623.876
TOTAL CAPITULO 4		1.242.870	123.028	29.361			1.495.259
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES							
B) OPERACIONES DE CAPITAL							
6. INVERSIONES REALES							
60. Proyectos de inversión							
61. Proyectos de inversión		1.856.140	3.500				1.859.640
62. Proyectos de inversión							
63. Proyectos de inversión							
64. Proyectos de inversión							
65. Proyectos de inversión							
66. Proyectos de inversión							
67. Proyectos de inversión							
68. Proyectos de inversión							
69. Proyectos de inversión							
TOTAL CAPITULO 6		1.856.140	3.500				1.859.640
8. ACTIVOS FINANCIEROS							
80. Adquisición de Deuda Interior							
81. Adquisición de Deuda Exterior							
82. Concesión de préstamos							
83. Constitución de depósitos y fianzas							
84. Adquisición de acciones							

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990
RESUMEN SERVICIOS - ARTICULOS

SECCION : Parlamento de Andalucía							02
ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03			TOTAL GENERAL
85. Prestaciones reintegrables de accion social		7.418					7.418
87. Prestaciones reintegrables por accion social		7.418					7.418
TOTAL CAPITULO 8							
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		1.863.558	3.500				1.867.058
RESUMEN :							
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		1.342.870	123.028	29.361			1.495.259
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		1.863.558	3.500				1.867.058
TOTAL GENERAL		3.206.428	126.528	29.361			3.362.317

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990
RESUMEN SERVICIOS - ARTICULOS



SECCION : Deuda Pública							03
ARTICULOS	SERVICIOS	01					TOTAL GENERAL
A) OPERACIONES CORRIENTES							
3 .GASTOS FINANCIEROS							
30.Debida Interior		4.708.710					4.708.710
31.Debida Exterior							
32.Préstamos y anticipos		14.455.487					14.455.487
33.Depósitos, fianzas y otros							
TOTAL CAPITULO 3		19.164.197					19.164.197
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		19.164.197					19.164.197
B) OPERACIONES DE CAPITAL							
9 .PASIVOS FINANCIEROS							
90.Amortización de Deuda Interior		6.729.167					6.729.167
91.Amortización de Deuda Exterior							
92.Amortización de préstamos		649.576					649.576
93.Devolución de depósitos y fianzas							
TOTAL CAPITULO 9		7.378.743					7.378.743
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		7.378.743					7.378.743
RESUMEN :							
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		19.164.197					19.164.197
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		7.378.743					7.378.743
TOTAL GENERAL		26.542.940					26.542.940

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990

RESUMEN SERVICIOS - ARTICULOS

SECCION : Cámara de Cuentas									
ARTICULOS	SERVICIOS	01							04
A) OPERACIONES CORRIENTES									TOTAL GENERAL
2 .GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS									
20.Arrendamientos									
21.Reparación y Conservación									
22.Material, Suministros y Otros									
23.Indemnizaciones por razón del servicio									
24.Servicios Nuevos									
25.Concursos de Asistencia Sanitaria									
26.Concursos de Servicios Sociales									
27.Gastos de Acción Cultural									
TOTAL CAPITULO 2		337.436							337.436
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		337.436							337.436
RESUMEN :									
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		337.436							337.436
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL									
TOTAL GENERAL		337.436							337.436

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990
RESUMEN SERVICIOS - ARTICULOS



SECCION : Consejería de Gobernación							12
ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03			TOTAL GENERAL
A) OPERACIONES CORRIENTES							
1 .GASTOS DE PERSONAL							
10. Altos Cargos		51.976	44.840				96.816
11. Personal eventual de Gabinete		11.716					11.716
12. Funcionarios		1.090.514	1.213.173	28.099			2.331.786
13. Laborales		48.309	107.790	12.268			168.367
14. Otro Personal							
15. Incentivos al rendimiento		50.826	38.249	1.605			90.680
16. Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador		308.765	445.960	11.080			765.805
17. Otros gastos de personal							
TOTAL CAPITULO 1		1.562.106	1.850.012	53.052			3.465.170
2 .GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS							
20. Arrendamientos		21.650	33.517				55.167
21. Reparación y Conservación		51.950	9.126	1.700			62.776
22. Material, Suministros y Otros		1.603.061	132.966	48.192			1.784.219
23. Indemnizaciones por razón del servicio		26.415	27.323				53.738
24. Servicios Nuevos		17.100		527.800			544.900
25. Concursos de Asistencia Sanitaria							
26. Concursos de Servicios Sociales							
27. Gastos de Acción Cultural							
TOTAL CAPITULO 2		1.720.176	202.932	577.692			2.500.800
4 .TRANSFERENCIAS CORRIENTES							
40. A la Administración del Estado							
41. A Organismos Autonomos Administrativos							
42. A la Seguridad Social							
43. A Organismos Autonomos Comerciales, Industriales o financieros		269.810					269.810

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990
RESUMEN SERVICIOS - ARTICULOS

SECCION : Consejería de Gobernación							12
ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03			TOTAL GENERAL
74.A Empresas Publicas y otros Entes Públicos							
75.A Comunidades Autonomas							
76.A Corporaciones Locales		7.761.000		134.400			7.895.400
77.A Empresas Privadas							
78.A Familias e Instituciones sin fines de Lucro				1.231.600			1.231.600
79.A) Exterior		7.761.000		1.366.000			9.127.000
TOTAL CAPITULO 7							
B .ACTIVOS FINANCIEROS							
80.Adquisición de Deuda Interior							
81.Adquisición de Deuda Exterior		267.000					267.000
82.Concesión de préstamos							
83.Constitución de depósitos y fianzas							
84.Adquisición de acciones							
85.Prestaciones reintegrables de acción social							
87.Prestaciones reintegrables por acción social							
TOTAL CAPITULO 8		267.000					267.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		8.073.000		1.425.600			9.498.600
RESUMEN :							
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		6.360.092	2.052.944	692.344			9.105.380
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		8.073.000		1.425.600			9.498.600
TOTAL GENERAL		14.433.092	2.052.944	2.117.944			18.603.980

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990
RESUMEN SERVICIOS - ARTICULOS

SECCION : Consej. de fomento y trabajo										13
ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03	TOTAL	18	19	TOTAL	TOTAL GENERAL	
A) OPERACIONES CORRIENTES										
1 .GASTOS DE PERSONAL										
10. Altos Cargos		65.745			65.745				65.745	
11. Personal eventual de Gabinete		11.716			11.716				11.716	
12. Funcionarios		801.141	3.092.908	23.381	3.917.430				3.917.430	
13. Laborales		44.870	483.454	641.522	1.169.846				1.169.846	
14. Otro Personal		23.694	91.408		115.102				115.102	
15. Incentivos al rendimiento		38.554	105.563	11.899	156.016				156.016	
16. Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador		200.513	814.223	188.480	1.203.216				1.203.216	
17. Otros gastos de personal										
TOTAL CAPITULO 1		1.186.233	4.587.556	865.282	6.639.071				6.639.071	
2 .GASTOS IN Bienes CORRIENTES Y SERVICIOS										
20. Arrendamientos		126.135	53.019	3.307	182.461				182.461	
21. Reparación y Conservación		16.540	51.537	36.068	104.145				104.145	
22. Material, Suministros y Otros		265.367	399.632	441.721	1.106.720	76.000		76.000	1.182.720	
23. Indemnizaciones por razón del servicio		45.500	182.523	1.320	229.343				229.343	
24. Servicios Nuevos										
25. Concursos de Asistencia Sanitaria										
26. Concursos de Servicios Sociales										
27. Gastos de Acción Cultural										
TOTAL CAPITULO 2		453.542	686.711	482.416	1.622.669	76.000		76.000	1.698.669	
4 .TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
40. A la Administración del Estado										
41. A Organismos Autonomos Administrativos										
42. A la Seguridad Social										
43. A Organismos Autonomos Comerciales, Industriales o financieros						105.732		105.732	105.732	

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990
RESUMEN SERVICIOS - ARTICULOS

SECCION : Consejo. de Fomento y Trabajo										13
ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03	TOTAL	18	19	TOTAL	TOTAL GENERAL	
44.A Empresas Publicas y Otros Entes Publicos		1.571.750			1.571.750	1.961.875		1.961.875	3.533.625	
45.A Comunidades Autonomas		1.506.750			1.506.750	6.000		6.000	1.512.750	
46.A Corporaciones Locales		1.189.552			1.189.552	1.115.502		1.115.502	2.305.054	
47.A Empresas Privadas										
48.A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro		225.230			225.230	200.516		200.516	425.746	
49.A1 Exterior		4.493.282			4.493.282	3.389.625		3.389.625	7.882.907	
TOTAL CAPITULO 4		6.133.057	5.274.267	1.347.698	12.755.022	3.465.625		3.465.625	16.220.647	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES										
B) OPERACIONES DE CAPITAL										
6 . INVERSIONES REALES										
60.Proyectos de inversion		467.760	13.000		480.760		57.600	57.600	538.360	
61.Proyectos de inversion		215.000			215.000				215.000	
62.Proyectos de inversion		150.000			150.000				150.000	
63.Proyectos de inversion		48.000			48.000				48.000	
64.Proyectos de inversion		285.000			285.000				285.000	
65.Proyectos de inversion										
66.Proyectos de inversion			68.000	168.400	236.400				236.400	
67.Proyectos de inversion										
68.Proyectos de inversion		12.000			12.000				12.000	
69.Proyectos de inversion										
TOTAL CAPITULO 6		1.177.760	81.000	168.400	1.427.160		57.600	57.600	1.484.760	
7 . TRANSFERENCIAS DE CAPITAL										
70.A la Administracion del Estado										
71.A Organismos Autonomos Administrativos										
72.A la Seguridad Social										
73.A Organismos Autonomos Comerciales, Industriales o Financieros		50.000			50.000				50.000	

SECCION : Consejo de Fomento y Trabajo										13
ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03	TOTAL	18	19	TOTAL	TOTAL GENERAL	
14.A Empresas Publicas y otros Entes Publicos		8.209.862			8.209.862	2.443.250		2.443.250	10.653.112	
15.A Comunidades Autonomas		7.230.000			7.230.000	301.250	625.000	926.250	8.156.250	
16.A Corporaciones Locales		9.208.832			9.208.832	1.290.380	310.000	1.400.380	10.609.212	
17.A Empresas Privadas										
18.A Familias e Instituciones sin fines de lucro		614.336			614.336	362.500		362.500	976.836	
19.A1 Exterior										
TOTAL CAPITULO 1		25.313.030			25.313.030	4.397.380	735.000	5.132.380	30.445.410	
8. ACTIVOS FINANCIEROS										
80.Adquisicion de Deuda Interior										
81.Adquisicion de Deuda Exterior										
82.Concesion de prestamos		1.482.000			1.482.000				1.482.000	
83.Constitucion de depositos y fianzas										
84.Adquisicion de acciones										
85.Prestaciones reintegrables de accion social										
87.Prestaciones reintegrables por accion social										
TOTAL CAPITULO 8		1.482.000			1.482.000				1.482.000	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		27.972.790	81.000	168.400	28.222.190	4.397.380	792.600	5.189.980	33.412.170	
RESUMEN :										
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		6.133.057	5.274.267	1.347.698	12.755.022	3.465.625		3.465.625	16.220.647	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		27.972.790	81.000	168.400	28.222.190	4.397.380	792.600	5.189.980	33.412.170	
TOTAL GENERAL		34.105.847	5.355.267	1.516.098	40.977.212	7.863.005	792.600	8.655.605	49.632.817	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990
RESUMEN SERVICIOS - ARTICULOS

SECCION : Consejería de Hacienda y Planificación								14
ARTICULOS	SERVICIOS	01	02		TOTAL	18	TOTAL	TOTAL GENERAL
A) OPERACIONES CORRIENTES								
1 .GASTOS DE PERSONAL								
10.Altos Cargos		51.884			51.884			51.884
11.Personal eventual de Gabinete		11.716			11.716			11.716
12.Funcionarios		947.348	1.625.488		2.572.836			2.572.836
13.Laborales		25.891	33.092		58.983			58.983
14.Otro Personal		23.171	80.436		103.607			103.607
15.Incentivos al rendimiento		45.386	49.098		94.484			94.484
16.Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador		202.144	219.114		421.258			421.258
17.Otros gastos de persona)								
TOTAL CAPITULO 1		1.307.540	2.007.228		3.314.768			3.314.768
2 .GASTOS IN DIERNS CORRIENTES Y SERVICIOS								
20.Arrendamientos		194.561	134.625		329.186			329.186
21.Reparación y Conservación		13.600	13.355		26.955			26.955
22.Material, Suministros y Otros		553.125	653.110		1.206.235			1.206.235
23.Indemnizaciones por razón del servicio		51.885	61.275		113.160			113.160
24.Servicios Nuevos								
25.Conciertos de Asistencia Sanitaria								
26.Conciertos de Servicios Sociales								
27.Gastos de Acción Cultural								
TOTAL CAPITULO 2		813.171	862.365		1.675.536			1.675.536
4 .TRANSFERENCIAS CORRIENTES								
40.A la Administración del Estado								
41.A Organismos Autonomos Administrativos								
42.A la Seguridad Social								
43.A Organismos Autonomos Comerciales, Industriales o Financieros								

RESUMEN SERVICIOS - ARTICULOS

SECCION : Consejería de Hacienda y Planificación										14
ARTICULOS	SERVICIOS	01	02				TOTAL	10	TOTAL	TOTAL GENERAL
44.A Empresas Públicas y Otros Entes Públicos		39.000					39.000			39.000
45.A Comunidades Autónomas										
46.A Corporaciones Locales		40.220					40.220	113.385.587	113.385.587	113.425.807
47.A Empresas Privadas										
48.A Familias e Instituciones sin fines de lucro		11.413					11.413			11.413
49.A1 Exterior		90.633					90.633	113.385.587	113.385.587	113.476.220
TOTAL CAPITULO 4										
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		2.211.344	2.869.593				5.080.937	113.385.587	113.385.587	118.466.524
B) OPERACIONES DE CAPITAL										
6 . INVERSIONES REALES										
60.Proyectos de inversión										
61.Proyectos de inversión										
62.Proyectos de inversión										
63.Proyectos de inversión										
64.Proyectos de inversión										
65.Proyectos de inversión										
66.Proyectos de inversión										
67.Proyectos de inversión										
68.Proyectos de inversión										
69.Proyectos de inversión										
TOTAL CAPITULO 6										
7 . TRANSFERENCIAS DE CAPITAL										
70.A la Administración del Estado										
71.A Organismos Autónomos Administrativos										
72.A la Seguridad Social										
73.A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros										

1. Introduction

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990
RESUMEN SERVICIOS - ARTICULOS

SECCION : Consejería de Hacienda y Planificación										14
ARTICULOS	SERVICIOS	01	02			TOTAL	18	TOTAL	TOTAL GENERAL	
74.A Empresas Publicas y otros Entes Públicos										
75.A Comunidades Autonomas										
76.A Corporaciones Locales		510.000				510.000	200.000	200.000	710.000	
77.A Empresas Privadas		150.000				150.000			150.000	
78.A Familias e Instituciones sin fines de Lucro										
79.A1 Exterior		660.000				660.000	200.000	200.000	860.000	
TOTAL CAPITULO 7										
B .ACTIVOS FINANCIEROS										
80.Adquisición de deuda Interior										
81.Adquisición de Deuda Exterior										
82.Concesión de préstamos										
83.Constitución de depósitos y Fianzas		200.000				200.000			200.000	
84.Adquisición de acciones										
85.Prestaciones reintegrables de acción social										
87.Prestaciones reintegrables por acción social										
TOTAL CAPITULO 8										200.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL										1.473.000
RESUMEN :										
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES										113.385.587
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL										1.473.000
TOTAL GENERAL										119.939.524

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990

RESUMEN SERVICIOS - ARTICULOS

SECCION : Consejería de Obras Públicas y Transportes									15
ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03	TOTAL	18	19	TOTAL	TOTAL GENERAL
A) OPERACIONES CORRIENTES									
1 .GASTOS DE PERSONAL									
10.	Altos Cargos	51.884			51.884				51.884
11.	Personal eventual de Gabinete	14.574			14.574				14.574
12.	Funcionarios	681.511	1.521.993		2.203.504				2.203.504
13.	Laborales	97.223	2.677.970		2.775.193				2.775.193
14.	Otro Personal	37.386	78.760		116.146				116.146
15.	Incentivos al rendimiento	32.995	293.864		326.859				326.859
16.	Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador	180.305	1.070.635		1.250.940				1.250.940
17.	Otros gastos de personal								
TOTAL CAPITULO 1		1.095.878	5.643.222		6.739.100				6.739.100
2 .GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS									
20.	Arrendamientos	28.815	21.531		50.346				50.346
21.	Reparación y Conservación	14.272	90.505		104.777	250.000		250.000	354.777
22.	Material, Suministros y Otros	158.444	517.282		675.726				675.726
23.	Indemnizaciones por razón del servicio	32.960	350.219		383.179				383.179
24.	Servicios Nuevos								
25.	Concieratos de Asistencia Sanitaria								
26.	Concieratos de Servicios Sociales								
27.	Gastos de Accion Cultural								
TOTAL CAPITULO 2		234.491	979.537		1.214.028	250.000		250.000	1.464.028
3 .GASTOS FINANCIEROS									
30.	Deuda Interior								
31.	Deuda Exterior								
32.	Préstamos y anticipos			22.153	22.153				22.153
33.	Depositos, fianzas y otros								
TOTAL CAPITULO 3				22.153	22.153				22.153

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990
RESUMEN SERVICIOS - ARTICULOS



SECCION : Consejería de Obras Públicas y Transportes										15
ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03	TOTAL	18	19	TOTAL	TOTAL GENERAL	
4 . TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
40.A la Administración del Estado										
41.A Organismos Autónomos Administrativos										
42.A la Seguridad Social										
43.A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros										
44.A Empresas Públicas y Otros Entes Públicos										
45.A Comunidades Autónomas										
46.A Corporaciones Locales										
47.A Empresas Privadas										
48.A Familias e Instituciones sin fines de lucro		28.000		136.000	136.000				136.000	
49.A1 Exterior		28.000		39.000	67.000				67.000	
TOTAL CAPITULO 4		28.000		175.000	203.000				203.000	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		1.358.369	6.622.759	197.153	8.178.281	250.000		250.000	8.428.281	
B) OPERACIONES DE CAPITAL										
6 . INVERSIONES REALES										
60.Proyectos de inversión		3.315.505		1.550.000	4.865.505		12.261.704	12.261.704	17.127.209	
61.Proyectos de inversión		500.000		20.653.354	21.153.354		298.752	298.752	21.452.106	
62.Proyectos de inversión				5.023.810	5.023.810	100.000	1.625.400	1.725.400	6.749.210	
63.Proyectos de inversión				13.449.430	13.449.430		5.772.065	5.772.065	19.221.495	
64.Proyectos de inversión				8.851.860	8.851.860		9.226.700	9.226.700	18.078.560	
65.Proyectos de inversión				235.900	235.900		1.111.700	1.111.700	1.347.600	
66.Proyectos de inversión				1.900.000	1.900.000	365.000		365.000	2.265.000	
67.Proyectos de inversión				245.970	245.970				245.970	
68.Proyectos de inversión				3.296.000	3.296.000				3.296.000	
69.Proyectos de inversión				279.990	279.990				279.990	
TOTAL CAPITULO 6		3.815.505		55.486.314	59.301.819	465.000	30.296.321	30.761.321	90.063.140	

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990

RESUMEN SERVICIOS - ARTICULOS

SECCION : Consejería de Obras Públicas y Transportes										15
ARTICULOS	01	02	03		TOTAL	18	19		TOTAL	TOTAL GENERAL
92.Amortización de préstamos						33.000			33.000	33.000
93.Devolución de depósitos y fianzas						394.000			394.000	394.000
TOTAL CAPITULO 9						427.000			427.000	427.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	11.230.729		61.953.278		73.184.007	1.437.000	31.750.869		33.187.869	106.371.876
RESUMEN :										
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.358.369	6.622.759	197.153		8.178.281	250.000			250.000	8.428.281
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	11.230.729		61.953.278		73.184.007	1.437.000	31.750.869		33.187.869	106.371.876
TOTAL GENERAL	12.589.098	6.622.759	62.150.431		81.362.288	1.687.000	31.750.869		33.437.869	114.800.157



RESUMEN SERVICIOS - ARTICULOS

SECCION : Consej. de Agricultura y Pesca										16
ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03	04	TOTAL	18	TOTAL	TOTAL GENERAL	
A) OPERACIONES CORRIENTES										
1 .GASTOS DE PERSONAL										
10. Altos Cargos		40.671				40.671			40.671	
11. Personal eventual de Gabinete		11.716				11.716			11.716	
12. Funcionarios		645.398	3.136.073	1.065.332		4.846.803			4.846.803	
13. Laborales		20.031	533.254	915.258	219.556	1.688.099			1.688.099	
14. Otro Personal		6.859	36.336	57.298		100.493			100.493	
15. Incentivos al rendimiento		22.581	64.988	48.567		136.136			136.136	
16. Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador		200.317	823.782	564.815	64.698	1.653.612			1.653.612	
17. Otros gastos de personal										
TOTAL CAPITULO 1		947.573	4.594.433	2.651.270	204.254	8.477.530			8.477.530	
2 .GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS										
20. Arrendamientos		29.480	60.710	5.114	6.500	101.804			101.804	
21. Reparación y Conservación		16.788	59.551	92.334	40.500	209.173			209.173	
22. Material, Suministros y Otros		353.484	217.508	445.810	131.075	1.147.885			1.147.885	
23. Indemnizaciones por razón del servicio		86.815	94.789	23.034	7.500	212.138	25.000	25.000	237.138	
24. Servicios Nuevos			63.000	23.000		86.000			86.000	
25. Concursos de Asistencia Sanitaria										
26. Concursos de Servicios Sociales										
27. Gastos de Acción Cultural										
TOTAL CAPITULO 2		486.567	495.558	589.300	185.575	1.757.000	25.000	25.000	1.782.000	
4 .TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
40. A la Administración del Estado										
41. A Organismos Autonomos Administrativos										
42. A la Seguridad Social										
43. A Organismos Autonomos Comerciales, Industriales o Financieros										
		4.797.792				4.797.792			4.797.792	

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990
RESUMEN SERVICIOS - ARTICULOS

[illegible]

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990

RESUMEN SERVICIOS - ARTICULOS

SECCION : Consej. de Agricultura y Pesca										16
ARTICULOS	01	02	03	04	TOTAL	18			TOTAL	TOTAL GENERAL
74.A Empresas Publicas y otros Intes Publicos			520.000		520.000					520.000
75.A Comunidades Autonomas		91.000	53.000		144.000					144.000
76.A Corporaciones Locales			1.426.600		1.426.600	3.250.649			3.250.649	4.677.249
77.A Empresas Privadas			235.300		235.300	20.000			20.000	255.300
78.A Familias e Instituciones sin fines de Lucro										
79.A1 Exterior	22.975.931	91.000	2.246.900		25.313.831	3.270.649			3.270.649	28.584.480
TOTAL CAPITULO I	22.975.931	130.000	5.654.000	301.000	29.060.931	3.500.649			3.500.649	32.561.580
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL										
RESUMEN :										
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	6.659.400	5.089.991	3.249.102	559.829	15.558.322	225.000			225.000	15.783.322
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	22.975.931	130.000	5.654.000	301.000	29.060.931	3.500.649			3.500.649	32.561.580
TOTAL GENERAL	29.635.331	5.219.991	8.903.102	860.829	44.619.253	3.725.649			3.725.649	48.344.902

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990
RESUMEN SERVICIOS - ARTICULOS

SECCION : Consej. de Salud y Servicios Sociales										17
ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03	TOTAL	11	18	19	TOTAL	TOTAL GENERAL
A) OPERACIONES CORRIENTES										
1 .GASTOS DE PERSONAL										
10. Altos Cargos		40.674			40.674					40.674
11. Personal eventual de Gabinete		22.541			22.541					22.541
12. Funcionarios		525.251	551.039		1.076.290					1.076.290
13. Laborales		47.020	12.449	28.306	87.855					87.855
14. Otro Personal		1.659	36.336		37.995					37.995
15. Incentivos al rendimiento		21.981	16.565	526	39.072					39.072
16. Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador		129.347	119.224	9.818	258.389					258.389
17. Otros gastos de personal		788.473	735.613	38.730	1.562.816					1.562.816
TOTAL CAPITULO 1										
2 .GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS										
20. Arrendamientos		73.922	2.000		75.922					75.922
21. Reparación y Conservación		8.250	4.657	1.890	14.797					14.797
22. Material, Suministros y Otros		389.488	66.134	14.775	470.397					470.397
23. Indemnizaciones por razón del servicio		29.002	35.265	725	64.992					64.992
24. Servicios Nuevos				32.000	32.000					32.000
25. Concursos de Asistencia Sanitaria										
26. Concursos de Servicios Sociales										
27. Gastos de Acción Cultural										
TOTAL CAPITULO 2		500.662	108.056	49.390	658.108					658.108
4 .TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
40. A la Administración del Estado										
41. A Organismos Autónomos Administrativos		24.265.972			24.265.972	336.852.261	30.705.008		367.557.269	391.823.241
42. A la Seguridad Social										
43. A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros										

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990

RESUMEN SERVICIOS - ARTICULOS

SECCION : Consej. de Salud y Servicios Sociales										17
ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03	TOTAL	11	18	19	TOTAL	TOTAL GENERAL
44.A Empresas Publicas y Otros Entes Publicos		166.000			166.000					166.000
45.A Comunidades Aut6nomas		175.000			175.000		119.000		119.000	294.000
46.A Corporaciones Locales							100.000		100.000	100.000
47.A Empresas Privadas		283.000			283.000		35.587		35.587	318.587
48.A Familias e Instituciones sin fines de lucro										
49.A1 Exterior		24.889.972			24.889.972	336.852.261	30.959.595		367.811.856	392.701.828
TOTAL CAPITULO 4		26.179.107	843.669	88.120	27.110.896	336.852.261	30.959.595		367.811.856	394.922.752
6 . INVERSIONES REALES										
60.Proyectos de inversion		10.000			10.000					10.000
61.Proyectos de inversion		18.360			18.360					18.360
62.Proyectos de inversion										
63.Proyectos de inversion										
64.Proyectos de inversion										
65.Proyectos de inversion										
66.Proyectos de inversion										
67.Proyectos de inversion										
68.Proyectos de inversion		235.000	20.000	60.000	80.000		65.000		65.000	80.000
69.Proyectos de inversion		263.360	20.000	60.000	343.360		65.000		65.000	300.000
TOTAL CAPITULO 6		263.360	20.000	60.000	343.360		65.000		65.000	408.360
7 . TRANSFERENCIAS DE CAPITAL										
70.A la Administracion del Estado										
71.A Organismos Aut6nomos Administrativos										
72.A la Seguridad Social		12.064.075			12.064.075	3.688.025		2.518.000	6.206.025	18.270.100
73.A Organismos Aut6nomos Comerciales, Industriales o Financieros										

FOLIO 10 DE 10

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990
RESUMEN SERVICIOS - ARTICULOS

SECCION : Consejo de Salud y Servicios Sociales											17
ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03		TOTAL	11	18	19	TOTAL	TOTAL GENERAL
74.A Empresas Publicas y otros Entes Publicos		100.000				100.000					100.000
75.A Comunidades Autonomas											
76.A Corporaciones Locales											
77.A Empresas Privadas											
78.A Familias e Instituciones sin fines de Lucro											
79.A1 Exterior											
TOTAL CAPITULO 7		12.164.075				12.164.075	3.688.025		2.518.000	6.206.025	18.370.100
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		12.427.435	20.000	60.000		12.507.435	3.688.025	65.000	2.518.000	6.271.025	18.778.460
RESUMEN :											
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		26.179.107	843.669	88.120		27.110.896	336.852.261	30.959.595		367.811.856	394.922.752
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		12.427.435	20.000	60.000		12.507.435	3.688.025	65.000	2.518.000	6.271.025	18.778.460
TOTAL GENERAL		38.606.542	863.669	148.120		39.618.331	340.540.286	31.024.595	2.518.000	374.082.881	413.701.212

SECCION : Consejo de Educación y Ciencia							18
ARTICULOS	SERVICIOS.	01	02	03	04	TOTAL	18
							TOTAL GENERAL
A) OPERACIONES CORRIENTES							
1 .GASTOS DE PERSONAL							
10.Altos Cargos		63.089				63.089	63.089
11.Personal eventual de Gabinete		11.716				11.716	11.716
12.Funcionarios		808.283	2.083.708	169.936.022		172.828.013	172.828.013
13.Laborales		42.917	248.329	8.821.022		9.112.268	9.112.268
14.Otro Personal			36.336	1.172.500		1.208.836	1.208.836
15.Incentivos al rendimiento		36.161	57.954	21.523		115.638	115.638
16.Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador		120.328	113.982	9.246.494		9.480.804	9.480.804
17.Otros gastos de personal							
TOTAL CAPITULO 1		1.082.494	2.540.309	189.197.561		192.820.364	192.820.364
2 .GASTOS IN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS							
20.Arrendamientos		80.000	32.000			112.000	112.000
21.Reparación y Conservación		8.140	40.473	694.762		743.375	743.375
22.Material, Suministros y Otros		177.752	174.722	6.550.422		6.902.896	6.902.896
23.Indemnizaciones por razón del servicio		32.219	409.532	437.459		879.210	879.210
24.Servicios Nuevos		6.000	4.190	171.158		181.348	181.348
25.Conciertos de Asistencia Sanitaria							
26.Conciertos de Servicios Sociales							
27.Gastos de Acción Cultural							
TOTAL CAPITULO 2		304.111	660.917	7.953.801		8.818.829	8.818.829
4 .TRANSFERENCIAS CORRIENTES							
40.A la Administración del Estado							
41.A Organismos Autonomos Administrativos							
42.A la Seguridad Social							
43.A Organismos Autonomos Comerciales, Industriales o Financieros							

[illegible]

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990
RESUMEN SERVICIOS - ARTICULOS

SECCION : Consejo de Educación y Ciencia										18
ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03	04	TOTAL	18	19	TOTAL	TOTAL GENERAL
74.A Empresas Publicas y otros Entes Publicos				435.000	645.391	1.080.391				1.080.391
75.A Cominidides Autonomas				2.125.999		2.125.999				2.125.999
76.A Corporaciones Locales										
77.A Empresas Privadas										
78.A Familias e Instituciones sin fines de Lucro				10.000		10.000	24.193		24.193	34.193
79.A1 Exterior										
TOTAL CAPITULO 7				2.570.999	645.391	3.216.390	24.193		24.193	3.240.583
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL				15.588.851	5.415.330	21.004.181	162.913	9.405.900	9.568.813	30.572.994
RESUMEN :										
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		1.410.605	3.201.226	202.254.667	36.998.740	243.865.238	29.861.385		29.861.385	273.726.673
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL				15.588.851	5.415.330	21.004.181	162.913	9.405.900	9.568.813	30.572.994
TOTAL GENERAL		1.410.605	3.201.226	217.843.518	42.414.070	264.869.419	30.024.298	9.405.900	39.430.198	304.299.617

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990
RESUMEN SERVICIOS - ARTICULOS

SECCION : Consejería de Cultura							19
ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03	04	TOTAL	TOTAL GENERAL
A) OPERACIONES CORRIENTES							
1 .GASTOS DE PERSONAL							
10. Altos Cargos		40.674				40.674	40.674
11. Personal eventual de Gabinete		11.716				11.716	11.716
12. Funcionarios		495.511	924.047	658.392	152.865	2.230.815	2.230.815
13. Laborales		106.766	345.059	1.478.172	115.858	2.045.855	2.045.855
14. Otro Personal		33.182	36.336	1.741	16.434	87.693	87.693
15. Incentivos al rendimiento		29.222	27.185	26.745	4.159	87.311	87.311
16. Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador		142.081	291.789	551.333	76.662	1.061.865	1.061.865
17. Otros gastos de personal		859.152	1.624.416	2.716.383	365.978	5.565.929	5.565.929
TOTAL CAPITULO 1							
2 .GASTOS EN Bienes Corrientes y Servicios							
20. Arrendamientos		102.740	6.727	6.684		116.151	116.151
21. Reparación y Conservación		9.820	26.280	129.650	8.530	174.280	174.280
22. Material, Suministros y Otros		568.248	141.104	770.684	108.810	1.588.846	1.588.846
23. Indemnizaciones por razón del servicio		27.500	37.306		10.380	75.186	75.186
24. Servicios Nuevos		8.000		74.189	75.000	157.189	157.189
25. Concursos de Asistencia Sanitaria							
26. Concursos de Servicios Sociales		825.328	16.000	184.348	111.440	1.137.116	1.137.116
27. Gastos de Acción Cultural		1.541.636	227.417	1.165.555	314.160	3.248.768	3.248.768
TOTAL CAPITULO 2							
4 .TRANSFERENCIAS CORRIENTES							
40. A la Administración del Estado							
41. A Organismos Autónomos Administrativos							
42. A la Seguridad Social							
43. A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o financieros							
TOTAL		50.000				50.000	50.000

SECCION : Consejería de Cultura							19
ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03	04	TOTAL	19
							TOTAL
							TOTAL GENERAL
44.A Empresas Públicas y Otros Entes Públicos		976.389				976.389	976.389
45.A Comunidades Autónomas		458.000				458.000	458.000
46.A Corporaciones Locales		136.000				136.000	136.000
47.A Empresas Privadas							
48.A Familias e Instituciones sin fines de lucro		679.500	48.000			727.500	727.500
49.A1 Exterior		2.299.889	48.000			2.347.889	2.347.889
TOTAL CAPITULO 4		4.700.677	1.899.833	3.881.938	680.138	11.162.586	11.162.586
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES							
B) OPERACIONES DE CAPITAL							
6 .INVERSIONES FIJAS							
60.Proyectos de inversión		125.500	9.300			134.800	134.800
61.Proyectos de inversión				3.745.474		3.745.474	3.745.474
62.Proyectos de inversión				29.000		29.000	575.000
63.Proyectos de inversión				906.539		906.539	95.000
64.Proyectos de inversión				392.000		392.000	820.000
65.Proyectos de inversión				50.000		50.000	50.000
66.Proyectos de inversión				2.835.000	50.000	2.885.000	2.885.000
67.Proyectos de inversión							
68.Proyectos de inversión							
69.Proyectos de inversión							
TOTAL CAPITULO 6		125.500	9.300	7.958.013	50.000	8.142.813	1.490.000
7 .TRANSACCIONES DE CAPITAL							
70.A la Administración del Estado							
71.A Organismos Autónomos Administrativos							
72.A la Seguridad Social				180.000		180.000	180.000
73.A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros							

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990
RESUMEN SERVICIOS - ARTICULOS

SECCION : Consejería de Cultura										19
ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03	04	TOTAL	19	TOTAL	TOTAL GENERAL	
74.A Empresas Publicas y otros Entes Publicos				147.000		147.000			147.000	
75.A Comunidades Autónomas				4.798.600		4.798.600			4.798.600	
76.A Corporaciones Locales				55.000		55.000			55.000	
77.A Empresas Privadas										
78.A Familias e Instituciones sin fines de Lucro				165.000	15.000	180.000			180.000	
79.A) Exterior										
TOTAL CAPITULO /				5.345.600	15.000	5.360.600			5.360.600	
8 . ACTIVOS FINANCIEROS										
80. Adquisición de Deuda Interior										
81. Adquisición de Deuda Exterior										
82. Concesión de préstamos										
83. Constitución de depósitos y Fianzas	15.000					15.000			15.000	
84. Adquisición de acciones										
85. Prestaciones reintegrables de acción social										
87. Prestaciones reintegrables por acción social										
TOTAL CAPITULO 8	15.000					15.000			15.000	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	140.500	9.300	13.303.613	65.000		13.518.413	1.490.000	1.490.000	15.008.413	
RESUMEN :										
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	4.700.677	1.899.833	3.881.938	680.138		11.162.586			11.162.586	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	140.500	9.300	13.303.613	65.000		13.518.413	1.490.000	1.490.000	15.008.413	
TOTAL GENERAL	4.841.177	1.909.133	17.185.551	745.138		24.680.999	1.490.000	1.490.000	26.170.999	

SECCION : Gastos Diversas Consejerías										31
ARTICULOS		SERVICIOS	01							TOTAL GENERAL
A) OPERACIONES CORRIENTES										
1 .GASTOS DE PERSONAL										
10.Altos Cargos										
11.Personal eventual de Gabinete										
12.Funcionarios										
13.Laborales										
14.Otro Personal										
15.Incentivos al rendimiento										
16.Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador										
17.Otros gastos de personal										
TOTAL CAPITULO 1										
300.000										
15.538.000										
15.838.000										
2 .GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS										
20.Arrendamientos										
21.Reparación y Conservacion										
22.Material, Suministros y Otros										
23.Indemnizaciones por razon del servicio										
24.Servicios Nuevos										
25.Concursos de Asistencia Sanitaria										
26.Concursos de Servicios Sociales										
27.Gastos de Accion Cultural										
TOTAL CAPITULO 2										
60.000										
190.000										
1.749.000										
10.000										
276.000										
2.285.000										
3 .GASTOS FINANCIEROS										
30.Deuda Interior										
31.Deuda Exterior										
32.Préstamos y anticipos										
33.Depósitos, fianzas y otros										
TOTAL CAPITULO 3										
5.000										
5.000										

SECCION : Gastos Diversas Consejerías												31
ARTICULOS	SERVICIOS	01										TOTAL GENERAL
7 . TRANSFERENCIAS DE CAPITAL												
70.A la Administración del Estado												
71.A Organismos Autónomos Administrativos												
72.A la Seguridad Social												
73.A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros												
74.A Empresas Públicas y otros Entes Públicos												
75.A Comunidades Autónomas												
76.A Corporaciones Locales												
77.A Empresas Privadas												
78.A Familias e Instituciones sin fines de Lucro		711.000										711.000
79.A1 Exterior		711.000										711.000
TOTAL CAPITULO 7												
8 . ACTIVOS FINANCIEROS												
80.Adquisición de deuda Interior												
81.Adquisición de deuda Exterior												
82.Concesión de préstamos		260.000										260.000
83.Constitución de depósitos y fianzas												
84.Adquisición de acciones												
85.Prestaciones reintegrables de acción social												
87.Prestaciones reintegrables por acción social												
TOTAL CAPITULO 8												
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL												
19.536.150												

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990
RESUMEN SERVICIOS - ARTICULOS

SECCION : Gastos Diversas Consejerías										31
ARTICULOS	SERVICIOS	01								TOTAL GENERAL
RESUMEN :										
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		18.238.000								18.238.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		19.536.150								19.536.150
TOTAL GENERAL		37.774.150								37.774.150

2.2.4 PROGRAMAS VINCULANTES. RELACION

01. Presidencia de la Junta y Consejería de la Presidencia

- 1.5.A Cobertura Informática
- 1.5.B Comunicación Social

12. Consejería de Gobernación

- 1.3.A Reforma y Administración de la Función Pública
- 2.1.B Protección Civil

13. Consejería de Fomento y Trabajo

- 2.2.K Consejo Andaluz de Relaciones Laborales
- 6.6.B Infraestructura Turística

14. Consejería de Hacienda y Planificación

- 5.1.A Gestión e inspección de Tributos
- 6.7.A Regulación y Cooperación con Instituciones Financieras

15. Consejería de Obras Públicas y Transportes

- 3.3.B Estudios Territoriales, Urbanos y Cartográficos
- 3.3.C Urbanismo y Suelo

16. Consejería de Agricultura y Pesca

- 6.1.C Ordenación y Reestructuración de la Producción Pesquera, Acuicultura y Marisqueo
- 6.1.E Ordenación y Fomento de Las Estructuras Industriales y Comerciales Agrarias

17. Consejería de Salud y Servicios Sociales

- 2.2.G. Plan antidroga
- 3.4.D Actuaciones en materia de consumo

18. Consejería de Educación y Ciencia

- 3.2.G Educación de Adultos
- 4.2.B Investigación Científica

19. Consejería de Cultura

- 3.5.B Fomento y Promoción Cultural
- 3.5.D Deportes

3. ORGANISMOS AUTONOMOS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

3.1 INGRESOS

Resumen general por organismos y capítulos



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990
RESUMEN DE INGRESOS DE ORGANISMOS AUTONOMOS

CAPITULO	01.31 A.M.A.	01.32 Instituto Andaluz de la Mujer	12.31 Instituto Andaluz Admin. Públ.	16.31 I.A.R.A.	17.31 Servicio Andaluz de Salud	17.32 I.A.SA.M.	17.33 I.A.S.S.	19.31 Patronato Alhambra y Generalife	TOTAL
1. IMPUESTOS DIRECTOS									
2. IMPUESTOS INDIRECTOS									
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	167.343			675.000	3.320.000		675.000	656.759	5.504.102
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.569.451	925.734	269.810	4.797.792	346.772.311	207.174	57.449.756		412.992.078
5. INGRESOS PATRIMONIALES				325.000	170.000			17.483	512.483
6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES				1.645.000					1.645.000
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.395.000	100.000		22.975.931	14.148.000		4.122.100	150.000	48.891.031
8. ACTIVOS FINANCIEROS									
9. PASIVOS FINANCIEROS						44.242		30.000	359.242
TOTAL	10.131.794	1.025.734	304.810	30.668.723	364.420.311	251.416	62.246.856	854.242	469.903.885

3.2 GASTOS

3.2.1 Resumen general por Organismos y capítulos

3.2.2 Resumen por Organismos, Servicios y artículos

3.2.3 Programas vinculantes.Relación

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990

RESUMEN CAPITULOS - ORGANISMOS

ORGANISMOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPERACIONES CAPITAL	TOTAL
ORGANISMOS AUTONOMOS												
01.31 Agencia de Medio Ambiente	2.013.794	659.000		57.000		2.749.794	6.625.000	757.000			7.382.000	10.131.794
01.32 Instituto Andaluz de la Mujer	232.734	173.000		520.000		925.734	100.000				100.000	1.025.734
12.31 Instituto Andaluz de Admón. Pública	112.810	192.000				304.810						304.810
16.31 Instituto Andaluz de Reforma Agraria	5.030.616	761.176		6.000		5.797.792	23.003.931	1.470.000	397.000		24.870.931	30.668.723
17.31 Servicio Andaluz de Salud	233.704.620	58.472.691		55.719.000	2.876.000	350.272.311	13.998.000		150.000		14.148.000	364.420.311
17.32 Instituto Andaluz Salud Mental	162.054	34.620		12.000		208.674	42.742				42.742	251.416
17.33 Instituto Andaluz de Servicios Sociales	16.520.315	4.913.255		36.490.302	200.884	58.124.756	3.272.100	850.000			4.122.100	62.246.856
19.31 Patronato de la Alhambra y Generalife	452.716	137.160		7.545		597.421	256.821				756.821	854.242
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS.....	257.749.659	65.342.902		92.811.847	3.076.884	418.581.292	47.298.594	3.077.000	547.000		50.922.594	469.903.886
TOTAL GENERAL.....	257.749.659	65.342.902		92.811.847	3.076.884	418.581.292	47.298.594	3.077.000	547.000		50.922.594	469.903.886

(millones de pesetas)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990

RESUMEN SERVICIOS - ARTICULOS

ORGANISMO : Agencia de Medio Ambiente							01.31
ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03	04	TOTAL	TOTAL GENERAL
A) OPERACIONES CORRIENTES							
1. GASTOS DE PERSONAL							
10. Altos Cargos		22.512				22.512	22.512
11. Personal eventual de Gabinete			729.740			729.740	729.740
12. Funcionarios		31.139	433.778			464.917	464.917
13. Laborales							
14. Otro Personal		25.727	156.705			182.432	182.432
15. Incentivos al rendimiento							
16. Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador		62.738	333.439			396.177	396.177
17. Otros gastos de personal							
TOTAL CAPITULO 1		300.132	1.653.662			2.033.794	2.033.794
2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS							
20. Arrendamientos		17.900	16.305			34.205	34.205
21. Reparación y Conservación		23.700	29.398	22.000		75.098	75.098
22. Material, Suministros y Otros		139.710	133.984	124.000	38.000	435.694	435.694
23. Indemnizaciones por razón del servicio		9.300	39.703			49.003	49.003
24. Servicios Nuevos				65.000		65.000	65.000
25. Contratos de Asistencia Sanitaria							
26. Contratos de Servicios Sociales							
27. Gastos de Acción Cultural							
TOTAL CAPITULO 2		190.610	219.390	211.000	38.000	659.000	659.000
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES							
40. A la Administración del Estado							
41. A Organismos Autonomos Administrativos							
42. A la Seguridad Social							
43. A Organismos Autonomos Comerciales, Industriales o Financieros							



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990
RESUMEN SEVICIOS - ARTICULOS

ORGANISMO : Agencia de Medio Ambiente									
ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03	04	TOTAL	19	TOTAL	01.31
44.A Empresas Publicas y Otros Entes Publicos				20.000		20.000			20.000
45.A Comunidades Autonomas				8.000		8.000			8.000
46.A Corporaciones Locales									
47.A Empresas Privadas				24.000		24.000			24.000
48.A Familias e Instituciones sin fines de lucro				52.000		52.000			52.000
49.A1 Exterior		5.000							
TOTAL CAPITULO 4		5.000							
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		575.742	1.873.057	263.000	38.000	2.749.794			2.749.794
B) OPERACIONES DE CAPITAL									
6. INVERSIONES REALES									
60. Proyectos de inversión		314.000	75.000	326.000		715.000			715.000
61. Proyectos de inversión				100.000		100.000			100.000
62. Proyectos de inversión				70.000		70.000			70.000
63. Proyectos de inversión				831.500		831.500	767.500	767.500	1.599.000
64. Proyectos de inversión									
65. Proyectos de inversión									
66. Proyectos de inversión									
67. Proyectos de inversión		498.000				498.000			498.000
68. Proyectos de inversión				2.649.000		2.649.000			2.649.000
69. Proyectos de inversión			75.000	994.000		994.000			994.000
TOTAL CAPITULO 6		812.000	75.000	4.971.500		5.857.500	767.500	767.500	6.625.000
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL									
70.A la Administración del Estado									
71.A Organismos Autonomos Administrativos									
72.A la Seguridad Social									
73.A Organismos Autonomos Comerciales, Industriales o Financieros									

(en miles de pesetas)



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Año XII

martes, 6 de febrero de 1990

Número 12 (3 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16.- 41002. SEVILLA.
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA
Teléfonos: (95) 421 40 55 - 421 74 53

Fax: (95) 421 02 89
Talleres: Technographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

(Continuación del fascículo 2 de 3) (Conclusión)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1990
RESUMEN SERVICIOS - ARTÍCULOS

ORGANISMO : Agencia de Medio Ambiente		01.31
ARTÍCULOS	SERVICIOS	TOTAL
74.A Empresas Públicas y otros Entes Públicos		295.000
75.A Comunidades Autónomas		350.000
76.A Corporaciones Locales		100.000
77.A Empresas Privadas		12.000
78.A Familias e Instituciones sin fines de lucro		757.000
79.A1 Exterior		757.000
TOTAL CAPITULO I		6.614.500
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		767.500
RESUMEN :		
TOTAL OPERACIONES COMPLETADAS		2.749.794
TOTAL OPERACIONES IN CAPITAL		767.500
TOTAL GENERAL		10.131.794



ORGANISMO : Instituto Andaluz de la Mujer							
ARTICULOS	SERVICIOS	01					01.32 TOTAL GENERAL
A) OPERACIONES CORRIENTES							
1 .GASTOS DE PERSONAL							
10.Allos Cargos		5.605					5.605
11.Personal eventual de Gabinete							
12.Funcionarios		95.418					95.418
13.Laborales		77.797					77.797
14.Otro Personal							
15.Incentivos al rendimiento		4.661					4.661
16.Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador		49.253					49.253
17.Otros gastos de personal							
TOTAL CAPITULO 1		232.734					232.734
2 .GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS							
20.Arrendamientos							
21.Reparación y Conservación							
22.Material, Suministros y Otros							
23.Indemnizaciones por razón del servicio							
24.Servicios Nuevos							
25.Conciertos de Asistencia Sanitaria							
26.Conciertos de Servicios Sociales							
27.Gastos de Acción Cultural							
TOTAL CAPITULO 2		173.000					173.000
4..TRANSFERENCIAS CORRIENTES							
40.A la Administración del Estado							
41.A Organismos Autonomos Administrativos							
42.A la Seguridad Social							
43.A Organismos Autonomos Comerciales, Industriales o Financieros							

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990
RESUMEN SERVICIOS - ARTICULOS

ORGANISMO : Instituto Andaluz de la Mujer									
ARTICULOS	SERVICIOS	01							01.32
44.A Empresas Publicas y Otros Entes Publicos									TOTAL GENERAL
45.A Comunidades Autonomas		270.000							270.000
46.A Corporaciones Locales									
47.A Empresas Privadas		250.000							250.000
48.A Familias e Instituciones sin fines de lucro									
49.A1 Exterior		520.000							520.000
TOTAL CAPITULO 4		925.734							925.734
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES									
II) OPERACIONES DE CAPITAL									
6 . INVERSIONES REALES									
60.Proyectos de inversion		100.000							100.000
61.Proyectos de inversion									
62.Proyectos de inversion									
63.Proyectos de inversion									
64.Proyectos de inversion									
65.Proyectos de inversion									
66.Proyectos de inversion									
67.Proyectos de inversion									
68.Proyectos de inversion									
69.Proyectos de inversion									
TOTAL CAPITULO 6		100.000							100.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		100.000							100.000

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990

RESUMEN SERVICIOS - ARTICULOS

ORGANISMO : Instituto Andaluz de Admón. Pública									
ARTICULOS	SERVICIOS	01							12.31
A) OPERACIONES CORRIENTES									
1 .GASTOS DE PERSONAL									
10. Altos Cargos		5.605							5.605
11. Personal eventual de Gabinete									
12. Funcionarios		76.015							76.015
13. Laborales		4.237							4.237
14. Otro Personal									
15. Incentivos al rendimiento		4.275							4.275
16. Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador		22.678							22.678
17. Otros gastos de personal									
TOTAL CAPITULO 1		112.810							112.810
2 .GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS									
20. Arrendamientos		12.300							12.300
21. Reparación y Conservación		2.250							2.250
22. Material, Suministros y otros		123.630							123.630
23. Indemnizaciones por razón del servicio		37.750							37.750
24. Servicios Nuevos		16.070							16.070
25. Concierlos de Asistencia Sanitaria									
26. Concierlos de Servicios Sociales									
27. Gastos de Acción Cultural									
TOTAL CAPITULO 2		192.000							192.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		304.810							304.810

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990

RESUMEN SERVICIOS - ARTICULOS

ORGANISMO : Instituto Andaluz de Admón. Pública									
ARTICULOS	SERVICIOS	01							12.31
RESUMEN :									
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	304.810							304.810
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL								
	TOTAL GENERAL	304.810							304.810

(en miles de pesetas)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990

RESUMEN SERVICIOS - ARTICULOS

ORGANISMO : Instituto Andaluz de Reforma Agraria										16.31
ARTICULOS	SERVICIOS	01	02			TOTAL	19	TOTAL	TOTAL GENERAL	
A) OPERACIONES CORRIENTES										
1 .GASTOS DE PERSONAL										
10. Altos Cargos		16.908				16.908			16.908	
11. Personal eventual de Gabinete										
12. Funcionarios		412.964	2.265.387			2.678.351			2.678.351	
13. Laborales		12.836	1.065.905			1.078.741			1.078.741	
14. Otro Personal										
15. Incentivos al rendimiento		48.332	152.303			200.635			200.635	
16. Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador		89.747	966.234			1.055.981			1.055.981	
17. Otros gastos de personal										
TOTAL CAPITULO 1		580.787	4.449.829			5.030.616			5.030.616	
2 .GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS										
20. Arrendamientos		45.000	82.808			127.808			127.808	
21. Reparación y Conservación		7.200	89.131			96.331			96.331	
22. Material, Suministros y Otros		55.300	278.957			334.257			334.257	
23. Indemnizaciones por razón del servicio		14.000	188.588			202.588			202.588	
24. Servicios Nuevos			192			192			192	
25. Concursos de Asistencia Sanitaria										
26. Concursos de Servicios Sociales										
27. Gastos de Acción Cultural										
TOTAL CAPITULO 2		121.500	639.676			761.176			761.176	
4 .TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
40. A la Administración del Estado										
41. A Organismos Autonomos Administrativos										
42. A la Seguridad Social										
43. A Organismos Autonomos Comerciales, Industriales o Financieros										



RESUMEN SERVICIOS - ARTICULOS

ORGANISMO : Instituto Andaluz de Reforma Agraria										
ARTICULOS	SERVICIOS	01	02				TOTAL	19	TOTAL	16.31
44.A Empresas Publicas y Otros Entes Públicos										
45.A Comunidades Autonomas		500					500			500
46.A Corporaciones Locales										
47.A Empresas Privadas										
48.A Familias e Instituciones sin fines de lucro		5.500					5.500			5.500
49.A Exterior		6.000					6.000			6.000
TOTAL CAPITULO 4		708.287					5.797.792			5.797.792
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES			5.089.505							
B) OPERACIONES DE CAPITAL										
6 .INVERSIONES REALES										
60.Proyectos de inversion		2.877.200					2.877.200			2.877.200
61.Proyectos de inversion		1.566.350					1.566.350			1.566.350
62.Proyectos de inversion		1.236.000					1.236.000	3.599.000	3.599.000	4.595.931
63.Proyectos de inversion		3.875.000					3.875.000	3.359.931	3.359.931	3.875.000
64.Proyectos de inversion		3.198.000					3.198.000	1.157.400	1.157.400	4.355.400
65.Proyectos de inversion		433.800					433.800			433.800
66.Proyectos de inversion		1.701.250					1.701.250			1.701.250
67.Proyectos de inversion										
68.Proyectos de inversion										
69.Proyectos de inversion										
TOTAL CAPITULO 6		14.887.600					14.887.600	8.116.331	8.116.331	23.003.931
7 .TRANSFERENCIAS DE CAPITAL										
70.A la Administracion del Estado										
71.A Organismos Autonomos Administrativos										
72.A la Seguridad Social										
73.A Organismos Autonomos Comerciales, Industriales o Financieros										

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990
RESUMEN SERVICIOS - ARTICULOS

ORGANISMO : Instituto Andaluz de Reforma Agraria									
ARTICULOS	SERVICIOS	01	02			TOTAL	19	TOTAL	16.31
74.A Empresas Publicas y otros Entes Publicos									
75.A Comunidades Autonomas		720.000				720.000			720.000
76.A Corporaciones Locales									
77.A Empresas Privadas		750.000				750.000			750.000
78.A Familias e Instituciones Sin Fines de Lucro									
79.A1 Exterior		1.470.000				1.470.000			1.470.000
TOTAL CAPITULO 7									
B .ACTIVOS FINANCIEROS									
80.Adquisición de Deuda Interior									
81.Adquisición de Deuda Exterior									
82.Concesión de préstamos		397.000				397.000			397.000
83.Constitución de depósitos y fianzas									
84.Adquisición de acciones									
85.Prestaciones reintegrables de acción social									
87.Prestaciones reintegrables por acción social		397.000				397.000			397.000
TOTAL CAPITULO 8									
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		16.754.600				16.754.600	8.116.331	8.116.331	24.870.931
RESUMEN :									
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		708.287	5.089.505			5.797.792			5.797.792
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		16.754.600				16.754.600	8.116.331	8.116.331	24.870.931
TOTAL GENERAL		17.462.887	5.089.505			22.552.392	8.116.331	8.116.331	30.668.723

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990
RESUMEN SERVICIOS - ARTICULOS

ORGANISMO : Servicio Andaluz de Salud										17.31
ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03		TOTAL	19		TOTAL	TOTAL GENERAL
44.A. Empresas Publicas y Otros Entes Publicos		106.000				106.000				106.000
45.A. Comunidades Autonomas			4.605			4.605				4.605
46.A. Corporaciones Locales										
47.A. Empresas Privadas										
48.A. Familias e Instituciones sin fines de lucro		76.000	55.532.395			55.608.395				55.608.395
49.A1 Exterior										
TOTAL CAPITULO 4		182.000	55.537.000			55.719.000				55.719.000
5. FONIOS DE AMORTIZACION										
52. Amortizaciones de edificios y otras construcciones				568.275		568.275				568.275
53. Amortizaciones de maquinaria, instalaciones y utillaje		932	2.734	631.902		635.568				635.568
54. Amortizaciones de material de transporte										
55. Amortizaciones de mobiliario y enseres		622	1.823	1.669.712		1.672.157				1.672.157
56. Amortizaciones de equipos para procesos de informacion										
57. Amortizaciones de otros inmovilizados		1.554	4.557	2.869.889		2.876.000				2.876.000
TOTAL CAPITULO 5		2.615.120	62.062.930	285.594.261		350.272.311				350.272.311
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES										
B) OPERACIONES DE CAPITAL										
6. INVERSIONES REALES										
60. Proyectos de inversion										
61. Proyectos de inversion										
62. Proyectos de inversion										
63. Proyectos de inversion										
64. Proyectos de inversion										
65. Proyectos de inversion										
		25.000	185.000	7.901.800		8.111.800	1.800.000		1.800.000	9.911.800



RESUMEN SERVICIOS - ARTICULOS

ORGANISMO : Servicio Andaluz de Salud										17.31
ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03		TOTAL	19		TOTAL	TOTAL GENERAL
66.Proyectos de inversion			140.000	3.946.200		4.086.200				4.086.200
67.Proyectos de inversion										
68.Proyectos de inversion										
69.Proyectos de inversion										
TOTAL CAPITULO 6		25.000	325.000	11.848.000		12.198.000	1.800.000		1.800.000	13.998.000
8 .ACTIVOS FINANCIEROS										
80.Adquisición de deuda Interior										
81.Adquisición de deuda Exterior										
82.Concesión de préstamos										
83.Constitución de depósitos y fianzas		40.000	110.000			150.000				150.000
84.Adquisición de acciones										
85.Prestaciones reintegrables de acción social										
87.Prestaciones reintegrables por acción social										
TOTAL CAPITULO 8		40.000	110.000			150.000				150.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		65.000	435.000	11.848.000		12.348.000	1.800.000		1.800.000	14.148.000
RESUMEN :										
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		2.615.120	62.062.930	285.594.261		350.272.311				350.272.311
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		65.000	435.000	11.848.000		12.348.000	1.800.000		1.800.000	14.148.000
TOTAL GENERAL		2.680.120	62.497.930	297.442.261		362.620.311	1.800.000		1.800.000	364.420.311

ORGANISMO : Instituto Andaluz Salud Mental										17.32
ARTICULOS	SERVICIOS	01								TOTAL GENERAL
A) OPERACIONES CORRIENTES										
1 .GASTOS DE PERSONAL										
10.Altos Cargos		5.605								5.605
11.Personal eventual de Gabinete		27.926								27.926
12.Funcionarios		90.225								90.225
13.Laborales		4.826								4.826
14.Otro Personal		1.787								1.787
15.Incentivos al rendimiento										
16.Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador		31.685								31.685
17.Otros gastos de personal										
TOTAL CAPITULO 1		162.054								162.054
2 .GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS										
20.Arrendamientos										
21.Reparación y Conservación		3.980								3.980
22.Material, Suministros y Otros		25.890								25.890
23.Indemnizaciones por razón del servicio		4.750								4.750
24.Servicios Nuevos										
25.Conciertos de Asistencia Sanitaria										
26.Conciertos de Servicios Sociales										
27.Gastos de Acción Cultural										
TOTAL CAPITULO 2		34.620								34.620
4 .TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
40.A la Administración del Estado										
41.A Organismos Autonomos Administrativos										
42.A la Seguridad Social										
43.A Organismos Autonomos Comerciales, Industriales o financieros										



17.32

ARTICULOS	SERVICIOS	01							TOTAL GENERAL
44.A Empresas Publicas y Otros Entes Publicos		5.000							5.000
45.A Comunidades Aut6nomas									
46.A Corporaciones Locales									
47.A Empresas Privadas									
48.A Familias e Instituciones sin fines de lucro		7.000							7.000
49.A1 Exterior		12.000							12.000
TOTAL CAPITULO 4		208.674							208.674
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES									
B) OPERACIONES DE CAPITAL									
6 . INVERSIONES REALES									
60.Proyectos de inversion		42.742							42.742
61.Proyectos de inversion									
62.Proyectos de inversion									
63.Proyectos de inversion									
64.Proyectos de inversion									
65.Proyectos de inversion									
66.Proyectos de inversion									
67.Proyectos de inversion									
68.Proyectos de inversion									
69.Proyectos de inversion									
TOTAL CAPITULO 6		42.742							42.742
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		42.742							42.742

ORGANISMO : Instituto Andaluz de Servicios Sociales										17.33
ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03	TOTAL	18	19	TOTAL	TOTAL GENERAL	
A) OPERACIONES CORRIENTES										
1 .GASTOS DE PERSONAL										
10. Altos Cargos		5.605			5.605				5.605	
11. Personal eventual de Gabinete										
12. Funcionarios		406.062	1.392.898	1.541.153	3.340.113				3.340.113	
13. Laborales		17.562	75.298	9.585.956	9.678.816				9.678.816	
14. Otro Personal										
15. Incentivos al rendimiento		16.082	37.746	52.692	106.520				106.520	
16. Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador		136.127	483.683	2.769.451	3.389.261				3.389.261	
17. Otros gastos de personal		581.438	1.989.625	13.949.252	16.520.315				16.520.315	
TOTAL CAPITULO 1										
2 .GASTOS EN BENTENIMIENTO Y SERVICIOS										
20. Arrendamientos		36.500	33.500	23.900	93.900				93.900	
21. Reparación y Conservacion		2.425	18.250	243.775	264.450				264.450	
22. Material, Suministros y Otros		255.798	171.429	3.493.538	3.920.765				3.920.765	
23. Indemnizaciones por razon del servicio		10.250	26.775	47.025	84.050				84.050	
24. Servicios Nuevos				250.000	250.000				250.000	
25. Concursos de Asistencia Sanitaria			73.014	227.076	300.090				300.090	
26. Concursos de Servicios Sociales										
27. Gastos de Accion Cultural										
TOTAL CAPITULO 2										
4 .TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
40. A la Administración del Estado										
41. A Organismos Autonomos Administrativos										
42. A la Seguridad Social										
43. A Organismos Autonomos Comerciales, Industriales o Financieros										
TOTAL										
4.913.255										



RESUMEN SERVICIOS - ARTICULOS

[illegible]

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990
RESUMEN SERVICIOS - ARTICULOS



ORGANISMO : Instituto Andaluz de Servicios Sociales									
ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03	TOTAL	18	19	TOTAL	17.33 TOTAL GENERAL
66.	Proyectos de inversión	65.000	252.000	1.156.100	1.473.100				1.473.100
67.	Proyectos de inversión								
68.	Proyectos de inversión								
69.	Proyectos de inversión								
TOTAL CAPITULO 6		65.000	252.000	2.237.100	2.554.100		718.000	718.000	3.272.100
7 . TRANSFERENCIAS DE CAPITAL									
70.A	la Administración del Estado								
71.A	Organismos Autonomos Administrativos								
72.A	la Seguridad Social								
73.A	Organismos Autonomos Comerciales, Industriales o financieros								
74.A	Empresas Publicas y otros Entes Públicos								
75.A	Comunidades Autonomas	595.000			595.000				595.000
76.A	Corporaciones Locales								
77.A	Empresas Privadas	255.000			255.000				255.000
78.A	Familias e Instituciones sin fines de Lucro	850.000			850.000				850.000
79.A1	Exterior								
TOTAL CAPITULO 7		915.000	252.000	2.237.100	3.404.100		718.000	718.000	4.122.100
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL									
RESUMEN :									
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		6.247.133	2.312.593	18.860.022	27.419.748	30.705.008		30.705.008	58.124.756
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		915.000	252.000	2.237.100	3.404.100		718.000	718.000	4.122.100
TOTAL GENERAL		7.162.133	2.564.593	21.097.122	30.823.848	30.705.008	718.000	31.423.008	62.246.856

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990

RESUMEN SERVICIOS - ARTICULOS

ORGANISMO : Patronato de la Alhambra y Generalife									
ARTICULOS	SERVICIOS	01							19.31
A) OPTIMACIONES CORRIENTES									
1 .GASTOS DE PERSONAL									
10. Altos Cargos									36.930
11. Personal eventual de Gabinete		36.930							286.616
12. Funcionarios		286.616							4.542
13. Laborales		4.542							2.085
14. Otro Personal		2.085							
15. Incentivos al rendimiento									
16. Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador		122.543							122.543
17. Otros gastos de personal									
TOTAL CAPITULO 1		452.716							452.716
2 .GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS									
20. Arrendamientos		2.300							2.300
21. Reparación y Conservación		3.300							3.300
22. Material, Suministros y Otros		125.360							125.360
23. Indemnizaciones por razón del servicio		1.700							1.700
24. Servicios Nuevos									
25. Concursos de Asistencia Sanitaria									
26. Concursos de Servicios Sociales									
27. Gastos de Acción Cultural		4.500							4.500
TOTAL CAPITULO 2		137.160							137.160
4 .TRANSFERENCIAS CORRIENTES									
40. A la Administración del Estado									
41. A Organismos Autonomos Administrativos									
42. A la Seguridad Social									
43. A Organismos Autonomos Comerciales, Industriales o financieros									

Códigos de los recursos



ORGANISMO : Patronato de la Alhambra y Generalife										19.31
ARTICULOS	SERVICIOS	01								TOTAL GENERAL
44.A Empresas Publicas y Otros Entes Publicos										
45.A Comunidades Autonomas										
46.A Corporaciones Locales										
47.A Empresas Privadas										
48.A Familias e Instituciones sin fines de lucro		7.545								7.545
49.A1 Exterior		7.545								7.545
TOTAL CAPITULO 4		7.545								7.545
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		597.421								597.421
B) OPERACIONES DE CAPITAL										
6 . INVERSIONES REALES										
60. Proyectos de inversion										
61. Proyectos de inversion										
62. Proyectos de inversion										
63. Proyectos de inversion										
64. Proyectos de inversion										
65. Proyectos de inversion										
66. Proyectos de inversion										
67. Proyectos de inversion										
68. Proyectos de inversion										
69. Proyectos de inversion		256.821								256.821
TOTAL CAPITULO 6		256.821								256.821
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		256.821								256.821

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990
RESUMEN SERVICIOS - ARTICULOS

ORGANISMO : Patronato de la Alhambra y Generalife									
ARTICULOS	SERVICIOS	01							19.31
RESUMEN :									
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	597.421							597.421
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	256.821							256.821
	TOTAL GENERAL	854.242							854.242

3.2.3 PROGRAMAS VINCULANTES. RELACION.**01.31 Agencia de Medio Ambiente**

- 3.4.B Educación Ambiental
- 4.3.C Acciones Integradas para Ecodesarrollo

01.32 Instituto Andaluz de la Mujer

- 2.3.D Promoción de la Mujer

12.31 Instituto Andaluz de Administración Pública

- 1.3.A Reforma y Administración de la Función Pública

16.31 Instituto Andaluz de Reforma Agraria

- 1.2.P Dirección y Servicios Generales del I.A.R.A.
- 6.1.A Reforma de las Estructuras Agrarias y Forestales

17.31 Servicio Andaluz de Salud

- 3.1.C Prestaciones Complementarias
- 3.1.F Investigación y Docencia

17.32 Instituto Andaluz de Salud Mental

- 3.1.D Transformación Estructuras Asistenciales en Materia de Salud Mental

17.33 Instituto Andaluz de Servicios Sociales

- 2.2.A Pensiones Asistenciales
- 2.2.C Servicios Sociales

19.31 Patronato de La Alhambra y el Generalife

- 1.2.Q Dirección y Servicios Generales del Patronato de la Alhambra y el Generalife
- 3.5.E Conservación y Promoción del Conjunto de la Alhambra y Generalife



4. EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

- 4.1 Instituto de Fomento de Andalucía**
- 4.2 Empresa Pública de Suelo de Andalucía**
- 4.3 Escuela Andaluza de Salud Pública**
- 4.4 Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía**
- 4.5 Centro Andaluz de Teatro, S.A.**
- 4.6 Empresa Andaluza de Gestión de Tierras S.A.**
- 4.7 Empresa de Gestión Medioambiental S.A.**

4.1 INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA





PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990

A) ESTADO DE INVERSIONES REALES Y FINANCIERAS

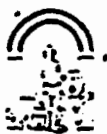
* Inmovilizado material	500.000
	=====
* Inversiones Financieras	3.780.000
	=====
- Participación en capital	780.000
- Subvenciones tipo de interés	900.000
- Préstamos	2.000.000
- Actuaciones empresas especiales	100.000
* Reembolso de préstamos concedidos a medio y largo plazo	170.000
	=====
* Fondo de maniobra	1.058.830
	=====

TOTAL	5.508.830
	=====

B) ESTADO DE FINANCIACION DE LAS INVERSIONES

* Subvenciones de capital recibidas	3.142.830
	=====
* Financiación ajena	2.000.000
	=====
* Enajenación de Inversiones	366.000
	=====
- Reintegro Préstamos concedidos	366.000

TOTAL	5.508.830
	=====



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990

PRESUPUESTO DE EXPLOTACION

DEBE:

* Gastos de Personal	603.000
* Gastos Financieros	338.000
* Trabajos, Suministros, Transportes y Diversos	490.000
* Amortizaciones	26.000
* Provisiones de Explotación	1.005.000

TOTAL DEBE 2.462.000

HABER:

* Ingresos Financieros	317.000
* Subvenciones a la Explotación	936.625
* Saldo Deudor	1.208.375

TOTAL HABER 2.462.000



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990

PRESUPUESTO DE CAPITAL

A) ESTADO DE DOTACIONES

* Inmovilizado Material	500.000
* Inversiones Financieras	2.642.830
TOTAL	3.142.830

B) ESTADO DE RECURSOS

* Subvenciones de capital recibidas	3.142.830
TOTAL	3.142.830

4.2 EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA





PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990

A) ESTADO DE INVERSIONES REALES Y FINANCIERAS

* Inmovilizado Material	2.051.048
* Fondo de maniobra	1.123.821
TOTAL	3.174.869

B) ESTADO DE FINANCIACION DE LAS INVERSIONES

* Subvenciones de capital	2.295.548
* Autofinanciación	879.321
TOTAL	3.174.869

4.3 ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990****PRESUPUESTO DE EXPLOTACION****DEBE:**

* Compras	22.711
* Gastos de Personal	231.283
* Gastos Financieros	2.000
* Trabajos, Suministros, Transportes y Diversos	75.547
* Amortizaciones	6.000
* Saldo Acreedor	15.158

TOTAL DEBE 352.699

HABER:

* Ventas	89.699
* Subvenciones a la Explotación	263.000

TOTAL HABER 352.699



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990

PRESUPUESTO DE CAPITAL

A) ESTADO DE DOTACIONES

* Inmovilizado material	100.000
-------------------------------	---------

TOTAL	100.000
=====	

B) ESTADO DE RECURSOS

* Subvenciones de capital recibidas	100.000
---	---------

TOTAL	100.000
=====	

4.4 EMPRESA PUBLICA DE LA RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990

PRESUPUESTO DE EXPLOTACION

DEBE:

* Existencias	1.665.100
* Compras	9.611.308
* Gastos de Personal	4.384.354
* Gastos Financieros	5.000
* Tributos	2.150
* Trabajos, Suministros, Transportes y Diversos	2.731.587
* Amortizaciones	408.065

TOTAL DEBE 18.807.564
=====

HABER:

* Existencias	1.628.000
* Ventas	3.083.240
* Ingresos Financieros	46.000
* Subvenciones a la Explotación	14.050.324

TOTAL HABER 18.807.564
=====



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990

PRESUPUESTO DE CAPITAL

A) ESTADO DE DOTACIONES

• Inmovilizado material	2.771.630
	=====
- Terrenos y Edificios	475.750
- Maquinaria	1.469.370
- Otro Inmovilizado material	826.510

TOTAL	2.771.630
	=====

B) ESTADO DE RECURSOS

• Subvenciones de capital recibidas	2.363.565

- Junta de Andalucía	2.363.565
• Autofinanciación	408.065

TOTAL	2.771.630
	=====

4.5 CENTRO ANDALUZ DE TEATRO S.A.



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990****PRESUPUESTO DE CAPITAL****A) ESTADO DE DOTACIONES**

* Inmovilizado Inmaterial 80.000

TOTAL 80.000

B) ESTADO DE RECURSOS

* Subvenciones de capital recibidas 80.000

TOTAL 80.000

4.6 EMPRESA ANDALUZA DE GESTION DE TIERRAS, S.A.





PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990

A) ESTADO DE INVERSIONES REALES Y FINANCIERAS

* Inmovilizado Material	16.500
* Inmovilizado Inmaterial	2.000
* Gastos Amortizables	3.300
* Fondo de Maniobra	83.560
TOTAL	105.360

B) ESTADO DE FINANCIACION DE LAS INVERSIONES

* Aportación de Capital	100.000
* Autofinanciación	5.360
TOTAL	105.360

4.7 EMPRESA DE GESTION MEDIO AMBIENTAL,S.A.





PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990

PRESUPUESTO DE EXPLOTACION

DEBE:

* Gastos Personal	12.000
* Trabajos, Suministros, Transportes y Diversos	8.000

TOTAL DEBE 20.000

HABER:

* Subvenciones a la Explotación	20.000
---------------------------------------	--------

TOTAL HABER 20.000



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990

PRESUPUESTO DE CAPITAL

A) ESTADO DE DOTACIONES

* Inmovilizado Material 294.000

TOTAL 294.000

B) ESTADO DE RECURSOS

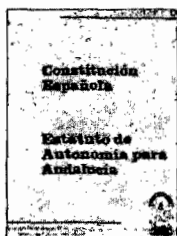
* Subvenciones de capital recibidas 294.000

TOTAL 294.000

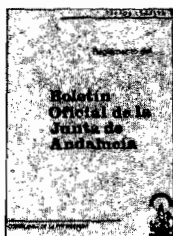
Miles de ptas.

PUBLICACIONES

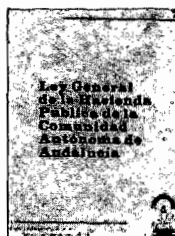
Colección: TEXTOS LEGALES



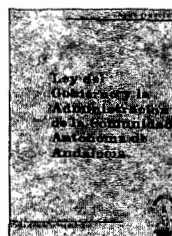
PVP: 450 pts.



PVP: 200 pts.



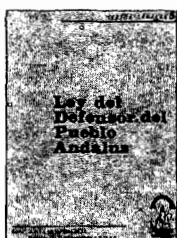
Ver núm. 20



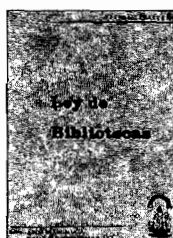
PVP: 200 pts.



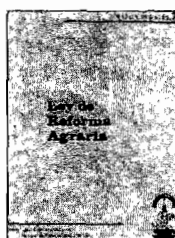
PVP: 200 pts.



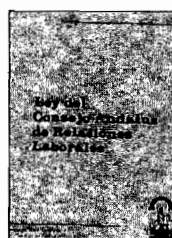
PVP: 200 pts.



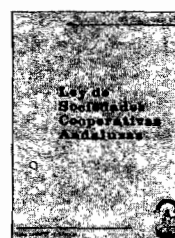
PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



Agotado



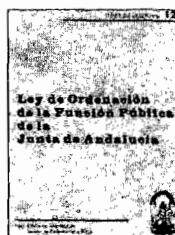
PVP: 425 pts.



Agotado



PVP: 300 pts.



PVP: 200 pts.



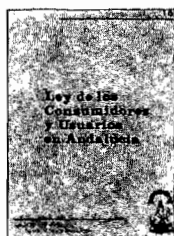
PVP: 500 pts.



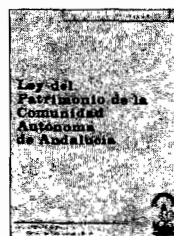
PVP: 560 pts.



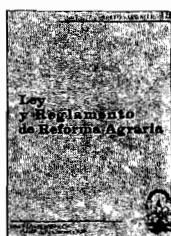
PVP: 600 pts.



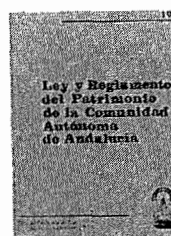
PVP: 200 pts.



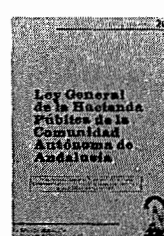
PVP: 300 pts.



PVP: 550 pts.



PVP: 400 pts.



PVP: 300 pts.

Formato: UNE A5L.**PVP:** En los precios señalados se incluye el IVA.**Forma de pago:** Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA.

Junta de Andalucía.

Aportado de Correos n° 100.000. SEVILLA 41071.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1990

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas. (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1990, es de 10.600 ptas.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 7.950 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 5.300 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.650 ptas.
- 3.3. El precio del ejemplar suelto es de 70 ptas.
- 3.4. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.